

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

=====

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMAS. SRAS. VICEPRESIDENTAS

=====

D^a ADELA NIETO SÁNCHEZ

D^a FATIMA MOHAMED DOS SANTOS

EXCMOS/AS SRES/AS CONSEJEROS/AS

=====

D^a YOLANDA BEL BLANCA

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D^a RABEA MOHAMED TONSI

D. PREM MIRCHANDANI TAHILRAM

D. ABDELHAKIM ABDESELAM AL-LAL

D^a SUSANA ROMÁN BERNET

D. GREGORIO GARCÍA CASTAÑEDA

ILMOS/AS SRES/AS VICECONSEJEROS/AS

=====

D^a ROCÍO SALCEDO LÓPEZ

D. RACHID AHMED ABDEL LAH

ILMOS/AS SRES/AS DIPUTADOS/AS

=====

D. JESÚS MARÍA GONZÁLEZ BARCELÓ

D^a ANA COHEN AUDAY

D. MANUEL CARLOS BLASCO LEÓN

D. MOHAMED MOHAMED ALÍ

D^a FÁTIMA HAMED HOSSAIN

D. JUAN LUIS ARÓSTEGUI RUIZ

D. MOHAMEDI ABDELKADER MAANAM

D. JOSÉ ANTONIO CARRACAO MELÉNDEZ

D^a MILAGROS NADIA GARCÍA MATEOS

D. JOSÉ MARÍA MAS VALLEJO

SR. INTERVENTOR

=====

D. JOSÉ M^a CAMINERO FERNÁNDEZ

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

=====

D^a M^a DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta y nueve minutos del día veintisiete de febrero de dos mil catorce, se constituye en el Salón de Sesiones del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Pleno de la Asamblea, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, y la concurrencia de los señores y señoras anteriormente relacionados/as., asistidos/as. por mí, la Secretaria General del Pleno de la Asamblea, al objeto de celebrar

sesión pública ordinaria en primera convocatoria.

No asiste a la sesión la Sra. De Miguel Ratero.

Son justificadas las ausencias del Sr. Márquez de la Rubia y López Fernández.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

ACTAS ANTERIORES.

- Aprobar, si procede, borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria de 28 de febrero de 2013.

Es aprobado por unanimidad de los presentes dicho borrador sin enmienda ni salvedad alguna.

A) DISPOSICIONES GENERALES.

A.1.- Prestar conformidad, si procede, Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, relativa a resolución de recursos presentados contra acuerdos del Ilustre Pleno de la Asamblea de 3 y 17 de diciembre de 2013.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Comisión Informativa de Presidencia, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día 24 de febrero de 2014, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Consejera de presidencia, Gobernación y Empleo, D^a Yolanda Bel Blanca, y la concurrencia de la Excm. Sra. D^a Adela M^a Nieto Sánchez, Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Asamblea y D^a Fátima Mohamed Dos Santos, Vicepresidenta Segunda de la Mesa de la Asamblea, asistidas por D^a M^a Dolores Pastilla Gómez, Secretaria General de la Ciudad, se procedió al estudio del siguiente expediente:

Dictaminar sobre propuesta relativa a resolución de recursos presentados contra acuerdos del Ilustre Pleno de la Asamblea de 3 y 17 de diciembre de 2013.

La propuesta que formula la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, es del siguiente tenor:

“Como este Pleno ya conoce, el Gobierno de la Ciudad, tras oír a los grupos políticos y a los representantes sindicales, ya anunció el pasado día 21 de enero la intención de someter al Pleno de la Asamblea, la estimación de los recursos presentados contra la acordada reestructuración del Sector Público de esta Administración, lo que supondría dejar sin efecto las resoluciones al respecto adoptadas en las sesiones celebradas los días 30 de septiembre y 3 y 17 de diciembre del pasado ejercicio, una vez concluido el preceptivo trámite de audiencia conferido a los interesados para alegaciones.

Una intención que, como también es público, se justifica, en resumen, tanto en el deseo de evitar una situación litigiosa que puede derivar en un clima de intranquilidad o inseguridad en torno a unos servicios necesarios, en muchos casos imprescindibles, en los que trabajan muchas personas, como en prevenir riesgos de un desenlace judicial objetivamente incierto, que pudiera conllevar graves e irreversibles consecuencias, de conformidad con el asesoramiento recabado de los Servicios Jurídicos de esta Administración.

Habiendo dejado sin efecto el acuerdo sobre la reestructuración del sector público empresarial de esta Administración, queremos expresar nuestra inequívoca voluntad de, en relación con los servicios y entidades afectados, mantener los objetivos de seguir avanzando en la racionalización de medios, optimización de recursos, mantenimiento del empleo estructural y mejora de los niveles de transparencia y eficiencia. Y ello, mediante la adopción de las decisiones y resoluciones que sean precisas para:

Actualizar los objetos sociales.

Favorecer mecanismos de colaboración entre entidades y la propia Administración.

Establecer planes de gestión por objetivos.

Facilitar la movilidad laboral.

Configurar la RPT de cada entidad y tender hacia la homogeneización de las condiciones laborales.

Fijar de manera clara y precisa los procedimientos y criterios relativos al acceso al empleo en todas y cada una de las entidades, preservando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Visto los informes obrantes en el expediente, con base en lo expuesto, al Pleno de la Asamblea se propone que, al amparo de lo establecido en el artículo 40 de su Reglamento, adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Estimar los recursos de reposición presentados por D^a Josefina Álvarez González, D^a M^a Josefa González Sánchez, D. Manuel Javier Muñoz Romero y D. Federico Cuenca-Romero Jiménez, y en consecuencia, dejar sin efecto los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2013, contenidos en el orden del día, bajo la siguiente rúbrica:

“A.4) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, relativa a la materialización del Plan de Reestructuración del Sector Público en lo que hace referencia a la prestación de los servicios públicos competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de tributos, economía y finanzas.

A.5) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo relativa a la materialización del Plan de Reestructuración del Sector Público en lo que hace referencia a la prestación de los servicios públicos competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de emergencias 112.

A.7) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento relativa a la materialización del Plan de Reestructuración del Sector Público en lo que hace referencia a la prestación de los servicios públicos competencia de la Ciudad Autónoma de

Ceuta en materia de infraestructuras, urbanismo y vivienda.

A.8) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos relativa a la materialización del Plan de Reestructuración del Sector Público en lo que hace referencia a la prestación de los servicios públicos competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de turismo y deportes.

A.9) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas relativa a la materialización del Plan de Reestructuración del Sector Público en lo que hace referencia a la prestación de los servicios públicos competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de medio ambiente y equipamiento urbano”.

Segundo.- Estimar los recursos de reposición presentados por D^a Josefina Álvarez González, D^a M^a Josefa González Sánchez, D. Manuel Javier Muñoz Romero y D. Santiago Cordero del Pozo y, dejar sin efecto los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en sesión extraordinaria de 17 de diciembre de 2013, contenidos en el orden de día bajo la siguiente rúbrica:

“2º) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo relativa a la materialización del Plan de Reestructuración del Sector Público en lo que hace referencia a la prestación de los servicios públicos competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de radio y televisión”.

Tercero.- Facultar al Consejo de Gobierno para cuantos actos sean necesarios en orden al desarrollo y ejecución de los acuerdos que anteceden”.

Sometido a votación el asunto, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: PP.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, según la regulación contenida en el artículo 36.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, la Comisión Informativa de Presidencia, Gobernación y Empleo dictamina favorablemente la anterior propuesta, con el voto favorable del Grupo Popular.”

El Ilustre Pleno de la Asamblea, por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar los recursos de reposición presentados por D^a Josefina Álvarez González, D^a M^a Josefa González Sánchez, D. Manuel Javier Muñoz Romero y D. Federico Cuenca-Romero Jiménez, y en consecuencia, dejar sin efecto los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2013, contenidos en el orden del día, bajo la siguiente rúbrica:

“A.4) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, relativa a la materialización del Plan de Reestructuración del Sector Público en lo que hace referencia a la prestación de los servicios públicos competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de tributos, economía y finanzas.

A.5) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo relativa a la materialización del Plan de Reestructuración del Sector Público en lo que hace referencia a la prestación de los servicios públicos competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de emergencias 112.

A.7) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento relativa a la materialización del Plan de Reestructuración del Sector Público en lo que hace referencia a la prestación de los servicios públicos competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de infraestructuras, urbanismo y vivienda.

A.8) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos relativa a la materialización del Plan de Reestructuración del Sector Público en lo que hace referencia a la prestación de los servicios públicos competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de turismo y deportes.

A.9) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas relativa a la materialización del Plan de Reestructuración del Sector Público en lo que hace referencia a la prestación de los servicios públicos competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de medio ambiente y equipamiento urbano”.

SEGUNDO.- Estimar los recursos de reposición presentados por D^a Josefina Álvarez González, D^a M^a Josefa González Sánchez, D. Manuel Javier Muñoz Romero y D. Santiago Cordero del Pozo y, dejar sin efecto los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en sesión extraordinaria de 17 de diciembre de 2013, contenidos en el orden de día bajo la siguiente rúbrica:

“2º) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo relativa a la materialización del Plan de Reestructuración del Sector Público en lo que hace referencia a la prestación de los servicios públicos competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de radio y televisión”.

TERCERO.- Facultar al Consejo de Gobierno para cuantos actos sean necesarios en orden al desarrollo y ejecución de los acuerdos que anteceden.

A.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento, en sustitución del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, relativa a aprobación inicial del Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El dictamen es el siguiente:

“La Comisión de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, se reúne en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria, el veinte de febrero de dos mil catorce, bajo la presidencia de la Excm. Sra. Consejera de Fomento (suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, Grupo PP) y la asistencia de D. José María Mas Vallejo del grupo político PSOE. No asiste representante del grupo municipal CABALLAS.

Asiste también sin derecho a votos las señoras: D^a Susana García Martín, funcionaria del Área de Intervención y D^a Fatima Mohamed Dos Santos, Vicepresidenta 2^a de la Mesa de la Asamblea.

Estudió expediente de “Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta”.

La propuesta de la Consejera de Fomento es del siguiente tenor literal:

“La normativa reguladora del funcionamiento y organización de la Tesorería se encuentra someramente regulada en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, el volumen de operaciones de la Ciudad de Ceuta, el proceso de desconcentración de competencias mediante la delegación de competencias de gasto en Áreas y la necesidad de atender puntualmente las obligaciones en particular como consecuencia de la aprobación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, posteriormente modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, son circunstancias que justifican una más detallada regulación de las cuentas y cajas de la tesorería, así como de determinados procedimientos.

Por ello, resulta necesario, la aprobación por el Pleno del Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para regular de una forma general y sistemática normas hasta ahora dispersas.

De conformidad con los antecedentes expuestos, considerando la importancia los motivos ya expuestos, resulta necesaria su aprobación inicial por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Consejería eleva al Pleno de la Ciudad, para su aprobación los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación inicial por el Pleno del Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, abriéndose un plazo mínimo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

2.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*”.

Sometida el contenido de la propuesta a votación el resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 1 (PP).

En contra: 0.

Abstenciones: 1 (PSOE).

De conformidad con el resultado de la votación se dictamina favorablemente la propuesta presentada.”

Sometido el asunto a votación, da el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciocho (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Abdeselam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: cuatro (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que seguidamente se transcribe, abriéndose un plazo mínimo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

REGLAMENTO DE TESORERÍA Y ORDENACIÓN DE PAGOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La normativa reguladora del funcionamiento y organización de la Tesorería se encuentra someramente regulada en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El volumen de operaciones de la Ciudad de Ceuta, el proceso de desconcentración de competencias mediante la delegación de competencias de gasto en Áreas y la necesidad e atender puntualmente las obligaciones, en particular como consecuencia de la aprobación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, posteriormente modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, son circunstancias que justifican una más detallada regulación de las cuentas y cajas de la tesorería así como de determinados procedimientos.

El Reglamento se compone de tres partes, una referida a las cuentas y caja de Tesorería, otra referida a la recaudación y una última referida a la ordenación de pagos.

En el título referido a Tesorería se regulan las funciones de Tesorería; la posibilidad de suscribir

convenios con entidades de crédito para abrir cuentas operativas, restringidas o de excedentes de tesorería, así como para concertar los servicios como entidad colaboradora en la recaudación o en la prestación del servicio de caja, correspondiendo, en todo caso, la competencia al titular del Área de Hacienda; los distintos tipos de cuentas y cajas y su utilización y las obligaciones contables o registrales. Asimismo, y con el propósito de permitir una mayor desconcentración en la gestión de los fondos y una mayor agilidad en la atención de los pagos, se regula con amplitud el régimen de las cuentas de gastos de funcionamiento. Igualmente se regula el régimen de la Caja de Depósitos, sin perjuicio de la aplicación de la normativa general sobre la materia.

El título referido a la recaudación es breve, dado que la normativa reguladora existente detalla suficientemente el procedimiento y las competencias en esta materia.

En el título referido a la ordenación de pagos se concretan algunos criterios generales y se regulan los procedimientos de reintegro de pagos indebidos, pagos en el extranjero y libramientos a justificar.

TÍTULO I DE LA TESORERÍA

Capítulo I De la Tesorería.

Artículo 1. La Tesorería.

Constituyen la Tesorería todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, de la Ciudad de Ceuta.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La Tesorería se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el presente Reglamento.

Artículo 3. Funciones de la Tesorería.

1. Son funciones encomendadas a la tesorería:

- a) Recaudar los derechos y pagar las obligaciones
- b) Servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.
- c) Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.
- d) Responder de los avales contraídos.
- e) Realizar las demás que se deriven o relacionen con las anteriores numeradas.

2. El manejo y custodia de los fondos, valores y efectos se hará de conformidad con las disposiciones legales vigentes y bajo las directrices, que es su caso, determine la Corporación, incluyendo:

- a) La consignación de los fondos de efectivo y valores y la realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores de la entidad.
- b) La organización de la custodia de fondos, valores y efectos.
- c) La formación de los planes y programas de tesorería, distribuyendo en el tiempo la

disponibilidades dinerarias de la entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones.

3. La Jefatura de los servicios de recaudación comprende:

- a) Dictar la providencia de apremio y autorizar la subasta de bienes embargados.
- b) La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores y agentes ejecutivos.
- c) La tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial en relación con la gestión de los derechos de la entidad.
- d) Presidir las subastas públicas
- e) Dictar acuerdos de enajenación de bienes embargados.

Artículo 4. Situación de los fondos.

1. Los fondos estarán situados en las entidades financieras con las que se concierte este servicio.
2. Sólo se podrán concertar con las entidades financieras los servicios financieros de tesorería, de acuerdo con lo que se determina en este Reglamento y con lo que resulte del convenio a que se refiere el apartado siguiente.
3. El Consejero responsable del Área de Hacienda podrá suscribir convenios con las entidades financieras, para determinar el régimen de funcionamiento de las cuentas en que se encuentren situados los fondos de la Ciudad y, en especial, el tipo de interés al que serán retribuidas, las comisiones a pagar, en su caso, los medios de pagos asociados a las mismas y las obligaciones de información asumidas por las entidades de crédito. Todo ello, sin perjuicio de los casos que deban tramitarse conforme a las normas del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
4. Será preceptivo el informe de la Tesorería con anterioridad a la suscripción de convenio.

Capítulo II De las cuentas de la Tesorería

Sección primera. Las Cuentas de la Tesorería.

Artículo 5. Cuentas de la Tesorería.

1. Son cuentas de la Tesorería todas las que tenga abiertas la Ciudad de Ceuta.
2. La Tesorería podrá operar con las siguientes clases de cuentas:
 - a) Cuentas operativas de ingresos y pagos.
 - b) Cuentas restringidas de recaudación.
 - c) Cuentas restringidas de pagos.
 - d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de tesorería.
3. Las cuentas autorizadas serán corrientes. En ningún caso la entidad admitirá descubiertos en la cuenta.
4. En general los convenios y resoluciones de autorización de apertura de cuentas establecerán que las mismas no devenguen gastos ni comisiones. En otro caso, se producirán de acuerdo con lo establecido o pactado.

5. Los fondos situados en las cuentas de la Tesorería serán remunerados en los plazos y al tipo de interés establecido en cada caso, de acuerdo con la resolución de autorización y las modificaciones que pudieran producirse. Las entidades financieras abonarán los intereses en las cuentas que los han generado y comunicarán al órgano gestor los datos relativos a la liquidación, quedando en poder de éstos mientras no sean requeridos por la Tesorería.

6. Si los órganos gestores de las cuentas detectasen irregularidades en las liquidaciones, se requerirá a la entidad para que los subsane en el plazo máximo de quince días, asignando al ingreso la fecha valor que le corresponda. Si no se atendiese el requerimiento, los órganos gestores lo comunicarán a la Tesorería, al objeto de que ésta eleve al titular de Hacienda propuesta de adopción de las medidas oportunas.

7. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades financieras remitirán a la Tesorería información relativa a las liquidaciones de intereses abonados, en papel o mediante procedimientos de banca electrónica.

8. En cualquier caso, la Tesorería podrá solicitar información sobre los movimientos y saldos, de cualquiera de las cuentas de titularidad.

Artículo 6. Cuentas operativas de ingresos y pagos.

1. Son cuentas operativas de ingresos y pagos aquellas de las que dispone la Ciudad para situar sus fondos en orden a cumplir las funciones encomendadas a la Tesorería.

2. Las cuentas operativas girarán bajo la siguiente denominación: «Ciudad Autónoma de Ceuta. Tesorería», pudiendo añadirse alguna expresión que refleje el carácter más concreto del contenido de aquellas.

3. En todo caso, la disposición de fondos de una cuenta operativa requerirá la firma mancomunada de tres claveros: Ordenador de Pagos, Tesorero e Interventor. No obstante, en aquellos casos en que los pagos se transfieran mediante procedimientos telemáticos, una vez firmada la ordenación del pago, se procederá según corresponda en cada caso, de conformidad con lo estipulado en los respectivos contratos de banca electrónica suscritos con las distintas entidades financieras. El órgano encargado de la ejecución de ese proceso será la Tesorería.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, las transferencias de fondos entre cuentas operativas de un mismo órgano sólo requerirán la firma del Tesorero.

Artículo 7. Cuentas restringidas de recaudación.

1. Son cuentas restringidas de recaudación las abiertas en entidades autorizadas como colaboradoras de la gestión recaudatoria de la Ciudad, en los términos que se establezcan en la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación, y en las Normas de Entidades Colaboradoras, en las cuales los contribuyentes podrán efectuar sus ingresos.

2. El régimen de estas cuentas será el que se establezca en la citada Ordenanza General y en las normas de entidades colaboradoras.

3. Asimismo, son cuentas restringidas de recaudación las abiertas en entidades financieras que no tengan la naturaleza de colaboradoras y cuya apertura tenga por objeto exclusivo recibir ingresos de carácter público no contemplados en el apartado anterior, y que girarán bajo la denominación de «Ciudad Autónoma de Ceuta. Tesorería. Cuenta Restringida de Recaudación de (se concretará el recurso cuyo ingreso deba efectuarse en la misma, o el órgano gestor del ingreso)».

4. Estas cuentas se utilizarán exclusivamente para situar fondos que se deriven de la propia actividad de los órganos gestores de las mismas.

5. Aquellos importes que se justifiquen en los partes de recaudación, serán transferidos por las entidades financieras a la cuenta operativa que ordene la Ciudad, el saldo restante, quedará pendiente hasta el siguiente para justificativo de recaudación.

Artículo 8. Cuentas restringidas de pagos.

1. Son cuentas restringidas de pagos las abiertas en entidades de crédito con el propósito exclusivo de atender la realización de pagos de una misma naturaleza.

Estas cuentas girarán bajo la denominación «Ciudad Autónoma de Ceuta. Tesorería. Cuenta Restringida de pagos de ... (el concepto que corresponda)».

2. Los ingresos de estas cuentas procederán exclusivamente de transferencias de fondos de las cuentas operativas que deberán haber sido autorizadas por la firma de tres claveros: el Ordenador de Pagos, el Tesorero y el Interventor. No obstante, en aquellos casos en que los ingresos se transfieran mediante procedimientos telemáticos, una vez firmada la ordenación del pago, se procederá según corresponda en cada caso, de conformidad con lo estipulado en los respectivos contratos de banca electrónica suscritos con las distintas entidades financieras. El órgano encargado de la ejecución de este proceso será la Tesorería, que quedará autorizado desde el momento en que se firme el referido contrato por los tres claveros.

3. Las disposiciones serán sólo para atender obligaciones de la naturaleza que haya justificado la apertura de la cuenta, y serán autorizadas por un funcionario habilitado para ello.

Artículo 9. Cuentas financieras de colocación de excedentes de tesorería.

1. Son cuentas financieras de colocación de excedentes de tesorería las abiertas en entidades financieras en la que se situarán los excedentes de las cuentas operativas que, por razones excepcionales y en función de las previsiones de pago diarias, la Tesorería disponga como consecuencia del procedimiento establecido para la realización de los mismos, con el objetivo de la rentabilización de aquellos.

2. Estas cuentas girarán bajo la denominación «Ciudad Autónoma de Ceuta Tesorería. Excedente de liquidez».

3. Estas cuentas estarán retribuidas a un tipo de interés mayor que el de las cuentas a que se refieren los artículos 6 a 8. Los intereses devengados se abonarán en esta cuenta y se cargarán por la entidad, con igual fecha de valoración, con abono a la cuenta operativa de ingresos y pagos que se designe o directamente en la cuenta operativa de ingresos y pagos que se designe.

4. Los movimientos de estas cuentas deberán ser autorizados por el Tesorero.

Sección segunda. Procedimiento y competencias.

Artículo 10. Procedimiento de autorización de cuentas.

1. La autorización de la apertura, modificación o cancelación de cualquier tipo de cuentas y la determinación de las condiciones de su funcionamiento en cada caso concreto, será competencia exclusiva del Consejero titular del Área de Hacienda.

2. La solicitud de apertura, modificación o cancelación de las cuentas corresponderá al Tesorero. En cualquier caso se requerirá informe motivado.

3. En el caso de cuentas restringidas de ingresos relativas a tasas o precios públicos de la Ciudad de Ceuta gestionados por un Organismo Autónomo especializado, la solicitud y autorización de apertura, modificación o cancelación de las cuentas se regulará conforme lo que establezca a este respecto su Estatuto.

4. Procedimiento de tramitación de solicitudes de apertura, modificación o cancelación de cuentas instadas por otras Áreas.

Las solicitudes se formularán en los modelos que a tal efecto determine el titular del Área de Hacienda, y que deberán contemplar, al menos, los siguientes extremos:

- a) Clase o naturaleza de la cuenta cuya apertura, modificación o cancelación se solicita.
- b) Justificación de la solicitud.
- c) En la apertura, entidad y agencia donde se propone la apertura.
- d) En la apertura y modificación, claveros o personas con firma autorizada para disponer de los fondos y cargos o puestos desempeñados por los mismos.

5. Recibida la solicitud, el expediente se tramitará por el Servicio de Tesorería, el cual elevará al órgano competente propuesta de resolución motivada firmada por el Tesorero.

6. Si existieran ya autorizadas una o varias cuentas de la misma naturaleza que la solicitada y no se justificase, de acuerdo con el informe de la Tesorería, la necesidad de su coexistencia, será precisa la cancelación de la anterior. La Tesorería podrá iniciar de oficio el expediente de cancelación.

7. Una vez adoptado el acuerdo de apertura o cancelación de una cuenta, será comunicado por la Tesorería al órgano solicitante en triplicado ejemplar, uno de los cuales será devuelto una vez cumplimentado con el trámite a que se refiere el apartado siguiente, para la autorización definitiva e inscripción registral.

8. Las entidades de crédito y ahorro requerirán para la apertura o cancelación de cuentas un ejemplar del traslado del acuerdo a que se refiere el apartado anterior, donde consignarán los códigos identificativos de la cuenta cliente, así como la aceptación de las condiciones de su funcionamiento. Se entenderá que se ha producido dicha aceptación al quedar plasmada la firma y sello de la entidad en el modelo de autorización de la cuenta.

Artículo 11. Modificación de cuentas.

1. Se entiende por modificación la variación de las condiciones con que una cuenta fue abierta, la variación de cualquier claveros, así como las variaciones en su titularidad que sean consecuencia de procesos de fusión, separación, supresión o cambio de adscripción en la Ciudad.

2. Estas incidencias deberán comunicarse por el titular de la cuenta a la Tesorería para que, en su caso, y si procede, eleve propuesta de autorización al titular del Área de Hacienda, así como para su anotación en el Registro.

3. Cuando la modificación de los claveros o personas con firma autorizada sea consecuencia de la sustitución en el cargo, se comunicará a la Tesorería por el titular de la cuenta para su constancia en el Registro General, sin que requiera autorización alguna.

4. Cualquier variación en la codificación de las cuentas, cambio de sucursal dentro de una misma

entidad financiera, y, en general, cualquier modificación en los elementos identificativos de la cuenta deberá tramitarse como cancelación y apertura de nueva cuenta, salvo que sea consecuencia de procesos de fusión o escisión de entidades financieras.

Artículo 12. Bloqueo y cancelación de cuentas.

1. El titular del Área de Hacienda podrá acordar, a instancia de la Tesorería o del responsable de otro Área de la Ciudad de Ceuta, y en todo caso previo informe de la Tesorería, la interrupción temporal o definitiva del funcionamiento de una cuenta, mediante su bloqueo temporal o su cancelación definitiva, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Hechos que impidan o dificulten el normal funcionamiento de la cuenta.
- b) Actuaciones que constituyan incumplimientos de las normas de funcionamiento de las cuentas.
- c) Otras circunstancias que así lo aconsejen.

2. El acuerdo señalará las condiciones en que habrá de realizarse y, en su caso, las necesarias para determinar el saldo definitivo y el destino del mismo.

3. Para autorizar la cancelación de una cuenta se solicitará, en la autorización provisional, justificante de transferencia del saldo preexistente a una cuenta determinada en la propia autorización, certificado bancario de saldo cero y certificado expedido por el órgano gestor de la cuenta en que se manifieste que la cuenta cumplió las condiciones de funcionamiento, en especial, en lo relativo a la liquidación de intereses.

4. Una vez recibida por la Tesorería la documentación anterior y encontrada conforme, y verificado que no existen contra la cuenta órdenes de pago pendientes de materializar, elevará al titular del Área de Hacienda la propuesta de resolución definitiva. Una vez firmada, procederá a darla de baja en el Registro y a comunicarlo al órgano gestor de la cuenta.

Capítulo III De las cajas de la Tesorería

Artículo 13. Cajas de la Tesorería.

1. Son Cajas de la Tesorería, todas aquellas de las que disponga la Ciudad, para recaudar fondos y realizar pagos.

2. La Tesorería podrá contar con cajas generales y cajas autorizadas.

Artículo 14. Cajas generales.

1. Son aquellas de las que dispone la Tesorería para la recaudación de ingresos y realización de pagos.

Como mínimo existirá una Caja General que, en particular, atienda operaciones vinculadas con devoluciones de pagas anticipadas, reintegro de subvenciones, pagos a justificar, pagos a artistas.

2. El titular del Área de Hacienda, si así lo estima, podrá concertar con entidades de crédito la prestación del servicio de caja.

4. El horario de apertura y las condiciones de funcionamiento de estas cajas se establecerá por el titular del Área de Hacienda, a propuesta, en su caso, del Tesorero.

6. El Organismo Autónomo especializado en materia tributaria, regulará, en el ámbito de sus competencias, el funcionamiento de las Cajas Generales.

Artículo 15. Cajas autorizadas para ingresos.

1. Son cajas autorizadas para ingresos aquellas de que puedan disponer otras Áreas de la Ciudad para a recaudación de los ingresos que gestionen.

2. El titular del Área de Hacienda podrá, a instancia del titular del Área que corresponda y a propuesta de la Tesorería, autorizar la apertura de cajas para ingresos, siempre que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Que el lugar donde esté situada la caja esté dotado de medidas de seguridad suficientes.
- b) Que se designe al cajero o cajeros responsables de la recaudación así como del quebranto de moneda, respondiendo a su costa los posibles alcances.
- c) Que exista un control contable de la caja.
- d) Que la recaudación se ingrese diariamente en una cuenta operativa.

3. El horario de apertura y las condiciones de funcionamiento de estas cajas se establecerá por el titular del Área de Hacienda en la resolución de autorización, atendiendo a las circunstancias concretas expuestas en la solicitud de apertura.

4. La recaudación de estas cajas se ingresará diariamente en cuentas operativas o restringidas de recaudación.

5. El ingreso de la recaudación también podrá realizarse a través de entidad de crédito y ahorro que preste el servicio de caja en las dependencias de los órganos a que se refiere este artículo, correspondiendo al titular del Área de Hacienda la competencia para concertar este servicio.

Artículo 16. Cajas de depósitos.

1. Existirá una Caja de Depósitos radicada en el Área de Hacienda, bajo la dependencia directa del Tesorero, donde se constituirán las garantías y depósitos a que se refiere este capítulo. A estos efectos, la Caja General a que se hace referencia en el artículo 14 que precede, asumirá también las obligaciones derivadas en este número.

2. Se presentarán ante la Caja de Depósitos las garantías que deban constituirse a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, salvo en los casos en que deban constituirse ante un órgano administrativo diferente de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación en cada caso.

Se podrá admitir la constitución de garantías a favor de otras Administraciones Públicas, siempre que así se prevea mediante convenio con la Administración correspondiente.

Asimismo, se constituirán en la caja los depósitos en efectivo que se establezcan en virtud de normas especiales, cuando, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, deban situarse bajo la custodia de la Ciudad.

Artículo 17. Constitución de garantías.

1. Las garantías podrán constituirse en efectivo o mediante el depósito de los documentos representativos de valores (valor de deuda pública y participaciones en fondos de inversión), avales o seguros de caución, en las condiciones y para los casos en que así esté previsto en la normativa aplicable.

2. Las garantías en efectivo se ingresarán en la Caja General que disponga el Área de Hacienda, mediante cheque conformado y nominativo a favor de «Ciudad Autónoma de Ceuta. Tesorería», o mediante cualquier otro medio autorizado en la normativa, cuando así se acuerde por el titular del Área de Hacienda.

3. Las garantías consignadas en efectivo se constituirán en euros y no devengarán interés alguno.

4. Las garantías constituidas en valores, avales o seguros de caución deberán cumplir las condiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. En el momento de la constitución se entregará un resguardo representativo con meros efectos acreditativos, no siendo, por tanto, transmisible a terceros. La Caja de Depósitos conservará una copia y remitirá otra a la intervención, estos resguardos serán los que expidan la aplicación contable de la base de datos.

Artículo 18. Sustitución de garantías.

1. La sustitución de la modalidad bajo la que se constituyó una garantía requerirá la previa autorización del órgano a cuyo favor se constituyó.

2. Asimismo, con anterioridad a la devolución de la garantía primitiva, deberá haberse constituido la nueva conforme al procedimiento establecido. La constitución de la nueva garantía será título suficiente para iniciar el procedimiento de devolución.

Artículo 19. Cancelación de garantías.

1. De acuerdo con la normativa reguladora de las obligaciones garantizadas, el órgano administrativo u organismo autónomo a cuya disposición se constituyó la garantía acordará la cancelación de ésta y comunicará e acuerdo de cancelación a la Caja de Depósitos dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha del mismo, parra que éste lo refleje en sus registros contables y proceda a la devolución de la garantía. La orden de cancelación será pura y simple, y no sujeta a condición.

2. El expediente de devolución se iniciará a instancia del órgano ante el que se constituyó la garantía o de quien constituyó la garantía. Podrán también solicitarlo, cuando así lo prevea la normativa, la entidad a través de la cual se hubiera realizado la inmovilización o la inscripción de la prenda, la entidad avalista o la aseguradora, en cada caso.

3. Para efectuar la devolución, se requerirá que obre en la Caja de Depósitos la siguiente documentación:

- a) Solicitud de cancelación de depósito o garantía. Y el resguardo de la constitución de la garantía.
- b) Un ejemplar original de la orden de devolución suscrita por la autoridad a cuya disposición se constituyó.
- c) En el caso de garantía en efectivo, certificación expedida por la entidad de crédito en la que se haga constar la cuenta del beneficiario en la que se va a ingresar el importe de la devolución mediante el modelo "Declaración del tercero".

4. Una vez recibida la documentación indicada, se comprobará que sobre la garantía no pesa orden de embargo o de retención y se procederá a su pago, previa fiscalización por la Intervención y cumplimiento, en su caso, del requisito de publicidad que corresponda.

Artículo 20. Incautación de garantías.

1. La incautación total o parcial de la garantía por parte de la Caja de Depósitos requerirá la solicitud del órgano administrativo a cuya disposición se constituyó. En el expediente se acreditará:

- a) Que se ha dictado resolución (que se acompañará) de la que derive la incautación total o parcial de la garantía.
- b) Que no se ha producido la suspensión de la ejecutividad del acto declarativo del incumplimiento por parte del obligado si éste se ha recurrido, o que, en el caso de que la obligación garantizada consista en el pago de una sanción administrativa, que el acto es firme.
- c) La cuantía de la garantía que deba ser incautada.
- d) La notificación al interesado, a efectos de audiencia, de la intención de formular solicitud de incautación.

2. La Caja de Depósitos requerirá el pago de la cantidad solicitada por el órgano administrativo al garantizado y, en el supuesto de tratarse de personas diferentes, al titular de los valores, o, en su caso, a la entidad avalista o aseguradora. En el requerimiento de pago se indicará el lugar en que haya de efectuarse el ingreso, los medios de pago que puedan utilizarse y el plazo para realizarlo.

3. Una vez efectuado el pago por alguna de las partes, la Caja de Depósitos lo notificará, en su caso, a la otra parte, e iniciará el procedimiento para la devolución de los valores, el aval o el seguro de caución.

4. Si terminado el plazo de ingreso respecto al último que hubiere recibido la notificación del requerimiento de pago, éste no se hubiese efectuado, la Caja de Depósitos procederá:

- a) En el caso de garantía en valores, a su enajenación a través del organismo rector del mercado o de la unidad gestora del fondo, previa remisión a éstos del correspondiente certificado de inmovilización o de inscripción de la prenda.
Una vez enajenados los valores se transferirá el importe resultante a la cuenta señalada por la Caja de Depósitos.
- b) En el caso de garantía mediante aval o seguro de caución, el impago de la cantidad requerida por la entidad avalista o aseguradora determinará la reclamación mediante el procedimiento de apremio contra dicha entidad.

Artículo 21. Arqueo de valores y libros de registro.

1. Se efectuará un arqueo ordinario el último día hábil de cada año, pudiendo realizarse arqueos extraordinarios siempre que sea preciso, a petición del Ordenador de Pagos, de cualquiera de los claveros o por toma de posesión o cese de alguno de ellos, con expresión de a causa que lo motive.

2. El acta de arqueo se formalizará conjuntamente por el Interventor y el Tesorero, o personas que designen, procediéndose posteriormente a su conciliación con los registros contables. El acta de conciliación será igualmente formalizada por el Interventor y el Tesorero.

3. Para el control de las cajas será soporte suficiente las bases de datos del sistema informático donde residan los registros contables. La estructura y contenido de los informes, así como la forma de llevanza, las concretará el titular del Área de Hacienda, a propuesta de la Intervención no obstante deberán contener como mínimo:

- a) Libro de Efectivo, donde se anotarán las garantías constituidas en efectivo, indicando la identidad del depositario, la fecha de constitución y el importe, así como la fecha de la cancelación o incautación.

- b) Se anotarán las garantías constituidas mediante depósito de valores, aval o seguro de caución, indicando la identidad del depositario, la fecha de constitución y la naturaleza e importe de la garantía, así como la fecha de la cancelación o incautación.
- c) Actas de arqueo y conciliación, donde se anotará la fecha y el resultado de los arqueos ordinarios o extraordinarios, distinguiendo los importes por cada tipo de garantía, así como las operaciones de conciliación.

Capítulo V Disposiciones comunes

Sección primera El Registro General de Cuentas y Cajas de la Tesorería

Artículo 22. Registro general de cuentas y cajas de la Tesorería.

La Tesorería llevará un registro en el que se anotará, con referencia todas las cuentas y cajas existentes, los siguientes extremos:

- a) Clase de cuenta o de caja.
- b) Denominación
- c) Titularidad.
- d) Identificación.
- e) Entidad de crédito o ahorro, sucursal y número de la cuenta.
- f) Personas encargadas de su movimiento (claveros) o, tratándose de cajas, responsables de su custodia.
- g) Resoluciones que se hubieran adoptado en relación con las cuentas o cajas de que se trate.
- h) Cualquier otro que establezca el titular del Área de Hacienda.

Sección segunda Inspección y control de las cajas y cuentas de la Tesorería

Artículo 23. Responsabilidades.

1. Los ordenadores de pagos y los interventores, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de toda obligación que paguen sin crédito suficiente.
2. La Tesorería será el órgano responsable de la custodia de los fondos y valores depositados en las cajas, así como del control del movimiento de las cuentas que gestionen.
3. Los titulares de las Áreas, serán responsables de la custodia de los fondos que sean objeto de las cajas autorizadas de que dispusieran y del control del movimiento de las cuentas autorizadas y de gastos de funcionamiento de que sean titulares.

Artículo 24. Inspección de cuentas.

1. Corresponde a la Tesorería la inspección periódica de las cuentas de la Tesorería, y de las cuentas de gastos de funcionamiento.
2. El titular del Área de Hacienda podrá establecer un Plan de Control anual, en el que se regulen las inspecciones de las cuentas.
3. Serán objeto de verificación y comprobación:

- a) Que las cuentas están debidamente autorizadas y figuran inscritas en el Registro General
- b) Que los claveros que figuran en el Registro son los únicos que constan en las entidades de crédito y ahorro como tales.
- c) Que el régimen de funcionamiento de las cuentas es el establecido en la normativa vigente y en la autorización de apertura o convenio, en particular en lo que se refiere a liquidación de intereses, gastos, comisiones, descubiertos, fechas de abono y de traspaso de los intereses.
- d) Que se han realizado puntualmente las conciliaciones y arqueos previstos, y que se han subsanado las diferencias que, en su caso, se hubieran puesto de manifiesto.

Artículo 25. Conciliaciones bancarias.

1. Los órganos gestores de las cuentas elaborarán mensualmente conciliaciones entre los saldos reflejados en la contabilidad y los que ofrezca la entidad financiera donde esté abierta la cuenta.

A los efectos previstos en este Reglamento, se considera órgano gestor a las Consejería, Viceconsejerías o Vicepresidencias.

2. Para la conciliación se tomarán los saldos correspondientes al último día de cada mes que resulten una vez contabilizados los movimientos de ese día.

3. Las conciliaciones deberán reflejar y desglosar los siguientes datos:

- a) Saldo de la cuenta en la contabilidad o libro oficial.
- b) Pagos realizados y no contabilizados.
- c) Pagos no realizados y contabilizados.
- d) Ingresos realizados y no contabilizados.
- e) Ingresos no realizados y contabilizados.
- f) Saldo de la cuenta en la entidad financiera.

4. A las conciliaciones se acompañará certificado o extracto contable de la entidad financiera que acredite el saldo real de a cuenta. El titular del Área de Hacienda podrá establecer un modelo oficial para las conciliaciones.

5. Las conciliaciones quedarán en poder de los titulares, remitiéndose a la Tesorería y a la Intervención, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, la correspondiente al 31 de diciembre de cada año, junto con el certificado que acredite el saldo de la cuenta.

6. Los órganos gestores de las cuentas subsanarán en el más breve plazo todas las anomalías detectadas o requerirán su subsanación a la entidad financiera, cuando fuesen imputables a éstas. No obstante, en ningún caso podrán realizarse cargos en los libros oficiales sin que estén soportados en el correspondiente documento.

TÍTULO II LA FUNCIÓN RECAUDATORIA

Artículo 26. Recaudación de derechos.

1. Con carácter general, la gestión recaudatoria de los créditos tributarios y demás de derecho público se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación, en su caso, por las ordenanzas fiscales y reguladoras de los impuestos, tasas y precios públicos y por las Normas de Entidades Colaboradoras.

2. La efectividad de los ingresos de derecho privado se llevará a cabo con sujeción a las normas y

procedimientos de derecho privado.

3. La gestión recaudatoria del Organismo Autónomo especializado en materia tributaria se regirá por lo dispuesto en el número 1 que antecede y por la normativa propia regulada por el Organismo, que la complementa.

4. Cuando carezcan de servicios recaudatorios, la gestión recaudatoria se realizará por los correspondientes órganos de la Ciudad, sin perjuicio de la titularidad de los fondos recaudados.

TÍTULO III DE LA ORDENACIÓN DE PAGOS

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 27. Competencia.

1. Las funciones de ordenador de pagos de la Ciudad de Ceuta corresponden al Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, se acuerden.

2. Con carácter general, las funciones administrativas de la ordenación de pagos corresponden a la Intervención.

3. Corresponde a la ordenación de pagos:

- a) Disponer los pagos por obligaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.
- b) Disponer los pagos derivados de operaciones de tesorería.
- c) Disponer los pagos por libramientos a justificar así como de la dotación inicial y las reposiciones de los anticipos de caja fija.
- d) Establecer el orden con que deban ejecutarse los pagos.

Artículo 28. Plan de disposición de fondos.

1. La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el Ordenador de Pagos, que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los de deuda financiera, los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

2. El Ordenador de Pagos, junto a los anteriores, aplicará criterios objetivos en la expedición de las órdenes de pago, tales como la antigüedad de la obligación y fecha de recepción, su importe o su naturaleza económica, entre otros.

3. Asimismo gozarán de prioridad las reposiciones periódicas de la cuenta de gastos de funcionamiento.

Capítulo II Del procedimiento

Artículo 29. Requisitos y ordenación del pago.

1. Con anterioridad a la expedición de las órdenes de pago habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer la obligación la realización de la prestación o el derecho del acreedor, conforme a los acuerdos que en su día autorizaron o comprometieron el gasto.

2. Recibidos los documentos de pago fiscalizados y contabilizados por la Intervención, la Tesorería tomará razón de la fecha de su recepción y procederá de la siguiente forma:

- a) Verificación de la correcta expedición de los mismos.
- b) Clasificación de los documentos de acuerdo con el plan de disposición de fondos y, dentro de éstos, por orden de fecha.
- c) Ordenación de los pagos de acuerdo con los criterios objetivos preestablecidos y envío a la Tesorería.
- d) Edición de transferencias o cheques.
- e) Traslado de las relaciones de transferencias o cheques junto con los documentos a la Intervención para la fiscalización de la fase de ordenación del pago a que se refiere el artículo 214.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el caso de utilizar el pago telemático, mediante banca electrónica, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del presente Reglamento.

Capítulo III Medios de pago

Artículo 30. Medios de pago.

1. Las obligaciones podrán pagarse mediante efectivo, transferencias, cheques o cualquier otro medio o documento de pago, sea o no bancario, que se establezca.
2. El Ordenador de Pagos, podrá establecer que sólo puedan utilizarse ciertos medios de pago, especificando en cada caso las particulares condiciones de utilización.
3. Con carácter general, el pago de las obligaciones se efectuará mediante transferencias bancarias.
4. El pago en efectivo o mediante cheque se utilizará con carácter residual y por razones que deberán justificarse en el expediente.

Artículo 31. Pagos por transferencia.

1. Se harán efectivos por transferencia bancaria:
 - a) Los mandamientos para atender el pago de las retribuciones del personal en activo de la Ciudad.
 - b) Todos los pagos en firme o a justificar a favor de la Ciudad, organismos autónomos o sociedades mercantiles en cuyo capital participen de forma exclusiva o mayoritaria.
 - c) Los pagos a los restantes acreedores.
2. El importe líquido de los libramientos se transferirá:
 - a) A las cuentas de gastos de funcionamiento reguladas en este reglamento.
 - b) A las cuentas señaladas por las sociedades mercantiles antes citadas y por el resto de acreedores, las cuales deberán estar necesariamente abiertas a nombre de la persona o entidad a cuyo favor se haya expedido el mandamiento de pago.
3. Para los mandamientos que se hayan de satisfacer mediante transferencia, se formulará una relación de las mismas agrupadas por entidades financieras, de acuerdo con el procedimiento que determine el titular del Área de Hacienda.

En el caso de utilizarse medios electrónicos para ejecutar las transferencias, se estará a lo previsto en el artículo 6 precedente.

Artículo 32. Pago por cheque.

1. El pago mediante cheque, salvo los efectuados con cargo a las cuentas de gastos de funcionamiento, tendrá carácter excepcional, se realizará solicitud escrita del interesado y exigirá la previa autorización del titular del Área de Hacienda, cuando haya de realizarse con cargo a las cuentas de la Ciudad de Ceuta.
2. La autorización, mediante resolución motivada, habilitará a la tesorería correspondiente a efectuar el pago mediante cheque nominativo, cruzado.
3. Elaborado el documento de pago, la Tesorería procederá a la edición del cheque, a su firma y a su remisión a la Intervención, donde se comprobará que el cheque es correcto, procediéndose a su firma para el Interventor y ordenador o funcionario que les sustituyan y a su entrega al interesado.
4. La entrega del cheque requerirá la presencia en las cajas de la Tesorería del acreedor directo o de su representante quienes, previa acreditación de su personalidad, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, firmarán el recibí en el mandamiento de pago o documento equivalente.
5. Para los mandamientos que se satisfagan mediante cheque se expedirá una relación en la que se incluirán, junto a los datos del beneficiario y el importe, los datos de los cheques y su correspondiente número, haciendo constar que los mismos han sido retirados, para ser posteriormente contabilizados como pagados en el proceso de la fecha que corresponda.

Capítulo IV Pagos en el extranjero

Artículo 33. Medio de pago.

Los pagos al exterior se realizarán exclusivamente mediante transferencia bancaria, ya sea en euros o en divisas, expedidas en todo caso por la Tesorería.

Artículo 34. Pagos en euros.

1. La Tesorería, mediante la tramitación del procedimiento de pago ordinario, emitirá las relaciones de transferencias pertinentes para llevar a cabo los pagos en el extranjero.
2. Para ello la Intervención remitirá a la Tesorería el documento de pago debidamente fiscalizado, verificando que se han practicado las retenciones fiscales que, en su caso, procedan, así como las operaciones contables que procedan según si la operación tiene la naturaleza de operación intracomunitaria, de importación de bienes o servicios, u otra.
3. Una vez ordenado el pago, se procederá a su materialización por el procedimiento ordinario, si bien, haciendo constar mediante oficio a la entidad de crédito a la que se cursa la orden de transferencia, que ha de ser cumplimentada en euros convertibles

Artículo 35. Pagos en divisas.

1. El único órgano competente para la tramitación de pagos en divisas es la Tesorería, a la que habrá de remitirse por los gestores el expediente de gasto.

2. El expediente estará compuesto de la siguiente documentación:

- a) El documento contable «O», por el importe bruto de la obligación, así como una retención adicional del crédito por importe de hasta el diez por ciento de la obligación, en previsión de la posible variación del tipo de cambio.
- b) Fotocopia de la resolución del Banco de España publicada en el BOE, sobre los cambios oficiales del mercado de divisas vigentes en la fecha de expedición del documento contable, que haya servicio de base para el cálculo del contravalor en euros de la divisa de que se trate.
- c) El resto de la documentación ya señalada en el artículo anterior.

3. La tesorería, previa expedición del mandamiento de pago correspondiente, procederá a ordenar a la entidad de crédito la transferencia en la divisa, debiendo estar autorizada por la firma de los tres claveros.

4. A la vista del contravalor en euros del pago realizado en el extranjero, la Tesorería expedirá certificación indicando el importe en la divisa y en euros de la operación, confeccionando el documento contable de pago en formalización. En su caso, solicitará del órgano gestor la confección de documento adicional «O» con cargo a la retención indicada en el número 2.

Artículo 36. Obligaciones fiscales.

Cuando la operación de pago en el extranjero resulte sujeta y no exenta al pago de tributos, el gestor acompañará a la documentación integrante del expediente el modelo de impreso normalizado que corresponda, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del Área, junto con el documento contable que proceda por el importe de dicho tributo. Una vez intervenido, y dentro del plazo legalmente previsto, la Tesorería efectuará el ingreso.

Capítulo V Devolución de Ingresos Indevidos

Artículo 37. Procedimiento de devolución de ingresos indevidos.

1. El órgano gestor del ingreso procederá a la apertura de expediente de devolución de ingresos indevidos, de oficio o a instancia de interesado, cuando concurra alguna de las causas a que se refiere el apartado siguiente, o cuando haya recaído resolución firme, administrativa o judicial, que declare el derecho a la devolución o su ejecución derive en ello.

2. Tendrán la consideración de ingresos indevidos, los siguientes supuestos:

- a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.
- c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción.
- d) Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

3. El expediente deberá contener la siguiente documentación:

- a) Los datos referidos a la persona física o jurídica que realizó el ingreso indevido.
- b) Ejemplar original de la resolución administrativa o judicial que declare el derecho a la devolución, en la que conste la cantidad líquida a devolver.
- c) Identificación suficiente del ingreso original, mediante justificante original del ingreso, carta

de pago, certificación del mismo, expedida por la intervención, u otro medio que se considere suficiente.

d) Certificado acreditativo de que la cantidad a devolver no ha sido objeto de devolución anterior, expedido por la intervención.

e) Declaración responsable en impreso normalizado de la persona que realizó el ingreso indebido en que se haga constar la cuenta donde solicita la devolución.

4. El expediente se remitirá a la intervención para su fiscalización, donde podrá incorporarse el certificado de no devolución previsto en la letra d) del número anterior. Fiscalizado de conformidad, se dictará la resolución y se notificará al interesado, devolviéndose el expediente a la intervención para que tramite el documento de pago, que enviará a la Tesorería para su ordenación y materialización.

Capítulo VI Reintegros de pagos indebidos

Artículo 38. Pagos indebidos y demás reintegros.

1. Se considera pago indebido, el que se realiza por error material, aritmético o de hecho, a favor de persona en quien no concorra derecho alguno de cobro frente a la Administración con respecto a dicho pago o en cuantía que excede de la consignada en el acto o documento que reconoció el derecho del acreedor.

2. El perceptor de un pago indebido total o parcial queda obligado a su restitución.

3. Lo dispuesto en este artículo y en los siguientes se aplica a la reposición de toda cantidad que se haya percibido indebidamente de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 con cargo al estado de gastos del presupuesto de la Ciudad o derivada de pagos extrapresupuestarios, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

4. Los reintegros de subvenciones se regirán por lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones.

5. La revisión de los actos de los que se deriven reintegros distintos a los correspondientes a los pagos indebidos a que se refiere el apartado 1 anterior se realizará de acuerdo con los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos o anulables, previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o de conformidad con los procedimientos específicos establecidos en las normas reguladoras de los distintos ingresos, según la causa que determine su invalidez.

6. La efectividad de los ingresos por reintegro se someterá a lo dispuesto en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7. Los reintegros podrán dar lugar a la reposición de créditos, de acuerdo con lo que se disponga en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

8. El reintegro de pagos indebidos a que se refiere el apartado 1 devengará el interés de demora previsto en el artículo 17 de la Ley General Presupuestaria desde el momento en que se produjo el cobro.

Artículo 39. Procedimiento de reintegro por pagos indebidos.

1. Una vez se tenga conocimiento de la realización de un pago indebido sin que se haya producido su

reintegro voluntario, la Tesorería, si el pago se hubiese realizado con cargo a una cuenta de la Tesorería, o los órganos gestores de las cuentas de funcionamiento, lo pondrán en conocimiento de los interesados para que, en su caso, procedan a su ingreso, o bien, en el plazo de quince días formulen alegaciones o aporten cuantos documentos o justificaciones estimen oportunos.

2. Transcurrido dicho plazo e instruido el procedimiento que corresponda, se dará traslado del expediente a la Tesorería para que, si procede, eleve al Ordenador de Pagos propuesta de inicio del correspondiente expediente de reintegro.

3. El expediente incluirá la siguiente documentación:

- a) Propuesta de resolución de inicio de expediente de reintegro, en que se concrete la cuantía percibida indebidamente.
- b) Datos identificativos del interesado: nombre y apellidos, o razón social, en su caso, número o código de identificación fiscal y domicilio o sede social.
- c) Informe sobre el origen de la cantidad percibida indebidamente (expedida por el Área que lo originó) y que da lugar al reintegro, el importe de éste y la fecha del pago que lo motiva. Al objeto de identificar adecuadamente el origen del posible reintegro, deberá reseñarse la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizó el pago, así como el ejercicio al que corresponda.

4. A la notificación de la resolución se acompañará el documento de ingreso o carta de pago (en la Tesorería) que se determine por el titular del Área de Hacienda, que deberá utilizar el interesado para realizar el ingreso en cualquier entidad colaboradora.

5. El plazo máximo para adoptar y notificar la resolución expresa será de seis meses contados desde la fecha de adopción del acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro.

6. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior a la adopción de la resolución de reintegro, ingresar las cuantías percibidas indebidamente sin devengo de interés de demora.

7. Dictada y notificada la resolución se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación de la Ciudad de Ceuta en cuanto a la gestión recaudatoria.

8. Los reintegros de las cuantías abonadas indebidamente al personal que continúe prestando servicios en la Ciudad se podrán realizar mediante compensación de oficio con la nómina o nóminas siguientes, una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, aplicando los límites establecidos en los artículos 1449 y 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. No obstante, el interesado podrá solicitar la aplicación de unos porcentajes de retención en nómina superiores a los establecidos en la citada Ley que supongan una reducción del plazo de devolución de la deuda respecto al derivado de la utilización de las reglas establecidas en la misma.

Las cantidades que se abonen indebidamente como consecuencia del pago de la nómina, en concepto de cuota obrera de la Seguridad Social u otros descuentos obligatorios en nómina que no sean susceptibles de compensación, deberán ser reclamadas por el Área de Recursos Humanos al organismo público que corresponda.

Las retenciones que en concepto de IRPF se hayan abonado indebidamente, se reintegrarán mediante compensación con las retenciones a cuenta siguientes que deba ingresar en la AEAT, siempre que sea admitido dicho instrumento en el ámbito estatal.

Capítulo VII Libramientos a justificar

Artículo 40. Libramientos a justificar.

1. Las órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.
2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto podrán establecer, previo informe de la Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables.
3. Sin perjuicio de lo anterior, podrán expedirse libramientos a justificar en la tramitación de expedientes de emergencia. En el resto de los casos se procurará sustituir su utilización por el sistema de cuentas de gastos de funcionamiento y anticipo de caja fija regulado en este Reglamento.
4. Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.
5. En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.
6. El sistema de seguimiento y control será semejante al establecido para los anticipos de caja fija. La gestión de los fondos podrá realizarse mediante una cuenta de gastos de funcionamiento, en cuyo caso deberán llevarse de forma separada las conciliaciones y justificaciones.

Disposiciones transitorias

Única.- Las cuentas actualmente existentes seguirán con su denominación actual hasta su posible cancelación.

Disposiciones derogatorias

Única.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean contrarias a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposiciones finales

Primera.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Segunda.- El presente Reglamento se adaptará a lo previsto en el Reglamento 260/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, en relación con la adaptación de los instrumentos de pago nacionales, que habrán de ser reemplazados en su totalidad por el instrumento SEPA, antes del 1 de febrero de 2014.

Tercera.- Se autoriza al titular del Área de Hacienda a la adopción de las medidas que sean necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la efectividad de lo dispuesto en el presente Reglamento.

A.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales, relativa a aprobación inicial de modificación del Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El dictamen es del siguiente tenor:

“En la Ciudad de Ceuta, siendo las ocho y treinta horas del día veintiuno de febrero de dos mil catorce, en la Consejería de Asuntos Sociales, se reúne la Comisión Informativa en sesión extraordinaria y urgente, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. D^a Rabea Mohamed Tonsi, Consejera de Asuntos Sociales, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión:

- *La Vicepresidenta 2^a de la Mesa Rectora, D^a Fatima Mohamed Dos Santos.*
- *Como Secretaria de la Comisión, la Sra. Eva M^a López Zumaquero.*

Se justifica la ausencia de D^a Fatima Hamed Hossain (Grupo Parlamentario Caballas), D^a Milagros Nadia García Mateo (Grupo Parlamentario PSOE) y de la Vicepresidenta 1^a de la Mesa Rectora, D^a Adela Nieto Sánchez.

Abierta la sesión por la Consejera de Asuntos Sociales, se procede al estudio de los asuntos que figuraban en el orden del día:

PUNTO PRIMERO: “Aprobación inicial si procede, de modificación del Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta”.

Atendida propuesta formulada por la Excm. Sra. D^a Rabea Mohamed Tonsi, Consejera de Asuntos Sociales, en el sentido siguiente:

El Pleno de la Asamblea, con fecha 30 de octubre de 2008, aprobó el Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS) de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que se publicó en el BOCCE del 21 de noviembre de ese mismo año, de conformidad con lo establecido en el art. 81 del Reglamento de la Asamblea de Ceuta, en concordancia con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85.

Tras un año de vigencia, se consideró necesaria una modificación para su actualización, ampliación y mejor funcionamiento en cuanto a la concesión de la prestación, de modo que alcanzara a un mayor número de individuos, aumentando su eficacia y profundizando en su carácter integrador.

La citada modificación del Reglamento del IMIS, fue publicado en BOCCE nº 4.996 de fecha 2 de noviembre de 2.010.

En su artículo se estipuló que el Reglamento tiene carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico que pudieran corresponder al titular o a cualquiera de los miembros de su unidad familiar.

Teniendo en consideración, la grave crisis económica actual, se ha juzgado conveniente establecer una cuantificación económica que limite el carácter subsidiario y complementario del

IMIS respecto a otras prestaciones y adelantar su momento de abono.

Con la aprobación de esta modificación se establece unos instrumentos más flexibles, dinámicos y resolutivos.

Es por ello, por lo que al Ilustre Pleno de la Asamblea se eleva la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, abriéndose un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

PUNTO SEGUNDO: *Ruegos y preguntas.*

A continuación, por la Presidencia se somete a votación la propuesta:

Votos a favor: PP

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguno.

Por lo que se aprueba la propuesta por mayoría.

Por tanto, la Comisión acordó dictaminar favorablemente dicha Propuesta.”

Durante las intervenciones se ausenta de la sesión el Sr. Abdelkader Maanam.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciocho (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Abdeselam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos . **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: cuatro (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz; y Abdelkader Maanam, ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que a continuación se transcribe, abriéndose un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL INGRESO MÍNIMO DE INSERCIÓN SOCIAL (IMIS) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

El Pleno de la Asamblea, con fecha 30 de octubre de 2008, aprobó el Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS) de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que se publicó en el BOCCE del 21 de noviembre de ese mismo año, de conformidad con lo establecido en el art. 81 del Reglamento de la Asamblea de Ceuta, en concordancia con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85.

La creación del Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS) ha supuesto: *“un notable avance en nuestro sistema público de protección social, que da cobertura asistencial a las personas que, por encontrarse en situaciones de desventaja social, derivadas de una infinidad de situaciones múltiples, se encuentren en situación de exclusión social y/o riesgo de exclusión social, con dificultades notables en la búsqueda de empleo...”*

Tras un año de vigencia, se consideró necesaria una modificación para su actualización, ampliación y mejor funcionamiento en cuanto a la concesión de la prestación, de modo que alcanzara a un mayor número de individuos, aumentando su eficacia y profundizando en su carácter integrador.

La citada modificación del Reglamento del IMIS, fue publicado en BOCCE n 4.996 de fecha 2 de noviembre de 2010.

En su artículo 1 se estipuló que el Reglamento:

“4. Tiene carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico que pudieran corresponder al titular o a cualquiera de los miembros de su unidad familiar.

5. El Ingreso Mínimo de Inserción Social tendrá carácter complementario, hasta el importe que corresponda percibir al beneficiario de la misma, respecto de los recursos que disponga él o cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia, así como de las prestaciones económicas a que pudieran tener derecho.”

Teniendo en consideración, la grave crisis económica actual, se ha juzgado conveniente establecer una cuantificación económica que limite el carácter subsidiario y complementario del IMIS respecto a otras prestaciones.

ANTECEDENTES DE DERECHO.-

El art. 50 de la Constitución, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para ... un sistema de servicios sociales.

El Estatuto de Autonomía para la ciudad de Ceuta en su artículo 5.2.a), b), c) y e) establece que *“las instituciones de la Ciudad de Ceuta, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:*

a) La mejora de las condiciones de vida, elección del nivel cultural y del trabajo de todos los ceutíes; b) promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de todos los ceutíes sean reales y objetivas, facilitar la participación de los ceutíes en la vida política, económica, cultural y social de Ceuta; c) la superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de los colectivos de población ceutí; e) el fomento de la calidad de vida..., y el desarrollo

de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura.”

CONCLUSIONES.- Por todo ello, es necesario proceder a la modificación del Reglamento del IMIS de los siguientes artículos, que quedarán redactados como sigue:

- **Artículo 1.5:** *El Ingreso Mínimo de Inserción Social tendrá carácter complementario, hasta el importe que corresponda percibir al beneficiario de la misma, respecto de los recursos que disponga él o cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia, así como de las prestaciones económicas a que pudieran tener derecho.*
- **Modificación. Nueva redacción:** *El Ingreso Mínimo de Inserción Social tendrá carácter complementario, hasta un importe máximo **que se corresponderá con el Salario Mínimo Interprofesional que anualmente se fije**, respecto de otras prestaciones económicas a que pudieran tener derecho.”*
- **Artículo 17.3:** *El I.M.I.S. se devengará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de resolución de la concesión. Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas.*
- **Supresión. Nueva redacción:** *El I.M.I.S. se devengará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de resolución de la concesión.*

A.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento, relativa a aprobación inicial de la Ordenanza Municipal para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte y de la comunicación de accesibilidad.

El dictamen es como sigue:

“La Comisión Informativa de Fomento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el viernes 21 de febrero de 2014, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Consejera de Fomento D^a Susana Román Bernet, y con la asistencia de los vocales titulares D. José María Mas Vallejo (PSOE) y D. Juan Luis Aróstegui Ruiz (CABALLAS) y asistida por el Secretario, estudió expediente relativo a “Someter, a un nuevo periodo de información pública por treinta días, el texto de la Ordenanza Municipal para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte y de la comunicación de accesibilidad, al haberse incorporado en el mismo modificaciones sustanciales aprobadas por la Comisión de Accesibilidad, con respecto al documento aprobado inicialmente por el Pleno de la Asamblea con fecha 31 de julio de 2013. Abrir un periodo de información pública por treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOCCE, con audiencia a los interesados para la presentación de sugerencias y reclamaciones. En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional”.

Se encuentran presentes, sin voto, la Viceconsejera de Fomento D^a Carolina Pérez Gómez.

Actúa como Secretario D. Miguel Ángel Escamilla Ferro, Técnico Superior de Administración General.

La propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Fomento es del siguiente tenor:

Con fecha 31 de marzo de 2003 mediante Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de Ceuta, se aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal para la accesibilidad y Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte y de la Comunicación.

En reunión de la Comisión de accesibilidad celebrada el 27 de mayo de 2013, se planteó la necesidad de modificación de dicha Ordenanza, con objeto, por un lado, de introducir algunas propuestas realizadas por el IMSERSO y por otro, para su adaptación a la normativa vigente.

Las modificaciones básicamente consistían, por un lado, en introducir las propuestas planteadas por el IMSERSO en cuanto a la ampliación del número de miembros de la Comisión (se aumenta en dos - Un representante de la Administración Gral. del Estado y un representante del Consejo del Mayor y a la ampliación de las funciones y planes de actuación de la Comisión) y por otro lado, se pretendía adaptar la Ordenanza a la Orden 561/2010 de 1 de febrero sobre espacios públicos urbanizados, así como al Código técnico de la Edificación, y al Real Decreto 173/2010 de 19 de febrero y Real Decreto 556/1989 de 19 de mayo por el que se arbitran medidas de accesibilidad en los edificios.

Mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 31 de julio de 2013 se aprobó inicialmente la nueva Ordenanza Municipal para la accesibilidad y Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte y de la Comunicación, sometiéndose a un trámite de información pública, con publicación en el BOCCE de 8 de noviembre de 2013 no constando en el expediente presentación de alegaciones.

Durante el trámite de información pública, por parte de los servicios técnicos se elaboran una serie de modificaciones al texto aprobado inicialmente. Dichas modificaciones han sido estudiadas, debatidas y consensuadas por los miembros de la Comisión de Accesibilidad, puesto que, el objetivo fundamental en cuanto a la necesidad de hacer una adaptación de los espacios públicos y de los edificios, responde a la obligación de los poderes públicos de facilitar la autonomía e independencia de todas las personas con discapacidad, tratando de adecuar nuestra normativa a la incipiente legislación estatal en esta materia, Orden 561/2010 de 1 de febrero sobre espacios públicos urbanizados, R.D. 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y restante normativa estatal.

Esta Comisión, una vez analizadas las nuevas modificaciones, las entendió como sustanciales acordándose volver a someter el texto a información pública.

El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El art.4 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local establece que corresponde en todo caso a los municipios, provincias y las islas la potestad reglamentaria.

El artículo 56 del RD 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido

sobre disposiciones legales vigentes en materia de régimen local dispone que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustara al procedimiento establecido en el artículo 49 de la ley 7/1985 de 2 de abril . Para la modificación de las Ordenanzas y reglamentos deberá observarse los mismos trámites que para su aprobación.

El art 49 de la citada norma regula la aprobación de las ordenanzas locales conforme al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En el presente caso tras la aprobación inicial del texto de la Ordenanza Municipal para la accesibilidad y Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte y de la Comunicación, se introducen nuevas modificaciones acordadas por la Comisión básicamente consistentes en :

1º.- Modificación del artículo 2. Ámbito de aplicación:

- Supresión del apartado c referente a la no aplicación de la Ordenanza en aquellos casos en los que las obras a realizar tuvieran un PEM superior al 50% del valor catastral del inmueble.
- Modificación del apartado F anterior relativo a la adaptación de edificaciones existentes de forma paulatina por lo establecido en el R.D. 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Modificación del apartado g) relativo a los supuestos de exención total o parcial en el cumplimiento de la Ordenanza. Se incluye un nuevo párrafo por el cual la exención total o parcial del cumplimiento del articulado de la ordenanza será a instancia del técnico que informe el expediente en trámite. Dicho expediente deberá contener documentación técnica y propuestas motivadas que serán sometidas al dictamen técnico de la comisión.

2º.- Artículo 5. Adaptación de espacios urbanos existentes:

- Modificación de su redacción incluyendo los plazos de adaptación de los espacios urbanos existentes previstos en la R.D. 1/2013.

3º.- Artículo 16: Exigencias mínimas de accesibilidad:

- Modificación del apartado 1 Edificios de nueva planta letra C referente a las condiciones del mobiliario interior en los edificios, tales como mostradores ventanillas, máquinas expendedoras, teléfonos, etc. El mobiliario interior se adaptará a lo establecido en los anexos.

4º.- Artículo 21: Dormitorios:

- *Modificación del apartado 1.b en el caso de residencias asistenciales se dispondrá de un 100 % de plazas accesibles.*

5º.- Artículo 25: Reserva de espacios en espectáculos y actividades similares:

- *Modificación de la redacción añadiendo a los espacios a ser ocupados preferentemente por personas que utilicen sillas de ruedas y su acompañante.*

6º.- Artículo 27 y 28: Exigencias de accesibilidad en edificios de nueva planta si obligación de instalar ascensor

- *Supresión del mismo.*

7º.- Artículo 42: Planes de actuación:

- *Modificación de la redacción añadiendo que será el órgano competente que tenga atribuida las competencias en materia de accesibilidad quién elaborará el plan de actuación.*
- *Apartado 2 aprobación: ampliación de plazo de aprobación en 2 años.*

8º.- Artículo 45: Afectación presupuestaria:

- *Modificación de la redacción, sustitución de la Consejería competente en materia de asuntos sociales por la Consejería competente en la materia.*

9º.- Artículos 48,49,50 del régimen sancionador:

- *Modificación de los artículos para la adaptación a la normativa actual.*

10º.- Artículo 54 Suministro de información:

- *Modificación de la redacción, sustitución de la Consejería de Asuntos Sociales por la Consejería competente en la materia.*

11º.- Disposiciones Adicionales:

- *Primera: Legislación Complementaria y Supletoria: Modificación en la referencia a la Legislación Complementaria y supletoria adaptándola a la normativa en vigor.*
- *Tercera: Entrada en vigor.*

12º.- ANEXOS II EDIFICACIÓN

- *Se añaden los apartados previstos para el mobiliario urbano en aquellas*

determinaciones no contempladas en normativa de mayor rango.

13º.- REFERENCIAS GRÁFICAS:

- *Se han modificado todas las referencias gráficas para adaptarlas a las nuevas dimensiones y exigencias que determinan las normas estatales.*
- *Se incluye una nueva referencia gráfica relativa a paso de peatones sobre elevados en calzadas.*

Se ha modificado la ficha técnica justificativa del cumplimiento de la ordenanza de accesibilidad por un nuevo formato.

Se ha modificado el cuadro de niveles de accesibilidad exigible en edificios o establecimiento públicos adaptándolo a la normativa vigente.

En relación a la competencia en materia de promoción de la accesibilidad le corresponde a la Consejería de Fomento, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de 16 de junio de 2011, en redacción dada por Decreto 10 de mayo de 2.012, publicado en el BOCCE de 15 de mayo de 2.012, y modificado por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, publicado en el BOCCE de 2 de agosto.

Competente para la aprobación definitiva de la Ordenanza resulta el Pleno de la Asamblea de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo anterior, la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto 16 de junio de 2011, en redacción dada por Decreto de 10 de mayo de 2012, publicado en el BOCCE de 15 de mayo de 2012, y modificado por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, publicado en el BOCCE de 2 de agosto propone al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente, ACUERDO

1º.- Someter, a un nuevo periodo de información pública por treinta días, el texto de la Ordenanza Municipal para la accesibilidad y Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte y de la Comunicación de Accesibilidad, al haberse incorporado en el mismo modificaciones sustanciales aprobadas por la Comisión de Accesibilidad, con respecto al documento aprobado inicialmente por el Pleno de la Asamblea con fecha 31 de julio de 2013.

2º.- Abrir un periodo de información pública por treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOCCE, con audiencia a los interesados para la presentación de sugerencias y reclamaciones.

3º.- En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

A la vista de lo anterior, los reunidos proceden a la votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor:

- D^a Susana Román Bernet (P.P.)
- D. Juan Luis Aróstegui Ruiz (Caballas).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:

- D. José María Mas Vallejo (PSOE).

De acuerdo con el resultado de la votación y teniendo en cuenta el voto ponderado de la Presidencia de la Comisión, ésta informa favorablemente:

1º.- Someter, a un nuevo periodo de información pública por treinta días, el texto de la Ordenanza Municipal para la accesibilidad y Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte y de la Comunicación de Accesibilidad, al haberse incorporado en el mismo modificaciones sustanciales aprobadas por la Comisión de Accesibilidad, con respecto al documento aprobado inicialmente por el Pleno de la Asamblea con fecha 31 de julio de 2013.

2º.- Abrir un periodo de información pública por treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOCCE, con audiencia a los interesados para la presentación de sugerencias y reclamaciones.

3º.- En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Se incorpora a la sala el Sr. Abdelkader Maanam.

Entrados en votación, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

1º.- Someter, a un nuevo periodo de información pública por treinta días, el texto de la Ordenanza Municipal para la accesibilidad y Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte y de la Comunicación de Accesibilidad, al haberse incorporado en el mismo modificaciones sustanciales aprobadas por la Comisión de Accesibilidad, con respecto al documento aprobado inicialmente por el Pleno de la Asamblea con fecha 31 de julio de 2013.

2º.- Abrir un periodo de información pública por treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOCCE, con audiencia a los interesados para la presentación de sugerencias y reclamaciones.

3º.- En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

ORDENANZA PARA LA ACCESIBILIDAD Y LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS, DEL TRANSPORTE Y DE LA COMUNICACIÓN

INDICE

TITULO I: Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Conceptos utilizados y definiciones a concretar.

TITULO II: Disposiciones sobre barreras urbanísticas.

Artículo 4. Planificación y urbanización.

Artículo 5. Adaptación de espacios urbanos existentes.

Artículo 6. Elementos urbanísticos comunes.

Artículo 7. Pasos peatonales.

Artículo 8. Escaleras y rampas exteriores.

Artículo 9. Ascensores y otros equipos elevadores.

Artículo 10. Mobiliario urbano.

Artículo 11. Aparcamientos.

Artículo 12. Obras en vías públicas.

Artículo 13. Plazas, parques, jardines y espacios libres públicos.

Artículo 14. Señalización.

TITULO III: Disposiciones sobre barreras arquitectónicas en la edificación.

CAPITULO I: ACCESIBILIDAD EN LAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES DE CONCURRENCIA O USO PÚBLICO.

Artículo 15. Edificios, establecimientos e instalaciones de uso público.

Artículo 16. Exigencias mínimas de accesibilidad.

Artículo 17. Itinerarios.

Artículo 18. Aparcamientos.

Artículo 19. Escaleras y rampas.

Artículo 20. Aseos.

Artículo 21. Dormitorios.

Artículo 22. Reservas de unidades de alojamiento accesibles en establecimientos turísticos.

Artículo 23. Vestuarios.

Artículo 24. Mobiliario.

Artículo 25. Reserva de espacios en espectáculos y actividades similares.

CAPITULO II: ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS DE USO PRIVADO DE PROMOCIÓN PÚBLICA O PRIVADA.

Artículo 26. Exigencias de accesibilidad en edificios de nueva planta

Artículo 27. Reservas y características de las viviendas de protección oficial de promoción pública o privada.

Artículo 28. Reservas de viviendas en promociones de viviendas protegidas.

Artículo 29. Adaptaciones interiores de las viviendas.

TITULO IV: Disposiciones sobre barreras en el transporte público y privado de viajeros, de carácter terrestre, marítimo y aéreo.

CAPITULO I: INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES FIJAS DE ACCESO PÚBLICO.

Artículo 30. Niveles de exigencia de accesibilidad.

Artículo 31. Ámbitos de acogida y estancia.

Artículo 32. Circulación.

Artículo 33. Señalización e información.

CAPITULO II: MODOS Y MEDIO DE TRANSPORTE.

Artículo 34. Aspectos comunes.

Artículo 35. Normas de aplicación a todos los medios de transporte público.

Artículo 36. Transporte público urbano.

Artículo 37. Servicio de transporte especial y taxi.

Artículo 38. Transporte privado.

TITULO V: Disposiciones sobre barreras en la comunicación sensorial.

Artículo 39. Promoción de la accesibilidad en la comunicación.

Artículo 40. Disposiciones para sordos y personas con otras deficiencias auditivas.

Artículo 41. Disposiciones para ciegos y personas con otras deficiencias visuales.

TITULO VI: Órganos competentes. Ejecución, fomento y control.

CAPITULO I: EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN.

Artículo 42. Planes de actuación.

CAPITULO II: FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS.

Artículo 43. Consignaciones presupuestarias.

Artículo 44. Fondo para la supresión de barreras. Finalidades.

Artículo 45. Afectación presupuestaria.

CAPITULO III: MEDIOS DE CONTROL.

Artículo 46. Control de ejecución competencias.

Artículo 47. Inspección.

TITULO VII: Régimen sancionador.

Artículo 48. Legislación aplicable.

Artículo 49. Procedimiento aplicable.

TITULO VIII: Órganos municipales competentes.

Artículo 50. Órganos municipales.

Artículo 51. Comisión para la promoción de la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación.

Artículo 52. Funciones de la Comisión de Accesibilidad.

Artículo 53. Suministro de información.

Artículo 54. Asesoramiento técnico.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Legislación complementaria y supletoria.

Segunda. Vigencia y revisión de la ordenanza.

Tercera. Entrada en vigor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ANEXO I - URBANISMO

ANEXO II- EDIFICACIÓN

ANEXO III - TRANSPORTE

ANEXO IV - COMUNICACIÓN

MEDIDAS PARA PERSONAS SORDAS O CON HIPOACUSIA.

1.- Adecuadas condiciones ambientales.

2.- Instalaciones para mejorar la comunicación en lugares de atención al público.

3.- Teléfonos de texto.

4.- Instalaciones en salas y auditorios.

- 5.- Instalaciones para personas con discapacidad auditiva en teléfonos públicos acondicionados.
- 6.- Megafonía.
- 7.- Señalización.
- 8.- Medidas en la vivienda.
- 9.- Medidas para el acondicionamiento de teatros y otros centros culturales y de ocio.

MEDIDAS PARA PERSONAS CIEGAS O CON DEFICIENCIAS AUDIOVISUALES.

- 1.- Adecuadas condiciones ambientales.
- 2.- Teléfonos públicos acondicionados para personas con dificultades visuales.
- 3.- Megafonía para personas ciegas o con deficiencias visuales.
- 4.- Medidas para invidentes y otros discapacitados visuales en la señalización.
- 5.- Señalización e información táctil.

MEDIDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA.

- 1.- Normas generales.

MEDIDAS PARA PERSONAS CON TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO O/Y PARÁLISIS CEREBRAL. EN SU CASO, MEDIDAS PARA CUALQUIER PERSONA QUE UTILICE UN SISTEMA ALTERNATIVO Y/O AUMENTATIVO DE COMUNICACIÓN.

ANEXO V - REFERENCIAS GRÁFICAS BÁSICAS

Referencia Gráfica 1- Itinerarios accesibles.

Referencia Gráfica 2 - Aceras.

Referencia Gráfica 3 - Vados de vehículos en aceras.

Referencia Gráfica 4 - Escaleras y rampas exteriores.

Referencia Gráfica 5 - Paso de peatones sobre elevado.

Referencia Gráfica 6- Ficha técnica justificativa del cumplimiento de la Ordenanza de Accesibilidad.

Referencia Gráfica 7- Cuadro de niveles de accesibilidad exigible en edificios o establecimientos públicos.

Referencia Gráfica 8- Símbolo internacional de accesibilidad.

Referencia Gráfica 9- Modelo de tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad.

Referencia Gráfica 10 - Modelo de solicitud de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad.

ORDENANZA PARA LA ACCESIBILIDAD Y LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS, DEL TRANSPORTE Y DE LA COMUNICACIÓN.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

1.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas y criterios básicos destinados a garantizar la accesibilidad del entorno urbano, de los espacios públicos, de los edificios, de los medios de transporte y de los sistemas de comunicación para su uso y disfrute por todas las personas y en especial a las afectadas por cualquier tipo de discapacidad orgánica, u otra limitación psíquica o sensorial, de carácter temporal o permanente.

2.- La Ciudad promoverá la adopción de las medidas de acción positiva necesaria para la efectiva aplicación de la ordenanza, así como en su caso la utilización de ayudas técnicas, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación, en el ámbito del término municipal de la Ciudad de Ceuta, a todas las actuaciones en materia de urbanismo, edificación, transporte y comunicación realizadas por cualquier sujeto con personalidad física o jurídica, pública o privada. Entre ellas, y sin carácter excluyente:

- a) A la redacción de todas las figuras del planeamiento urbanístico.
- b) Al diseño y ejecución de las obras de nueva planta, ampliación, reforma, adaptación o mejora, correspondientes a los espacios libres de edificación, de uso o concurrencia públicos, ya sea estos de titularidad pública o privada.
- c) A los transportes públicos y privados de viajeros terrestres, marítimos y aéreos, entendiéndose incluidas en este concepto las instalaciones fijas de acceso público, el material móvil de transporte, así como la vinculación entre ambos y los medios operativos y auxiliares relativos al transporte.
- d) A los medios de comunicación que sean competencia de la Ciudad, a los sistemas de comunicación y a las técnicas de comunicación o información que deban ser implantados para facilitar la participación de las personas con limitación sensorial o comunicación reducida.
- e) Al margen de los casos citados anteriormente, se ajustarán a esta ordenanza las edificaciones y locales de uso o concurrencia pública y las zonas libres de la ciudad ya consolidadas, mediante proyectos, actuaciones, puntuales o mediante reposiciones parciales de iniciativa pública o privada. A este respecto, se estará a los plazos establecidos en la Disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- f) En el caso de edificaciones existentes en las que sea de aplicación la presente Ordenanza, en virtud de lo establecido en los apartados anteriores y en los que se acredite técnicamente la imposibilidad de aplicación de sus preceptos, se podrá eximir de determinados, o la totalidad, de los artículos del presente documento tras dictamen razonado y suficientemente justificado técnicamente, de la Comisión Técnica de Accesibilidad, convocada al efecto.
La exención total o parcial del cumplimiento del articulado de esta Ordenanza se hará a instancia del técnico que informe el expediente en trámite. Dicho expediente ha de contener documentación técnica e informes en los que quede debidamente justificada la imposibilidad técnica de su cumplimiento y además ha de contener propuesta o propuestas de soluciones alternativas que serán sometidas al dictamen técnico de la Comisión de Accesibilidad.

Artículo 3. Conceptos utilizados y definiciones a concretar.

1.- Accesibilidad: aquella cualidad del medio que permite a todas las personas comprender los espacios, integrarse, participar y comunicarse con sus contenidos, posibilitando el acceso, utilización

y disfrute de manera autónoma, normalizada, segura y eficiente.

2.- Barrera: Cualquier impedimento, traba u obstáculo que limita o impide el acceso, utilización, disfrute o interacción de manera digna, cómoda y segura con el entorno, pudiendo ser:

- Urbanísticas: las existentes en las vías públicas, así como en los espacios libres de edificación.
- Arquitectónicas: las existentes en el interior de las edificaciones y en sus accesos.
- De transporte: las que se originan en los medios de transporte y complementarios.
- De comunicación sensorial: las que dificulten o imposibilitan la recepción de mensajes a través de los medios, sistemas y técnicas de comunicación; así como en los sistemas de información y señalización.

TITULO II.- DISPOSICIONES SOBRE BARRERAS URBANÍSTICAS.

Artículo 4. Planificación y urbanización.

La planificación, trazado y realización de la red viaria peatonal y en particular de los itinerarios públicos se hará de forma que estos resulten accesibles para las personas con limitaciones, movilidad o comunicación reducidas.

Para ello, los desniveles de sus perfiles, longitudinal y transversal, así como los elementos comunes de urbanización y el mobiliario urbano que se instale, se ajustarán a las condiciones de adaptabilidad que se especifican en la Orden Ministerial 561/2010 de 1 de febrero o normativa de igual o superior rango que en su caso la sustituya, siempre que las condiciones topográficas de cada zona concreta lo permita.

Las condiciones anteriores se hacen extensivas a la planificación y ejecución de parques y jardines, y de cualquier otro espacio urbano que forme parte del dominio público o estén destinados al uso público, de forma permanente o temporal.

Artículo 5. Adaptación de espacios urbanos existentes.

Las obras de adaptación se realizarán de forma gradual y dentro de los plazos establecidos por la Ley, mediante los correspondientes Planes de Actuación que indiquen los espacios susceptibles de adaptación, que señalen los que deben ser adaptados con prioridad, las fases de ejecución y las previsiones económicas, a cuyo fin deberán incluir en sus presupuestos las partidas necesarias para viabilizar los citados Planes de Actuación.

Artículo 6. Elementos urbanísticos comunes.

Se considerarán elementos comunes de la urbanización, a los componentes de las obras de trazado de viales y de espacios públicos correspondientes a obras de pavimentación, saneamiento, distribución de servicios, etc., tales como: bordillos, vados, alcorques, tapas de registro, rejillas, arquetas e imbornales, jardinería e iluminación.

1.- Aceras:

Tendrán la consideración de aceras, a los efectos de la presente ordenanza, la zona o espacio de la vía pública comprendida entre los paramentos verticales o fachadas de los edificios y la calzada, que esté destinada al tránsito peatonal.

Dentro de la acera se distinguen dos zonas claras a diferenciar:

a) Banda libre peatonal: es la parte que debe presentarse libre de obstáculos, salientes y mobiliario urbano.

En el caso de aceras adosadas a edificaciones la banda libre peatonal se dispondrá junto a éstas.

En el supuesto de itinerarios peatonales sin edificaciones adosadas como el caso de paseos marítimos y similares, la banda libre peatonal se adosará preferentemente al borde objeto de atracción visual o al más alejado de la calzada.

b) Banda externa: es la más próxima a la calzada y en la cual se instalará los elementos de iluminación, señalización vertical, mobiliario urbano y jardinería.

2.- Pavimentos:

Los pavimentos en aceras e itinerarios peatonales serán duros, no deslizantes y están ejecutados de forma tal que no presenten cejas o rebordes que impidan o dificulten el paso. Se considerará que el pavimento es adaptado a la accesibilidad cuando cumpla con lo indicado en la Orden Ministerial 561/2010 de 1 de febrero o normativa de igual o superior rango que en su caso la sustituya.

También se consideran pavimentos adaptados los suelos blandos de arena, tierra o cualquier otro material, cuando cumpliendo las especificaciones del anexo I - Urbanismo de esta ordenanza, permiten la libre y cómoda circulación de sillas de ruedas, coches de niños y todo tipo de personas con movilidad reducida.

3.- Vados:

Se denomina vado a las zonas de acera en las que se han introducido determinadas modificaciones para facilitar el movimiento peatonal y también el acceso de vehículos a garajes y aparcamientos.

Los vados destinados a la entrada y salida de vehículos se diseñarán de forma que los itinerarios que atraviesen no queden afectados por pendientes de tal forma que permita la continuidad del recorrido sin molestias para el peatón, la silla de ruedas o el coche infantil.

Se considera que un vado está adaptado a la accesibilidad si cumple con las especificaciones indicadas en el anexo I - Urbanismo de esta ordenanza.

4.- Alcorques, tapas, rejillas y varios:

Todas las tapas de registro de canalizaciones, arquetas, imbornales, tragaluces de sótanos e instalaciones similares, colocadas en itinerarios peatonales deben estar perfectamente enrasadas con el pavimento. Deberán cumplir con las especificaciones que para cada elemento se fijan en el anexo I - Urbanismo de esta Ordenanza.

5.- Arbolado, setos y jardinería:

Los requerimientos exigidos para que el arbolado, setos y jardinería se consideren adaptados a la accesibilidad se recogen en el anexo I - Urbanismo de esta ordenanza.

Artículo 7. Pasos peatonales.

Los pasos de peatones se realizarán en las zonas en las que se consiga una mayor seguridad y comodidad, disponiéndose de vados peatonales para salvar el desnivel existente entre la calzada y la acera y cuando se necesite en isletas de abrigo y en las medianas cuando existan.

Los pasos de peatones deberán estar enfrentados y quedar expeditos, prohibiéndose la colocación de mobiliario urbano sobre ellos, a excepción de los elementos que se dispongan para evitar la invasión de los mismos por vehículos.

Siempre que sea posible, se ejecutarán los pasos de peatones de forma que acerquen al peatón al carril de circulación de tal manera que se realice invadiendo la zona de aparcamiento, sin afectar a la circulación de vehículos.

En aceras estrechas donde no se puedan formalizar los pasos con las características indicadas en el punto anterior, se rebajará la acera a la cota de calzada, entendiendo esta cota como la del encuentro entre calzada y bordillo, en todo el ancho del paso peatonal, mediante planos inclinados en

el sentido longitudinal de la acera y con pendientes no superior al 10% para tramos de hasta 2,00 y del 8% para tramos de hasta 2,5 m. La pendiente transversal máxima será del 2% en todos los casos

Cuando además de facilitar la transición del itinerario peatonal a la calzada se quiera reducir la velocidad de circulación, se puede recurrir a elevar la cota de la calzada hasta la cota de la acera, en todo el ancho del paso de peatones, resolviéndose de forma apropiada la evacuación de aguas y la diferenciación de textura que permita a las personas con deficiencias visuales detectar el comienzo de la calzada.

Los criterios técnicos y de diseño requeridos para que los pasos de peatones se consideren adaptados a la accesibilidad se recogen en el anexo I - Urbanismo de esta ordenanza.

Artículo 8. Escaleras y rampas exteriores.

Para salvar diferencias de nivel de alguna importancia, se hace necesario recurrir a la construcción de rampas y/o escaleras que permitan el acceso a todas las personas. Siempre que sea posible, se construirán conjuntamente las dos soluciones, escaleras y rampas adaptadas. En el anexo I - Urbanismo de esta ordenanza, se fijan las condiciones que deben reunir una escalera o una rampa para que se considere adaptada a la accesibilidad.

En un itinerario peatonal adaptado a la accesibilidad no podrá incluirse una rampa escalonada.

Artículo 9. Ascensores y otros equipos elevadores.

Si fuera preciso la instalación de un aparato elevador, tanto éste como sus itinerarios de acceso, serán accesibles y en consecuencia cumplirá con los requisitos indicados en el anexo I - Urbanismo de esta ordenanza.

Si se recurre a otro tipo de aparato elevador o transportador como rampas o escaleras mecánicas, éstas serán accesibles conforme a lo indicado en el anexo I - Urbanismo de esta ordenanza.

Artículo 10. Mobiliario urbano.

Se entiende por mobiliario urbano, el conjunto de objetos a colocar en los espacios exteriores, superpuestos o adosados a los elementos de urbanización: semáforos, señales, paneles informativos, carteles, cabinas telefónicas, fuentes públicas, servicios higiénicos, papeleras, marquesinas, toldos, terrazas de establecimientos hosteleros o similares, asientos y cualquier otro de naturaleza análoga, tanto los que se sitúen de forma eventual como permanente.

Con carácter general, cualquier elemento de mobiliario urbano que se instale en los espacios libres de uso público, se dispondrá sin que interfiera la accesibilidad y se diseñarán de forma que puedan ser utilizados por personas con dificultad en la accesibilidad.

El mobiliario urbano se dispondrá o colocará alineado en el sentido longitudinal del itinerario peatonal. En caso de aceras, en el borde exterior, nunca junto a la fachada u otro elemento que pueda valer de guía para las personas con dificultad en la accesibilidad.

Artículo 11. Aparcamientos.

En todas las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros situadas en vías o espacios libres de edificación, se reservarán permanentemente para vehículos que transporten personas con movilidad reducida como mínimo la dotación prevista en la Orden Ministerial 561/2010 de 1 de febrero u otra norma de igual o superior rango que en su caso la sustituya.

En los aparcamientos de los grandes almacenes, la reserva de plazas será de 3 unidades por cada 100 en lugar próximo a los accesos al establecimiento, estarán provistas de señalización horizontal y vertical. La ocupación indebida de las plazas reservadas será sancionada, pudiendo utilizarlas exclusivamente las personas que dispongan de la pertinente tarjeta de aparcamiento.

Las plazas reservadas se situarán cerca de los itinerarios peatonales y de los accesos a edificios y

servicios públicos de la zona y se señalizarán de forma bien visible, con el símbolo internacional de accesibilidad tanto en el plano vertical como en el horizontal. Además se señalizará también la prohibición de aparcar para el resto de los vehículos. Se ajustarán a lo indicado en el anexo I- Urbanismo de esta ordenanza.

Para hacer uso de las plazas reservadas será necesario acreditar el derecho a la reserva mediante documento o tarjeta otorgada por esta Administración.

Artículo 12. Obras en vías públicas.

Los elementos provisionales que impliquen peligro o limiten la accesibilidad de un espacio libre de uso público, tales como andamiajes, zanjas o cualquier otro tipo de obra en los espacios libres de uso público, deberán señalizarse y protegerse de manera que garanticen la seguridad física de las personas.

Los elementos de protección estarán dotados de luces rojas que permanecerán encendidas para horarios de insuficiente iluminación natural, de manera que puedan ser advertidos con antelación por personas de movilidad reducida.

En todo caso se estará sujeto a lo indicado en el anexo I - Urbanismo de esta ordenanza.

Artículo 13. Plazas, parques, jardines y espacios libres públicos.

Los espacios públicos ajardinados dentro del suelo urbano deben de ser accesibles, es decir, deberán de cumplir con los requisitos que figuran en el anexo I - Urbanismo de esta ordenanza, y que se refieren fundamentalmente a condiciones de los accesos, sendas peatonales, áreas de descanso y recreo, aseos, iluminación e información.

Artículo 14. Señalización.

En los edificios, equipamientos y espacios libres de uso público en los que no existan barreras arquitectónicas, se instalará obligatoriamente el símbolo internacional de accesibilidad, en situación y condiciones recogidas por esta Ordenanza.

TITULO III.- DISPOSICIONES SOBRE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA EDIFICACIÓN.

CAPITULO I .- ACCESIBILIDAD EN LAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES DE CONCURRENCIA O USO PÚBLICO.

Artículo 15. Edificios, establecimientos e instalaciones de uso público.

1.- Se consideran edificios de uso público, las unidades arquitectónicas independientes que por su naturaleza se destinan a tal fin, siendo su utilización mayoritariamente pública, salvo los espacios destinados a mantenimiento, portería, instalaciones, almacenes y otros de características análogas al uso restringido.

2.- Se consideran establecimientos de uso público, los locales cerrados y cubiertos, situados en el interior de edificios o instalaciones sean estos públicos o privados, para usos comerciales, administrativos, culturales, deportivos, centros de trabajo, locales de espectáculos o reunión, etc.

3.- Se entiende por instalaciones de uso público, las construcciones y dotaciones, permanentes o efímeras, abiertas y descubiertas total o parcialmente, destinadas a fines deportivos, recreativos, culturales, comerciales u otros.

4.-A los efectos de la presente ordenanza, tienen en concreto, la consideración de establecimientos, instalaciones y edificaciones de uso públicos, además de los indicados con carácter general en los puntos anteriores, los siguientes:

- Centros Públicos y de Servicios de las Administraciones Públicas.

- Centros sanitarios, asistenciales y necrológicos.
- Centros de trabajo.
- Estaciones de autobuses, marítimas y aéreas.(Estarán sujetas a los parámetros del Título IV de esta ordenanza).
- Centros de enseñanza.
- Garajes y aparcamientos colectivos.
- Bibliotecas, museos y salas de exposiciones.
- Teatros, salas de cine y recintos de espectáculos.
- Instalaciones deportivas, de recreo y campings.
- Bares, restaurantes y establecimientos comerciales para uso público.
- Centros religiosos.
- Centros hoteleros con más de 50 plazas.
- Establecimientos bancarios.
- Cualquier otro edificio de concurrencia pública no enumerado anteriormente.

5.- Dentro de los edificios, establecimientos e instalaciones de uso público, se distinguen dos espacios, los comunitarios abiertos al público y las áreas de trabajo o espacios reservados a los trabajadores.

Artículo 16. Exigencias mínimas de accesibilidad.

1.- Edificios de nueva planta.

La construcción de todo edificio o establecimiento de titularidad pública o privada cuyo uso implique concurrencia de público, cumplirá las exigencias de accesibilidad siguientes:

Dispondrá de un itinerario accesible en los términos que se establece en este capítulo y según los requisitos del anexo II- Edificación de esta ordenanza.

Cuando existan los espacios singulares que se indican en el cuadro de niveles de accesibilidad (anexo V- Referencias Gráficas) serán accesibles en los términos que se indican en este capítulo y según lo indicado en la norma anexa correspondiente de esta ordenanza.

El mobiliario interior en los edificios de uso público se determinará conforme a los criterios establecidos en el anexo II- Edificación de esta Ordenanza.

2.- Ampliación, rehabilitación y reforma.

La ampliación, rehabilitación y reforma total o parcial de todo edificio o establecimiento de titularidad pública o privada cuyo uso implique concurrencia de público se adaptarán a la accesibilidad del mismo por persona con discapacidad. A estos efectos se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 2 de esta ordenanza. Ante la imposibilidad técnica de adaptación se deberá acreditar y justificar suficientemente tal extremo y deberá ser aceptado por la Comisión de Accesibilidad.

3.- Ficha técnica de accesibilidad.

En la memoria y documentación gráfica de los proyectos de las obras que se relacionan en este

artículo, se justificará la idoneidad de las soluciones adoptadas, cumplimentándose en todo caso la Ficha Técnica de accesibilidad que se incluye en el anexo V- Referencias Gráficas de esta ordenanza.

Artículo 17. Itinerarios.

Deberán ser accesibles por personas con movilidad reducida y no discriminatoria respecto al resto de usuarios, al menos, los siguientes itinerarios:

- a) La comunicación entre el exterior y el interior del edificio, establecimiento o instalación.
- b) La comunicación entre un acceso del edificio, establecimiento o instalación y las áreas y dependencias de uso público.
En los edificios, establecimientos o instalaciones de la Administración y Empresas Públicas de comunicación, entre un acceso de las mismas y la totalidad de sus áreas o recintos.
- c) El acceso, al menos, a un aseo accesible a personas con movilidad reducida.
- d) Para salvar los cambios de nivel en el acceso al edificio, deberán existir, al menos, dos formas simultaneas escaleras y rampas.
Si se dispone de un itinerario alternativo de acceso a la edificación para las personas con movilidad reducida, no podrá condicionarse su uso a autorizaciones expresas u otras limitaciones, ni supondrá un alejamiento del acceso principal, ostensible y marginador.
Los itinerarios accesibles de los edificios o establecimientos indicados en este capítulo cumplirá con los requisitos contenidos en el anexo II- Edificación de esta ordenanza.

Artículo 18. Aparcamientos.

Los aparcamientos exteriores e interiores de los edificios o establecimientos indicados en este capítulo y los destinados al uso público, que resulten afectados por esta ordenanza, tendrán que reservar plazas de aparcamientos para vehículos de personas con movilidad reducida en las unidades indicadas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico SUA.

Las plazas reservadas se ajustarán a las siguientes condiciones:

- Serán accesibles de acuerdo con los requisitos del anexo II- Edificación de esta ordenanza.
- Existirá un itinerario accesible que las una con la vía pública o con una entrada accesible del edificio.
- Se ubicarán tan cerca como sea posible de los accesos peatonales accesibles.

Artículo 19. Escaleras y rampas.

Las escaleras y rampas de uso público en los establecimientos indicados en este capítulo, como elementos utilizados por determinadas personas con limitaciones, si no disponen de recorrido alternativo mediante ascensor, tendrán que ser accesibles en las condiciones establecidas en el anexo II- Edificación de esta ordenanza.

Artículo 20. Aseos.

Los aseos de uso público de los establecimientos indicados en este capítulo y en el cuadro anexo de esta ordenanza dispondrán, como mínimo, de una unidad accesible por cada 30 núcleos de aseo o fracción, en las condiciones previstas en el anexo II- Edificación de esta ordenanza.

Artículo 21. Dormitorios.

1. Alojamientos turísticos y Establecimientos Residenciales.

Los alojamientos turísticos con habitaciones y los Establecimientos residenciales dispondrán de

dormitorios accesibles según las condiciones previstas en el anexo II- Edificación y para todo lo no contemplado en dicha normativa se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Alojamientos turísticos:

- De 30 a 60 habitaciones: 1 dormitorio accesible.
- De 61 a 100 habitaciones: 2 dormitorios accesibles.
- De 101 a 150 habitaciones: 3 dormitorios accesibles.
- De 151 a 250 habitaciones: 4 dormitorios accesibles.
- Más de 250 habitaciones: 5 dormitorios accesibles.

- Establecimientos Residenciales:

a) Con carácter general.

- De 50 a 100 plazas residenciales: 2 plazas accesibles.
- Hasta 150 plazas residenciales: 4 plazas accesibles.
- Hasta 200 plazas residenciales: 6 plazas accesibles.
- Más de 200 plazas residenciales: 8 plazas accesibles.

b) En el caso de Residencias Asistenciales o que presten servicios de alojamiento de balneario, medicina preventiva, regenerativa o de rehabilitación se dispondrá de un 100 % de plazas accesibles.

2. Aseos y su comunicación.

Si estos dormitorios disponen de aseo, este será accesible. Si no disponen de aseo, el aseo y el dormitorio se comunicará a través de un itinerario accesible.

Artículo 22. Reservas de unidades de alojamiento accesibles en establecimientos turísticos.

Los hoteles, aparta hoteles y demás alojamientos turísticos deberán disponer de una unidad de alojamiento accesible para la utilización de cualquier persona. El número de unidades será de una por cada 30 unidades o fracción, sin perjuicio de la accesibilidad a todos los locales y zonas comunes y de las restantes previsiones contenidas, con carácter general, en esta ordenanza.

Artículo 23. Vestuarios.

Los vestuarios de uso público de los establecimientos indicados en este capítulo y en el cuadro anexo de esta ordenanza dispondrán como mínimo, de una pieza accesible en las condiciones previstas en el anexo II- Edificación de esta ordenanza.

Artículo 24. Mobiliario.

En los establecimientos indicados en este capítulo, dispondrán como mínimo de un elemento del mobiliario de uso público para cada uso diferencial accesible para cualquier tipo de personas.

Artículo 25. Reserva de espacios en espectáculos y actividades similares.

1.- En las aulas, salas de reuniones, locales de espectáculos y otros análogos, con asientos en graderíos, se dispondrán, próximos a los accesos, espacios a ser ocupados preferentemente por personas que utilicen sillas de ruedas y su acompañante. Asimismo, se destinarán zonas específicas para personas con deficiencias auditivas o visuales donde las dificultades de percepción disminuyan.

2.- Cuando los asientos no vayan en graderío, se dispondrán pasillos de una anchura mínima de 1,20 m, dejándose espacios libres para la estancia de los usuarios de sillas de ruedas en los laterales de las filas, en contacto directo con los pasillos.

3.-La proporción de espacios reservados, se ajustará a lo indicado en el CTE DB SUA o norma de igual o superior rango que lo sustituya.

4.- En salas de estudio, comedores, salas de manualidades, etc., habrá siempre una zona con el mobiliario adecuado para el fácil uso por personas con algún tipo de discapacidad.

5.- Los espacios reservados estarán debidamente señalizados.

CAPITULO II .- ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS DE USO PRIVADO DE PROMOCIÓN PÚBLICA O PRIVADA.

Artículo 26. Exigencias de accesibilidad en edificios de nueva planta.

Para los edificios de nueva planta de uso privado, de promoción pública o privada, en los que sea obligatorio la instalación de ascensor, se ajustarán a las exigencias de accesibilidad establecidas por el Código Técnico de la Edificación.

1. Edificios sin reserva de viviendas para personas con discapacidad.

En estos edificios se estará a lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación y en la normativa urbanística que le resulte de aplicación .

2. Edificios con reserva de viviendas para personas con discapacidad o movilidad reducida.

Los edificios que tengan viviendas reservadas para personas con discapacidad, en aplicación de lo previsto en los artículos 27 y 28 siguientes de esta ordenanza, cumplirán además de los requisitos de los dos artículos precedentes que les sea de aplicación, las siguientes condiciones:

a) Disponer de un itinerario accesible que comunique las viviendas reservadas con el exterior y con las áreas o dependencias de uso comunitario que están a su servicio.

b) Disponer de un itinerario accesible que comuniquen la edificación con la vía pública y con edificaciones o servicios anexos de uso comunitario.

c) El interior de las viviendas reservadas tendrá que ser accesible en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 27. Reservas y características de las viviendas de protección oficial de promoción pública o privada.

1. Reserva de viviendas.

La reserva de viviendas se ajustará a lo indicado en el Real Decreto 355/1980, de 25 de Enero, sobre reserva y situación de las viviendas de protección oficial destinadas a personas con discapacidad o norma de igual o superior rango que lo sustituya.

2. Aparcamientos o garajes.

Se dispondrán del mismo número de plazas de garaje o aparcamiento accesible que de viviendas reservadas según el punto anterior. Se garantizará que el itinerario desde las plazas de aparcamiento hasta el núcleo de comunicación del edificio sea accesible para todas las personas con movilidad reducida.

3. Condiciones de accesibilidad.

Las características exigibles a estas viviendas se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 355/1980, de 25 de Enero, anteriormente mencionado o norma que le sustituya.

Artículo 28. Reservas de viviendas en promociones de viviendas protegidas.

Se estará conforme a lo dispuesto en el artículo anterior para las reservas de viviendas y garajes o plazas de aparcamiento.

Las características de estas viviendas se ajustarán a lo establecido para las viviendas de promoción libre indicadas en esta ordenanza.

Artículo 29. Adaptaciones interiores de las viviendas.

Las Administraciones Públicas, cuando concedan cualquier tipo de ayuda a los promotores privados de vivienda, deberán indicar expresamente que su otorgamiento está condicionado al establecimiento de la reserva de un porcentaje no inferior al 3 por 100 del volumen total, con un mínimo de una vivienda por promoción, para satisfacer las necesidades de vivienda para personas en situación de limitación, movilidad o comunicación reducida, disponiendo lo procedente para determinar el coste de esas adaptaciones, en caso de que sea de precio tasado, a fin de autorizar su incremento en la proporción correspondiente.

TITULO IV .- DISPOSICIONES SOBRE BARRERAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO DE VIAJEROS, DE CARÁCTER TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO.

CAPITULO I .- INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES FIJAS DE ACCESO PÚBLICO.

Artículo 30. Niveles de exigencia de accesibilidad.

Las normas que se establecen a continuación, serán de aplicación en las infraestructuras e instalaciones fijas de acceso público de los servicios de transporte de viajeros con distintos niveles de afección, proporcionales a la entidad de la instalación. Según lo dispuesto en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Para las estaciones de autobuses, marítimas, y aéreas, los parámetros no especificados expresamente en este título les será de aplicación lo indicado en el título II- Edificación de esta ordenanza, dado el carácter de edificación e instalación de uso público que poseen.

Artículo 31. Ámbitos de acogida y estancia.

Los ámbitos de acogida y estancia que serán accesibles a las personas con movilidad reducida son los accesos, los vestíbulos, y salas de espera y embarque, los aseos públicos, los teléfonos, las taquillas y el mobiliario en la forma que a continuación se detallan.

1.- Accesos.

Se entiende por accesos los ámbitos de comunicación entre el viario urbano y el o los vestíbulos del edificio de viajeros de la estación.

Al menos uno de los accesos de cada estación marítima, estación de autobuses o aeroportuarias, en su caso, será accesible. Para ello:

- a) Los desniveles se resolverán según lo indicado en el anexo II- Edificación de esta ordenanza
- b) En los accesos públicos, el efecto cortina se reducirá mediante las medidas de iluminación que establece el anexo III- Transporte de esta ordenanza
- c) En los accesos en que se coloque una alfombrilla por la que vayan a poder pasar sillas de ruedas, se evitará que ésta dificulte su paso.
- d) Las puertas acristaladas se señalarán conforme a lo indicado en el anexo III- Transporte de esta ordenanza.
- e) Se prohíbe la colocación de puertas batientes automáticas.

2.- Vestíbulos y salas de espera y embarque.

Los suelos, pasos controlados y elementos de descanso que vayan a utilizarse por personas con discapacidad motórica, cumplirán lo señalado en el anexo III- Transporte de esta ordenanza.

En estos ámbitos se tomarán medidas de señalización e información y de iluminación, que satisfagan además las necesidades de las personas con discapacidad visual.

3.- Aseos públicos.

En las baterías de aseos públicos, al menos uno por sexo deberá estar acondicionado. Tal acondicionamiento deberá hacerse de forma que se preserve la intimidad y la discreción, en previsión de que una persona discapacitada pueda ser auxiliada por una persona del sexo contrario. Si ello no es factible, serán aceptados los aseos acondicionados unisex, independiente de las baterías por sexo.

En esta materia se aplicará lo establecido en el anexo III- Transporte de esta ordenanza.

Estos aseos estarán señalizados con el símbolo internacional de accesibilidad.

4.- Teléfonos públicos.

En las baterías de teléfonos públicos, al menos uno será adaptado, esto es, estará acondicionado para personas con movilidad reducida en sillas de ruedas, o con discapacidades auditiva o visual.

En esta materia será de aplicación lo establecido en el anexo III- Transporte de esta ordenanza.

5.- Mostradores en ventanilla y lugares de información.

En cada batería de mostradores en ventanilla o lugares de información, al menos uno estará acondicionado para las personas con movilidad reducida, tanto en su diseño, para las personas con discapacidad motórica, en silla de ruedas o no, como en instalaciones complementarias que satisfagan las necesidades de las personas con discapacidad auditiva.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el anexo III- Transporte de esta ordenanza.

6.- Mobiliario.

El mobiliario de las infraestructuras e instalaciones fijas de acceso público será ergonómico y al menos adaptado en un 10 % de sus unidades. Se ubicará de modo que no constituya peligro de tropiezo para las personas con discapacidad visual.

Será de aplicación lo establecido en el anexo III- Transporte de esta ordenanza.

7.- Ámbitos de restauración y comercio.

Como zonas específicas que pueden existir dentro de una infraestructura o instalación fija de uso público, las entradas a los ámbitos de restauración o comercio serán accesibles.

8.- Elementos de comunicación entre instalaciones fijas y material móvil.

Según las necesidades de las distintas personas y su discapacidad, se acondicionarán elementos sólidos y estables de comunicación entre instalaciones fijas y material móvil: pasarelas en estaciones marítimas y andenes en paradas de autobuses y aéreo portuarias.

De forma sustitutiva, por la inviabilidad de acondicionar los antedichos elementos, se podrán emplear rampas móviles o plataformas elevadoras móviles.

En el anexo III- Transporte de esta ordenanza, se establecen las medidas al respecto.

Artículo 32. Circulación.

En todas las infraestructuras e instalaciones fijas de acceso público, las circulaciones del movimiento de pasajeros serán accesibles en sus aspectos generales y en todos sus componentes: escaleras fijas, rampas fijas, escaleras mecánicas, tapices rodantes, ascensores, plataformas, pasillos y puertas y vías de evacuación.

En el anexo III- Transporte de esta ordenanza se establecen normas generales de diseño (principios básicos) así como normas particulares para cada componente de las circulaciones.

1.- Escaleras fijas.

El diseño de las escaleras fijas se atenderá a lo señalado en el anexo III- Transporte de esta ordenanza.

2.- Rampas fijas.

El diseño de las rampas fijas se atenderá a lo señalado en el anexo III- Transporte de esta ordenanza.

3.- Escaleras mecánicas.

El diseño de las escaleras mecánicas se atenderá a lo señalado en el anexo III- Transporte de esta ordenanza.

4.- Tapices y rampas rodantes.

Será obligatoria su existencia en itinerarios rectilíneos que cubran desplazamientos superior a 75 m. El diseño de los tapices y rampas rodantes se atenderá a lo señalado en el anexo III- Transporte de esta ordenanza.

5.- Ascensores.

El diseño de los ascensores se atenderá a lo señalado en el anexo III- Transporte de esta ordenanza.

6.- Plataformas.

En caso que se demuestre que resolver un desnivel con un ascensor es inviable técnicamente o desproporcionado económicamente, y sólo en este caso, se podrá instalar una plataforma monta escaleras o una plataforma de movimiento vertical. Esta solución no podrá aplicarse en caso de obra nueva o rehabilitación con coste superior al 50 % de su valor, calculado conforme a la normativa de valoración catastral.

El diseño de estos elementos se atenderá a lo señalado en el anexo III- Transporte de esta ordenanza.

7.- Pasillos y puertas.

Los pasillos y puertas de los itinerarios de uso público se atenderán a lo señalado en el anexo III- Transporte de esta ordenanza.

8.- Vías de evacuación.

Será obligatorio resolver la evacuación de las personas con movilidad reducida que utilicen una estación marítima, de autobuses o aéreo portuarias. Este extremo constituirá un apartado específico del proyecto general de la obra de nueva planta, ampliación o reforma que se trate.

Ello se hará conforme a lo señalado en el anexo III- Transporte de esta ordenanza.

Artículo 33. Señalización e información.

Se señalarán las circulaciones, alternativas a las generales, creadas por la incorporación de rampas, ascensores u otros medios. También se adoptarán medidas que optimicen la señalización e información a las personas con movilidad reducida con discapacidad visual, auditiva o psíquica. Todo

ello conforme a lo establecido en el anexo III- Transporte de esta ordenanza.

CAPITULO II .- MODOS Y MEDIO DE TRANSPORTE.

Artículo 34. Aspectos comunes.

La Administración y en su caso la Consejería correspondiente, debe elaborar y mantener permanentemente actualizado un plan de supresión de barreras dirigido a la utilización y adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos.

Todas las entidades del sector del transporte responsables de la información sobre los servicios de transporte de viajeros, tendrán la obligación de informar y divulgar las medidas de accesibilidad de los diferentes modos de transporte. Esta misma obligación afecta a las agencias de viaje y cuantas entidades realicen tareas de información al viajero.

Artículo 35. Normas de aplicación a todos los medios de transporte público.

En los medios de transporte público cuya autorización sea competencia de la Ciudad de Ceuta, debe reservarse el espacio físico necesario para que se puedan depositar aquellas ayudas, como bastones, muletas, sillas de ruedas y cualquier otro aparato o mecanismo que, actuando como intermediario entre la persona con alguna limitación y el entorno, a través de medios mecánicos y/o estáticos, faciliten su relación y permiten una mayor movilidad y autonomía, mejorando su calidad de vida.

En todos los vehículos accesibles, así como en las estaciones, paradas y junto a la información sobre las líneas que cuenten con transporte accesible, se colocará el símbolo internacional de accesibilidad.

Artículo 36. Transporte público urbano.

Las paradas de autobús en el transporte urbano situadas en el ámbito de la Ciudad de Ceuta deben ser accesibles en las condiciones indicadas en el anexo III-T transporte de esta ordenanza. En los autobuses urbanos, cuya autorización dependa de la Ciudad de Ceuta, deben reservarse para personas con movilidad reducida como mínimo dos plazas por coche dotadas de cinturón de seguridad, cerca de las puertas y señalizadas adecuadamente.

Se reservará igualmente un espacio de alojamiento para al menos dos usuarios en sillas de ruedas, colocados según el eje longitudinal del vehículo y dotados de anclajes y cinturón de seguridad.

En ambos lugares se debe disponer de un timbre de aviso de parada en un lugar fácilmente accesible.

Se garantizará, al menos, la existencia de un autobús urbano accesible, por cada línea de recorrido, que por su horario permita la integración social y laboral de las personas con movilidad reducida permanente.

Artículo 37. Servicio de transporte especial y taxi.

La Ciudad de Ceuta podrá establecer medidas que favorezcan la adquisición de taxis accesibles.

La aceptación de estas medidas supondrá para los titulares de las licencias el condicionante de dar servicio a las personas con movilidad reducida de forma preferente.

Estos vehículos y licencias se someterán a las siguientes normas:

a) Los conductores de estos taxis estarán obligados a auxiliar al embarque y desembarque de las personas con movilidad reducida y a colocar el anclaje y cinturones de seguridad.

b) Todos estos taxis han de estar equipados para comunicar permanentemente por radio o teléfono con la Administración de la Ciudad de Ceuta.

c) Se garantizará por la Ciudad de Ceuta la existencia de cinco licencias de taxis por cada cien vinculadas a vehículos adaptados, y dos más por cada fracción de cincuenta licencias que excedan de aquellas cien. Existirán al menos dos unidades de taxi adaptados por cada turno de trabajo.

d) La condición de vehículo accesible la otorgaran los organismos competentes.

Artículo 38. Transporte privado.

1. Creación de reservas de aparcamiento.

La Ciudad de Ceuta creará reservas de aparcamiento para vehículos que transporten personas con movilidad reducida, con grave discapacidad motórica:

a) Dentro de los aparcamientos generales y en la proporción y forma que se señala en esta ordenanza.

b) En las inmediaciones del domicilio de residencia de estas personas.

c) En los lugares de la Ciudad que, según acuerdo con los afectados, sea de interés.

2. Adopción de la tarjeta de aparcamiento.

La Consejería competente por razón de la materia procederá a expedir las tarjetas de aparcamiento de carácter temporal o indefinido, que sean solicitadas por las personas en situación de movilidad reducida en relación con el uso y disfrute de los transportes privados. Sus formatos se ajustarán a los modelos que recogen en el anexo III- Transporte de esta ordenanza

TITULO V .- DISPOSICIONES SOBRE BARRERAS EN LA COMUNICACIÓN SENSORIAL.

Artículo 39.Promoción de la accesibilidad en la comunicación.

La Ciudad de Ceuta promoverá la supresión de barreras en la comunicación, estableciendo los mecanismos y alternativas técnicas que hagan accesibles los sistemas de comunicación y señalización a toda la población, garantizando especialmente el derecho a la información, a la cultura, a la enseñanza, a la sanidad, a los servicios sociales y al ocio.

Los medios, servicios y establecimientos que deben hacerse accesibles a la información y a la comunicación son:

- El medio urbano.

- Los servicios públicos.

- Los establecimientos de uso público.

- Los transportes.

- Los medios de comunicación de masas.

Para los espacios públicos urbanizados se estará a lo dispuesto por la Orden Ministerial 561/2010 de 1 de febrero. Para las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los edificios se estará a lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación.

Artículo 40. Disposiciones para sordos y personas con otras deficiencias auditivas.

1. Generalidades.

En los edificios de nueva planta del equipamiento colectivo, o aquellos en remodelación, reforma o rehabilitación, al menos en las partes afectadas por las obras, se tomaran las medidas que ayuden a

conseguir la eliminación de las barreras de comunicación, tanto para las personas sin ningún resto auditivo, como para aquéllas con resto, portadoras o no de audífonos.

2. Condiciones acústicas.

Se tomarán las medidas que doten de una buena acústica en auditorios, salones, vestíbulos de edificios de viajeros, áreas comerciales, polideportivos y, en general, ámbitos de concurrencia de público dotados de megafonía. Todo ello conforme a lo establecido al efecto en el anexo IV- Comunicación de esta ordenanza.

Todos los sistemas de megafonía, aviso o emergencia que utilicen fuentes sonoras, se complementarán de forma precisa simultánea y perfectamente identificable con paneles informativos luminosos y, para los sistemas de alarma, con impacto visual que capten la atención de las personas con problemas de audición.

En las oficinas públicas de información se crearán puntos específicos con interpretes de lengua de signos españoles, previo concierto de día y hora. Dispondrán de teléfono de texto y de bucles magnéticos que refuercen la acción de las prótesis auditivas.

Artículo 41. Disposiciones para ciegos y personas con otras deficiencias visuales.

1. Generalidades.

En los edificios de nueva planta del equipamiento colectivo, o aquellos en remodelación, reforma o rehabilitación, al menos en las partes afectadas por las obras, se tomarán las medidas que ayuden a conseguir la eliminación de las barreras de comunicación, tanto para personas con limitación total o parcial de la visión.

2. Condiciones visuales.

Se tomarán las medidas que conduzcan a unas buenas condiciones visuales en el equipamiento público colectivo, en sus espacios de libre concurrencia del público, desde el punto de vista de una persona con movilidad reducida ciega o con otras deficiencias visuales. Todo ello conforme a lo establecido en el anexo IV- Comunicación de esta ordenanza.

3. Teléfonos.

En las baterías de teléfonos públicos instaladas en centros de la Administración Pública de Ceuta y en lugares de concurrencia de público en general, en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta ordenanza, se adecuará uno de los teléfonos a las necesidades de estas personas.

TITULO VI .- ÓRGANOS COMPETENTES. EJECUCIÓN, FOMENTO Y CONTROL.

CAPITULO I .- EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN.

Artículo 42. Planes de actuación.

1.- Generalidades.

La Administración, a través del órgano competente que tenga atribuida las competencias en material de accesibilidad, elaborará y aprobará un Plan de Actuación para la adaptación a las disposiciones del mismo de los espacios libres de edificación, edificaciones, transportes y comunicaciones de uso público de su competencia actualmente existentes.

2.- Aprobación.

Estos planes de Actuación, deberán estar aprobados en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza.

3.- Contenido mínimo.

Los planes de Actuación estarán compuestos por:

- a) Un inventario o relación de aquellos espacios, edificios, locales, infraestructura, medios de transporte y comunicación que hayan de adaptarse a los preceptos de esta Ordenanza.
- b) El orden de prioridad de las adaptaciones en el artículo 5 de esta Ordenanza.
- c) Las fases de ejecución del Plan de Actuación.
- d) La dotación económica que la entidad solicitante vaya a destinar a tal fin.
- e) El coste total estimado del Plan.

4.- Acceso al Fondo para la supresión de Barreras.

Para poder participar de los medios económicos del Fondo para la Supresión de Barreras que se regula en los artículos siguientes, es necesario que los Organismos y Entes Públicos, con competencia material y territorial sobre los bienes en que vayan a incidir, hayan elaborado y aprobado los Planes de Actuación.

5.- Objeto de revisión.

Los planes de actuación a que se refiere este artículo deberán ser objeto de revisión cada cinco años, para adaptarlos a las nuevas condiciones y circunstancias que pudieran existir.

CAPITULO II .- FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS.

Artículo 43. Consignaciones presupuestarias.

La Administración Pública de la Ciudad de Ceuta dispondrá los medios económicos necesarios para conseguir la accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación. Para ello, anualmente, consignará en sus presupuestos ordinarios las partidas correspondientes.

Esta responsabilidad se concreta en cada caso en los edificios de uso público, obras de urbanización, servicios de transportes y servicios de comunicaciones que figuren en los inventarios de los respectivos Planes de Actuación.

Se establecerán, asimismo, otras consignaciones económicas para incentivar que la iniciativa privada realice estas mismas actuaciones en bienes de dominio privado, fundamentalmente en adaptación de viviendas e inmuebles, medios autónomos de transporte y adaptación de puestos de trabajo.

Artículo 44. Fondo para la supresión de barreras. Finalidades.

Se creará el Fondo para la supresión de barreras con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones que más abajo se enumeran y que estará dotado por los siguientes recursos:

- a) Por las consignaciones que, en aplicación de lo establecido en el artículo anterior, han de figurar en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta.
- b) La recaudación procedente de multas y sanciones económicas que se impongan en la aplicación del régimen sancionador regulado en esta Ordenanza.
- c) Las donaciones, herencias, y legados que, por voluntad expresamente manifestada deban dedicarse a los fines contemplados en esta Ordenanza, y cualquier otro ingreso que legalmente proceda y que tenga relación con la naturaleza de la accesibilidad y de la supresión de barreras.

Anualmente el Consejero competente en materia de asuntos sociales determinará el porcentaje del Fondo para la Supresión de Barreras que haya de destinarse a subvencionar las actuaciones

siguientes:

- Programas específicos de supresión de barreras y promoción de la investigación en ayudas técnicas efectuadas por entidades privadas, ajustándose a las condiciones y requisitos que se señalen en las correspondientes convocatorias anuales.
- Dotación de los premios creados para incentivar toda clase de estudios, trabajos y programas específicos de fomento de la accesibilidad. Estos premios tendrán carácter institucionalizado, de forma que adquieran prestigio y sea de conocimiento general de su existencia.
- Financiar la adaptación y supresión de barreras en puestos de trabajo para personas con limitación, movilidad o comunicación reducida.

Artículo 45. Afectación presupuestaria.

El Fondo para la supresión de barreras quedará afectado al presupuesto de gasto de la consejería competente en la materia, debiendo establecerse reglamentariamente su funcionamiento.

CAPITULO III .- MEDIOS DE CONTROL.

Artículo 46. Control de ejecución. Competencias.

El cumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza será controlado por la Administración Pública de la Ciudad de Ceuta y sus correspondientes órganos en materia de urbanismo, vivienda, turismo, transporte, comunicación y servicios sociales, en todo lo que respecta al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

Especialmente, en materia de construcción y obras, se vigilará:

- Que todos los documentos que se presenten para su aprobación contengan entre sus documentación la Ficha Técnica de Accesibilidad;
- Que el contenido del proyecto se ajuste a las prescripciones de esta Ordenanza.

Cuando el proyecto presentado no cumpla los preceptos de esta Ordenanza o falte la Ficha Técnica de Accesibilidad, se devolverá el proyecto para su adecuación.

En todo caso será nulo de pleno derecho el otorgamiento de la licencia de obras con infracción a las disposiciones vigentes sobre accesibilidad y supresión de barreras físicas de la comunicación.

En general, tendrá específica responsabilidad de control sobre:

- La ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística de todos los elementos relacionados con la accesibilidad.
- La aplicación de las normas de esta ordenanza en todas las edificaciones afectadas por la misma.
- La aplicación de las normas referidas a los transportes públicos de competencia y ámbito municipal.
- La elaboración, aprobación, ejecución y revisión de los Planes de Actuación para la supresión de barreras que, conforme a la normativa, se proyecten en el municipio.
- La implantación y explotación de los medios de transporte especiales de ámbito municipal.
- La aplicación de las normas de esta ordenanza referidas a la comunicación en todos los lugares de uso público y oficinas municipales.

Los Colegios Profesionales correspondientes, comprobarán, con carácter previo al visado técnico de proyectos, la existencia de la Ficha Técnica de Accesibilidad, denegando en su caso el visado por la inexistencia de la misma.

Los Pliegos de condiciones de los contratos administrativos contendrán cláusulas de adecuación a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Los planes de evacuación y seguridad de edificios, establecimientos e instalaciones de uso o concurrencia pública incluirán las determinaciones oportunas para garantizar su adecuación a las necesidades de las personas con discapacidad.

Artículo 47. Inspección.

La función de inspección y control de esta Ordenanza, será ejercida por los funcionarios de la Administración Pública, con facultades específicas para ello, que tienen atribuido, dentro del área de su competencia, el mantenimiento de la disciplina urbanística, turística, del transporte y la comunicación.

TITULO VII .- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 48. Legislación aplicable.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el marco de sus competencias de disciplina urbanística, transporte y vivienda, podrá incoar, instruir y resolver procedimientos sancionadores en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

En caso de constatación de incumplimiento en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, el Ayuntamiento dictará ordenes de ejecución a los titulares de los bienes en los que tengan lugar tales incumplimientos con objeto de llevar a cabo las actuaciones necesarias en materia de accesibilidad.

Artículo 49. Procedimiento aplicable.

En materia de procedimiento se seguirá el procedimiento previsto en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre y Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

TITULO VIII .- ÓRGANOS MUNICIPALES COMPETENTES.

Artículo 50. Órganos municipales.

1. Las competencias a que se refiere esta ordenanza se ejercerán, en los términos que en cada caso establezca la misma, por:

- a) El Excmo. Pleno de la Asamblea.
- b) El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad.
- c) El Consejo de Gobierno.

2. Cuando la competencia de que se trate venga atribuida genéricamente, sin especificar a que órgano le corresponde, la ostentará el Excmo. Sr. Presidente.

Artículo 51. Comisión para la promoción de la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación.

1. Con el fin de asistir y asesorar a los órganos competentes en ejercicios de sus funciones y facilitar la participación de los colectivos afectados, se crea la Comisión para la promoción de la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y la Comunicación, que a partir de ahora será llamada Comisión de Accesibilidad.

2.- La composición de la Comisión de accesibilidad será :

- Presidencia: El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad quien podrá delegar su presidencia en el Consejero delegado en la materia.

- Secretario, con voz pero sin voto el de la Corporación o funcionario en quien delegue .
- Un representante de la Administración Gral. del Estado.
- Un representante del área de Bienestar social.
- Un representante del área de Fomento (Arquitecto o Arquitecto técnico) .
- Un representante del Área de Oras Publicas (Arquitecto o Arquitecto técnico) .
- Un representante por parte de las personas con movilidad y comunicación reducidas que representen los distintos tipos de discapacidad.
- Un representante del Consejo del Mayor.

Los miembros de la Comisión podrán ser designados por las entidades a quienes van a representar.

3.- Para el funcionamiento de la comisión se estará a lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión podrá establecer sus propias reglas de funcionamiento que serán recogidas en el acuerdo que a tal efecto se adopte.

Artículo 52. Funciones de la Comisión de Accesibilidad.

La Comisión de Accesibilidad habrá de realizar cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de su misión y más concretamente, las siguientes:

1.- En cuanto a la política de Accesibilidad y Supresión de barreras:

- Proponer al Gobierno de la Ciudad directrices y orientaciones generales en la materia.
- Valorar los resultados de la aplicación de esas políticas y sugerir los cambios que parezcan oportunos.
- Elaborar y elevar anualmente al Gobierno de la Ciudad antes de finalizar el ejercicio económico una memoria en la que se expongan sus consideraciones sobre la situación de la accesibilidad en la Ciudad así como las propuestas de actuaciones de accesibilidad para el ejercicio siguiente.
- Proponer el asociacionismo en el ámbito de la accesibilidad.
- Asesorar aquellas cuestiones que expresamente se le encomienden.

2.- En cuanto a la normativa en materia de accesibilidad:

- Estudiar la necesidad de que se dicten normas que regulen ciertos aspectos concretos y proponerlo al Gobierno de la Ciudad.
- Valorar la eficacia y nivel de cumplimiento de las normas en vigor.
- Dictaminar sobre la excepción de aplicación de articulado de la presente Ordenanza en casos suficientemente justificados técnicamente y referidos a lo contenido en el art. 2 "Ámbito de aplicación."
- Emitir dictamen en los asuntos que con carácter facultativo se sometan a consulta del mismo y en su caso informar sobre proyectos y/o actuaciones de ámbito competencial del municipio.

-Impulsar el estudio y desarrollo del Plan de Accesibilidad que propongan los técnicos municipales, así como, proponer la adopción de medidas tendentes a corregir o mejorar las deficiencias o problemas que la Comisión detecte.

- Proponer medidas que considere oportunas para el mejor cumplimiento de las Ordenanzas municipales que afecten a la accesibilidad y proponer en su caso las modificaciones necesarias con arreglo a la normativa o directrices de organismos oficiales.

- Participar en las acciones formativas que la Ciudad lleve a cabo en materia de accesibilidad.

3.- En materia de Planes de Actuación.

- Proponer al Consejero / a competente en la materia el porcentaje del Fondo para la supresión de barreras que haya de destinarse a subvencionar las actuaciones.

-Seguir la realización, contenido y resultados de la ejecución de los Planes de Actuación.

- Proponer, si lo considera necesario, la incoación de expedientes sancionadores, tanto como consecuencia de denuncias recibidas como por desprenderse la presunción de infracción de las informaciones de todo tipo que posea.

- Establecer y elevar al Gobierno de la Ciudad las actuaciones que precisen las infraestructuras e instalaciones fijas de acceso público de los servicios de transporte de viajeros.

- Impulsar la realización de campañas de información y divulgación sobre temas relacionados con la accesibilidad y colaborar de manera activa en su realización.

- Potenciar la coordinación y el trabajo conjunto de las áreas y las entidades que forman parte de esa comisión.

- Regular el régimen de organización y funcionamiento interno de esta Comisión y de los grupos de trabajo específico que pudieran crearse.

- Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma y se desprendan de su naturaleza de órgano colaborador y asesor en materia de accesibilidad.

4.-En cuanto a la simbología de la discapacidad.

- Proponer al Consejero competente en el área de Asuntos sociales el otorgamiento y utilización del símbolo internacional de accesibilidad de accesibilidad a los espacios accesibles.

- Diseñar y promover la concesión de otros símbolos específicos de accesibilidad limitada o especial y proponer las reglas para su correcto otorgamiento y utilización.

Artículo 53. Suministro de información.

La Consejería competente en la materia facilitará a la Comisión de Accesibilidad, la información necesaria para el desempeño de sus funciones.

Artículo 54 Asesoramiento técnico.

La Comisión de Accesibilidad podrá asesorarse por medio de expertos en las diferentes facetas de la accesibilidad.

Estos técnicos o expertos podrán estar presentes en las reuniones de la Comisión de Accesibilidad a las que sean expresamente invitados, con voz pero sin voto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Legislación complementaria y supletoria.

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y local: Plan General de Ordenación Urbana, Orden VIV 561/2010 de 1 de Febrero y Código Técnico de la Edificación y normas y reglamentos de desarrollo.

Segunda. Vigencia y revisión de la Ordenanza.

1. Esta Ordenanza tiene vigencia indefinida, sin que pueda ser derogada salvo por lo dispuesto por norma de superior o igual rango.

2. En el supuesto que se promulgue una norma de superior rango que contradiga la misma, se entenderá derogada la Ordenanza en los aspectos puntuales a que se refiera dicha norma siempre que no sea posible la acomodación automática de la propia Ordenanza a la misma, que se entenderá hecha cuando, por la índole de la norma superior, sólo sea necesario adaptar cuantías, modificar la dición de algún artículo, etc.

Tercera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad previo cumplimiento del plazo previsto en el art.65.2 de la LBRL.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el supuesto de contradicción entre los parámetros determinados en la presente Ordenanza y los del Plan General de Ordenación Urbana vigente, no se aplicarán aquéllos hasta que el citado instrumento de planeamiento se adapte a esta norma, previa tramitación del expediente que corresponda para su adecuación.

ANEXO I – URBANISMO

En todo lo relativo al diseño y trazado de recorridos públicos, elementos urbanos comunes, mobiliario urbano, aparcamientos, obras en la vía pública y plazas parques y jardines, se estará a lo previsto en la Orden Ministerial 561/2010 de 1 de febrero, o normativa de igual o superior rango que en su caso la sustituya. Para los pasos de peatones sobre elevados se tendrá en cuenta lo indicado en la Orden FOM/30/53/2008, de 23 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción técnica para instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras la Red de Carreteras del Estado.

- Vados para vehículos.

Los vados vehiculares no invadirán el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible ni alterarán las pendientes longitudinales y transversales de los itinerarios peatonales que atraviesen.

No obstante lo anterior, siempre se tendrá en cuenta los siguientes criterios en los vados para vehículos:

a) Cuando no se disponga del ancho mínimo exigido en el itinerario peatonal accesible regulado en esta ordenanza, el vado de vehículo se resolverá mediante el achafanado del bordillo (ver referencias gráficas).

b) En el resto de los casos, se resolverá teniendo en cuenta lo indicado en las referencias gráficas.

- Pasos de Peatones Sobre elevados.

Se resolverán teniendo en cuenta lo indicado en las referencias gráficas.

- Rampas y Escaleras.

Se resolverán teniendo en cuenta lo indicado en las referencias gráficas.

ANEXO II - EDIFICACIÓN

En todo lo relativo a los requerimientos mínimos de las entidades accesibles, a los espacios singulares accesibles de la edificación, al mobiliario adaptado y al interior de una vivienda accesible se estará a lo previsto en cuanto a los parámetros y características técnicas de diseño y ejecución a lo indicado por el CTE en su documento básico referente a las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad de las edificaciones, o normativa de igual o superior rango que en su caso la sustituya.

Para lo no contemplado en la normativa estatal en cuanto al mobiliario interior de los edificios de uso público se tendrá en cuenta las siguientes determinaciones:

- 1.- Se colocará siempre que sea posible alineado en el mismo lado.
- 2.- Los pasos principales entre mobiliario será como mínimo de 150 cm.
- 3.- Todo el mobiliario deberá tener los bordes o esquinas romos.
- 4.- Los elementos de mobiliario colocados en voladizo o las partes voladas de los mismos, los que estén suspendidos, o aquellos otros cuyos elementos portantes arranquen desde el suelo, habrán de cumplir al menos una de las siguientes condiciones de instalación:
 - Estar situados a una altura mínima de 210 cm medidos desde el suelo hasta su borde inferior.
 - Prolongar las partes afectadas por dicha altura, al menos, hasta 25 cm del suelo.
 - Disponer de una protección que cuente con un elemento estable y continuo que recorra todo el perímetro de su proyección horizontal a una altura de 25 cm medidos desde el suelo.
- 5.- El mobiliario de atención al público dispondrá de una zona con el plano de trabajo a una altura máxima de 110 cm medidos desde el suelo, y con un tramo de, al menos, 80 cm de longitud que carezca de obstáculos en su parte inferior y a una altura de 80 cm. Así mismo, dicho mobiliario o cualquiera de sus elementos garantizará, en todo caso, la comunicación visual y auditiva según lo establecido en la Norma 5 «Señalización y comunicación adaptadas».
- 6.- En los edificios de uso público en los que se instalen teléfonos públicos, al menos uno será adaptado, para ello cumplirá los siguientes requisitos:
 - Disponer de una superficie plana de trabajo cuya parte inferior esté situada a 70 cm del suelo. Los elementos que requieran manipulación estarán situados a una altura comprendida entre 90 y 120 cm medidos desde el suelo.
 - Contar con un sistema de telefonía de texto y con un dispositivo de amplificación del sonido regulable por el usuario.
 - En todo caso, habrá de quedar garantizada la completa aproximación frontal y la comodidad de utilización para cualquier usuario.Si el teléfono público adaptado estuviera incluido en una cabina, el acceso a esta será a nivel y habrá de contar con unas dimensiones mínimas que permitan inscribir dos cilindros concéntricos superpuestos libres de obstáculos. El inferior, desde el suelo hasta una altura de 30 cm con un diámetro de 150 cm y, el superior, hasta una altura de 210 cm medidos desde el suelo, con un diámetro de 130 cm. Todo ello de forma que se garantice la realización de una rotación de 360º y la utilización de todos los elementos de la cabina. Así mismo, la puerta tendrá un ancho mínimo libre de paso de 80 cm y en ningún caso invadirá el espacio interior de la cabina.
- 7.- Los intercomunicadores, porteros automáticos así como aquellos otros elementos de uso público que cumplan análogas funciones, estarán situados a una altura comprendida entre 90 y 120 cm medidos desde el suelo.
- 8.- La bocas de los buzones postales de uso público estarán situadas en una altura comprendida entre 90 y 120 cm medidos desde el suelo.
- 9.- En los vestíbulos, salas de estancia y espera de los edificios de uso público, se dispondrán apoyos isquiáticos.

ANEXO III - TRANSPORTE

En todo lo relativo a los requerimientos mínimos de las infraestructuras e instalaciones se estará a lo previsto en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso de los modos de transporte para personas con discapacidad o norma de igual o superior rango que en su caso la sustituya.

ANEXO IV – COMUNICACIÓN

Para todo aquello no contemplado en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la presente ordenanza.

Las normas contempladas en este anexo se complementan con las características gráficas contenidas en el anexo correspondiente de esta ordenanza.

MEDIDAS PARA PERSONAS SORDAS O CON HIPOACUSIA.

1.- Adecuadas condiciones ambientales.

Las siguientes medidas persiguen buenas condiciones ambientales para personas sordas o con hipoacusia:

- Reducir la reverberación del sonido utilizando material adecuado en los suelos, instalando materiales absorbentes del sonido en los techos y paneles aislantes sobre los muros.
- Controlar la transmisión de sonido lo mejor posible, aislando las fuentes aéreas de sonido, aislando los muros y los suelos, utilizando ventanas y puerta de doble cristal, evitando localizar las puertas de forma que queden enfrentadas y acondicionando las escaleras de forma que queden cerradas.
- Reducir los ruidos y vibraciones de las máquinas, aislando las conducciones de calefacción y ventilación e instalando silenciadores cerca de los ventiladores.
- Reducir la electricidad estática, que puede afectar a los audífonos, para lo que pueden colocarse tapices antiestáticos.
- Evitar altas frecuencias en la transmisión de sonidos y sistemas de seguridad y los transformadores eléctricos, pues también pueden ser fuentes de ruido en los audífonos.

2.- Instalaciones para mejorar la comunicación en lugares de atención al público.

- En lugares de atención al público, como en taquillas, se instalarán bucles de inducción magnética o amplificador de campo magnético. Estará siempre debidamente señalizado.
- La anterior instalación se complementará, con el correspondiente conmutador, con un altavoz convencional y un amplificador, que permitan una mejor audición a las personas con hipoacusia, sin audífono o con él sin posición "T".
- En las zonas inmediatas de los bucles magnéticos ha de cuidarse que no haya reactancias, transformadores, motores u otros equipos que puedan crear campos electromagnéticos que causen ruidos e interferencias en los audífonos con posición "T".

3.- Teléfonos de texto.

Estarán dotados de los dispositivos informáticos precisos para que, con un teclado y un monitor convencional, al igual que la línea, permitan transmitir a otro teléfono de texto el mensaje que se escriba con ese teclado y reflejado en la pantalla.

4.- Instalaciones en salas y auditorios.

De acuerdo con las características del auditorio o sala de que se trate, se ha de analizar si tiene interés instalar alguno de los siguientes sistemas:

- Bucle magnético; con los condicionantes ya citados, ruidos por motores, transformadores o reactancias dentro del campo.
- Transmisión de alta frecuencia sin hilo, sistema de mayor calidad y más indicado, para los auditorios de música, debiendo extremarse en este caso las interferencias.
- Transmisión infrarroja sin hilos; sistema sin peligro de interferencias, aunque con menor calidad de sonido.

5.-Instalaciones para personas con discapacidad auditiva en teléfonos públicos acondicionados.

Estarán dotados de dispositivo de control de volumen y bucle magnético, útil para personas usuarias de audífono con posición "T".

6.- Megafonía.

La norma general que se señala para la megafonía es que con ella se ha de conseguir un bajo nivel sonoro, pero muy bien distribuido en el recinto del que se trate, esto es, instalando cuantos altavoces requiera la superficie y volumen, de banda ancha y de no más de 30 w. Es aconsejable ubicar los altavoces en lugares y de forma que permitan a las personas con discapacidad auditiva acercarse a ellos todo lo que precisen; para la efectividad de esta medida, es necesario que previamente al mensaje se dé un aviso y que aquél se repita.

7.- Señalización.

- Se señalan tres medidas que optimizan la señalización, de acuerdo a las necesidades específicas de las personas con discapacidad auditiva profunda o sordos: el balizamiento y señalización foto luminiscente de las vías de evacuación del edificio, la instalación de pantallas electrónicas y la instalación de formas luminosas en movimiento.
- La pintura y demás materiales de la señalización y balizamiento foto luminiscente habrán de dotar a las vías de evacuación del edificio del nivel de iluminación suficiente en caso de falta total de energía eléctrica. Además, encauzarán hacia las salidas de emergencia y balizarán todos los obstáculos de las vías.
- Para casos en que haya energía eléctrica, se instalarán elementos luminosos avisadores de situaciones de emergencia y orientadores de las vías de evacuación. Los primeros serán simples destellos de color rojo o pequeñas cajas de luz con la palabra "emergencia" en rojo y el fondo blanco, de encendido intermitente. Los segundos serán cajas de luz o juegos de luces de encendido en cadena y con la simbología convencional de salida de emergencia: siempre de encendido intermitente y de color rojo sobre fondo blanco.

8.- Medidas en la vivienda.

- De forma genérica, en la vivienda de una persona con discapacidad auditiva, es necesario duplicar en señales visuales todas las alarmas sonoras. Habrá que colocar varias señales luminosas por cada una de las sonoras en aquellos puntos de la vivienda más frecuentados. El más importante es el timbre de la o las puertas, seguido del teléfono y del megáfono. La situación en cada caso lo decidirá, pero parece aconsejable emplear diferentes colores para diferenciar los orígenes de los avisos.
- Estas personas también pueden precisar de bucle magnético o dispositivo de infrarrojos, según el tipo de discapacidad auditiva, para oír la televisión.
- También pueden precisar tener su teléfono acondicionado con un bucle magnético, o un regulador

de volumen o un teléfono de texto, según sea la discapacidad de que se trate.

- Según el nivel de discapacidad auditiva, estas personas pueden precisar un video portero.

9.- Medidas para el acondicionamiento de teatros y otros centros culturales y de ocio.

- Estas medidas se basan en proyectar en una pantalla la transcripción del texto de la obra, con subtítulos y en los casos en que sea posible, con la traducción simultánea en lenguaje signado español.

- Además, se reservarán zonas para las personas con discapacidad auditiva con el objeto de permitir la mejor visualización y audición posible de los escenarios o pantallas.

MEDIDAS PARA PERSONAS CIEGAS O CON DEFICIENCIAS AUDIOVISUALES.

1.- Adecuadas condiciones ambientales.

- Se colocarán franjas de pavimento especial señalizador del tipo "advertencia", transversal al sentido de la marcha ante el primer y tras el último peldaño de cada escalera fija principal, así como ante los elementos más importantes de las circulaciones, que puedan suponer un elemento de peligro.

- Los carteles de información o señalización han de colocarse en lugares que permitan a sus lectores aproximarse y alejarse de ellos lo máximo posible, según les exija su discapacidad visual. Estarán iluminados directamente, sus caracteres serán de trazo nítido y diseño sencillo, con colores contrastados entre texto y fondo, y con tamaños según la distancia mínima a la que ha de leerse.

- Se evitarán de forma genérica las superficies que puedan emitir brillos y destellos.

- Se cuidará no dejar espacios en sombra y que la luz sea difusa, excepto los carteles de información, que recibirán luz directa. También es aconsejable destacar puntos importantes: como taquillas, información, controles,... con mayor nivel de iluminación y temperatura de color.

2.- Teléfonos públicos acondicionados para personas con dificultades visuales.

En estos teléfonos habrá instalado un teclado convencional de los que llevan un punto en relieve en el centro de la tecla (el número 5). Además, será un teclado de tamaño extragrande. Estarán convenientemente señalizados.

3.- Megafonía para personas ciegas o con deficiencias visuales.

Se tendrá en cuenta lo indicado en el apartado 6 de la norma anterior.

4.- Medidas para invidentes y otros discapacitados visuales en la señalización.

- En situación de emergencia, ha de instalarse un dispositivo que emita un anuncio sonoro codificado. No será estridente, podrá ser megafónico hablado o pregrabado, sirena, zumbador etc.

- Los elementos de señalización e información visual no emitirán brillos ni destellos que deslumbren al lector.

- En los monitores de televisión, paneles, pictogramas, etc. se procurará utilizar caracteres de gran tamaño, de contornos nítidos y colores contrastados con el fondo y entre sí. Su ubicación se procurará de modo que permita a las personas con discapacidad visual el aproximarse o alejarse de la señal o información lo máximo posible.

- La mejor altura de las señales/carteles es la del ojo humano (1,05-1,55 m), debiéndose ubicar a buena altura para todo el mundo.

- Los tamaños de los caracteres aconsejables, en función de la distancia a la que como mínimo han de ser vistos, son:

DISTANCIA	TAMAÑO
- a 5 m	14,0 cm
- a 4 m	11,0 cm
- a 3 m	8,4 cm
- a 2 m	5,6 cm
- a 1 m	2,8 cm
- a 0,50 m	1,4 cm

- El contraste de los colores, con el mismo objetivo de destacar en la lectura o señalización en general, desde los caracteres en un panel de información hasta las barandillas y zócalos y bordes de peldaños en una escalera se consigue con grandes superficies en colores claros y los detalles en colores oscuros.

SUPERFICIES	GRANDES DETALLES
Beig claro	Rojo oscuro
Amarillo claro	Azul oscuro
Amarillo	Negro

5.- Señalización e información táctil.

La señalización táctil está específicamente concebida para atender las necesidades de los invidentes, de forma que detecten con su bastón o con sus pies franjas de pavimento especial señalizador y con sus dedos la información escrita o gráfica que se les ofrezca en un plano, debiéndose adoptar una serie de medidas con objeto de optimizar sus resultados.

- Las franjas de pavimento especial señalizador se colocarán transversalmente en aquellos puntos de las circulaciones en que pueda surgir una caída: ante el primer y el último peldaño de un tramo de escalera, ante una línea de torniquetes o puertas, etc. Ha de estar colocada inmediata al elemento de cuya presencia se quiere advertir.

- La información que en carteles al efecto se ofrezca a ciegos, en braille o en caracteres latinos en alto relieve, debe ser muy escueta y probada previamente, pues fácilmente se rebasa la funcionalidad y se ofrece una maraña imposible de leer al tacto por estos usuarios. . El tamaño de los caracteres ha de ser el indicado al respecto en el anexo V- Referencias gráficas de esta ordenanza.

- La señalización táctil propiamente dicha, es decir para ser leída con la yema de los dedos de las manos, se hará siempre con caracteres y grafismos en alto relieve y con texto tanto en braille como con caracteres latinos con letra de imprenta y siempre ubicados en lugares prefijados y uniformes.

MEDIDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA.

1.- Normas generales.

En relación con las necesidades de las personas con discapacidad psíquica o mental, es preciso que estas personas encuentren circulaciones simples y que puedan ser señalizadas con sencillez.

Se utilizará una simbología de fácil comprensión, evitar destellos, reflejos y agresiones luminosas que de forma extraordinaria les afecta.

MEDIDAS PARA PERSONAS CON TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO O/Y PARÁLISIS CEREBRAL. EN SU CASO, MEDIDAS PARA CUALQUIER PERSONA QUE UTILICE UN SISTEMA ALTERNATIVO Y/O AUMENTATIVO DE COMUNICACIÓN.

En relación a las personas que necesitan de un Sistema Alternativo y/o aumentativo de comunicación se dispondrá, en todos los espacios y edificios públicos, de pictogramas claramente identificables y homologados.

Las guías y la información de la que dispone la Ciudad se tendrá que ir adaptando, por medio de pictogramas, para favorecer la accesibilidad de todas las personas que tengan graves problemas de

comunicación.

Los pictogramas que se vayan a utilizar estarán consensuados por la Comunidad educativa y las Asociaciones, al fin de crear un criterio único de comunicación, para evitar la dispersión. Desde este organismo se aconseja los pictogramas disponibles en ARASAAC debido a la gratuidad de su descarga.

ANEXO V.- REFERENCIAS GRÁFICAS BÁSICAS.

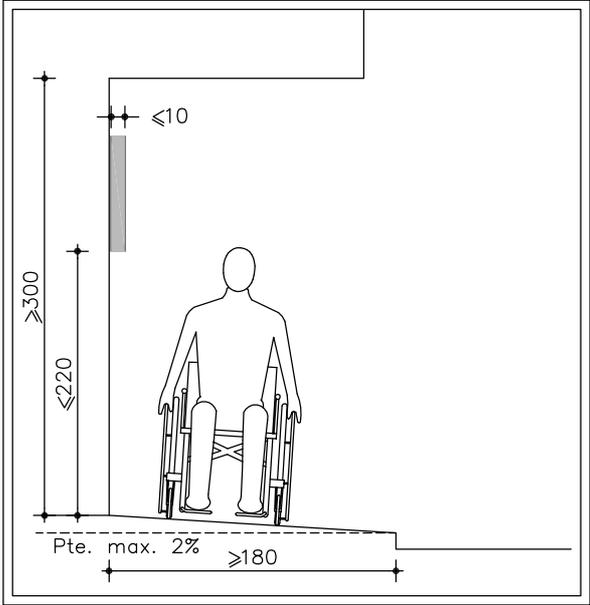
Con carácter general son de aplicación las referencias gráficas contenidas en las siguientes disposiciones legales:

- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y sus documentos de desarrollo.
- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- Orden FOM/30/53/2008, de 23 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción técnica para instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras la Red de Carreteras del Estado.

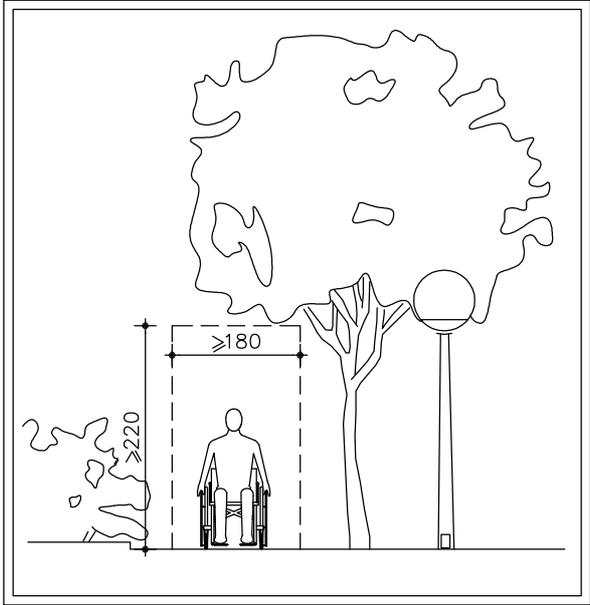
Para los parámetros no incluidos en la normativa anteriormente señalada se seguirán las directrices que se indican en los documentos gráficos de esta Ordenanza.

ITINERARIOS ACCESIBLES

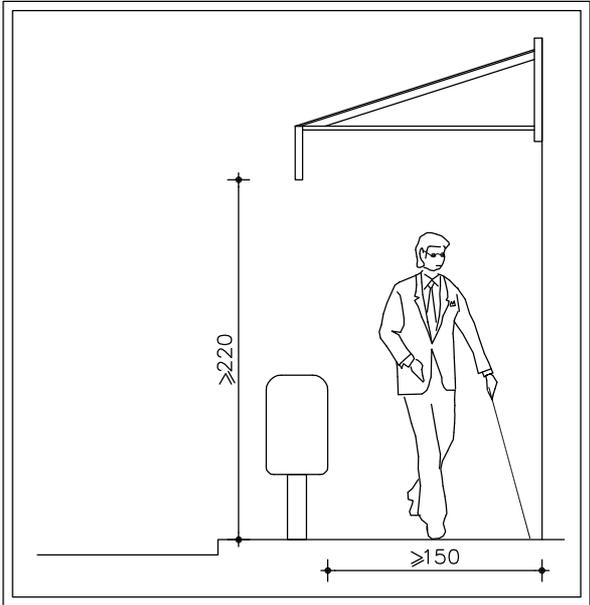
GENERAL



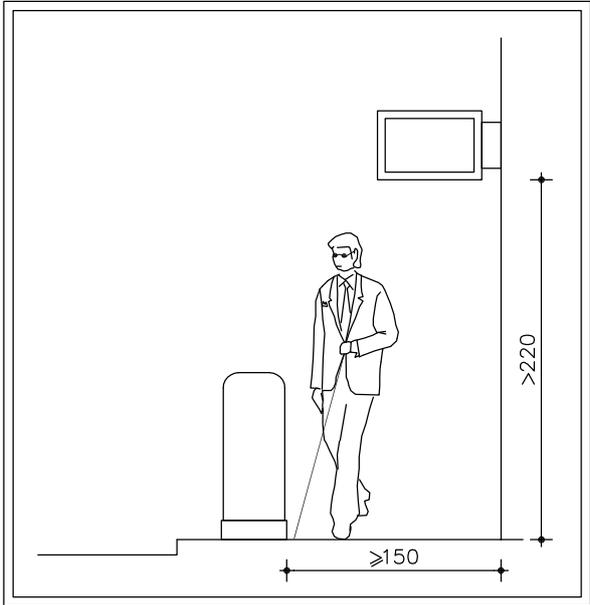
EXCEPCION PUNTUAL



EXCEPCION PUNTUAL

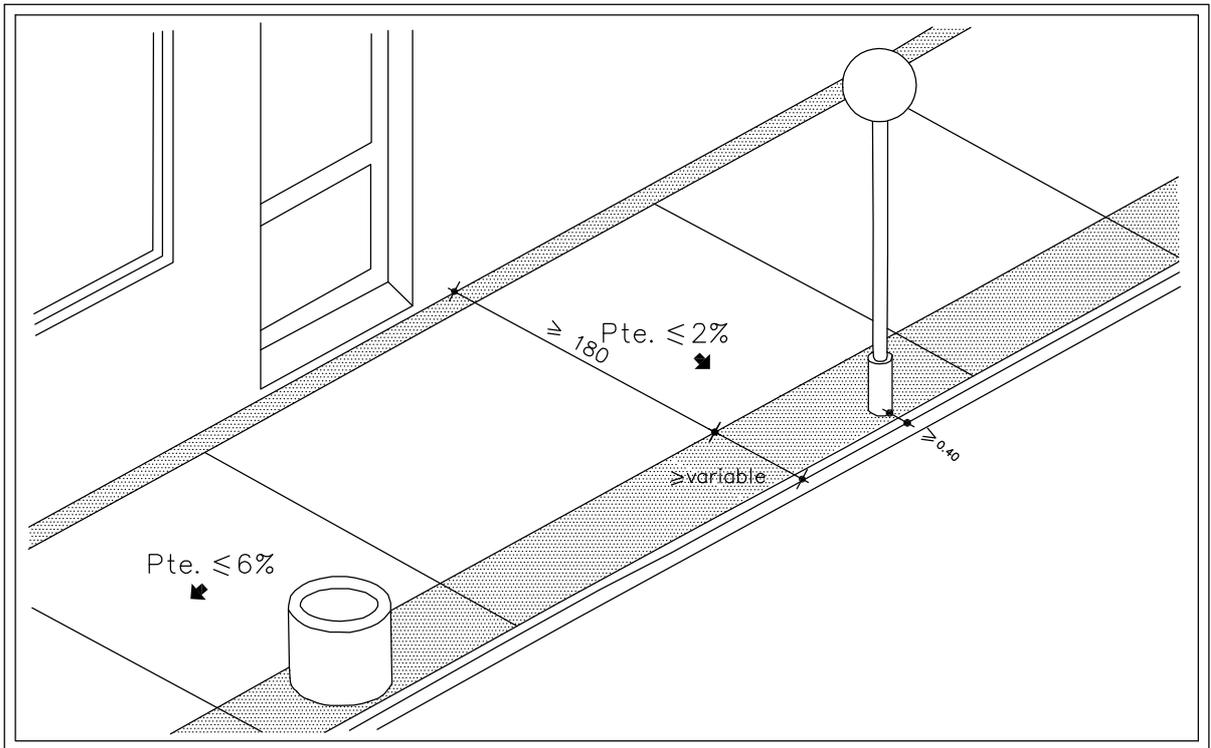


EXCEPCION PUNTUAL



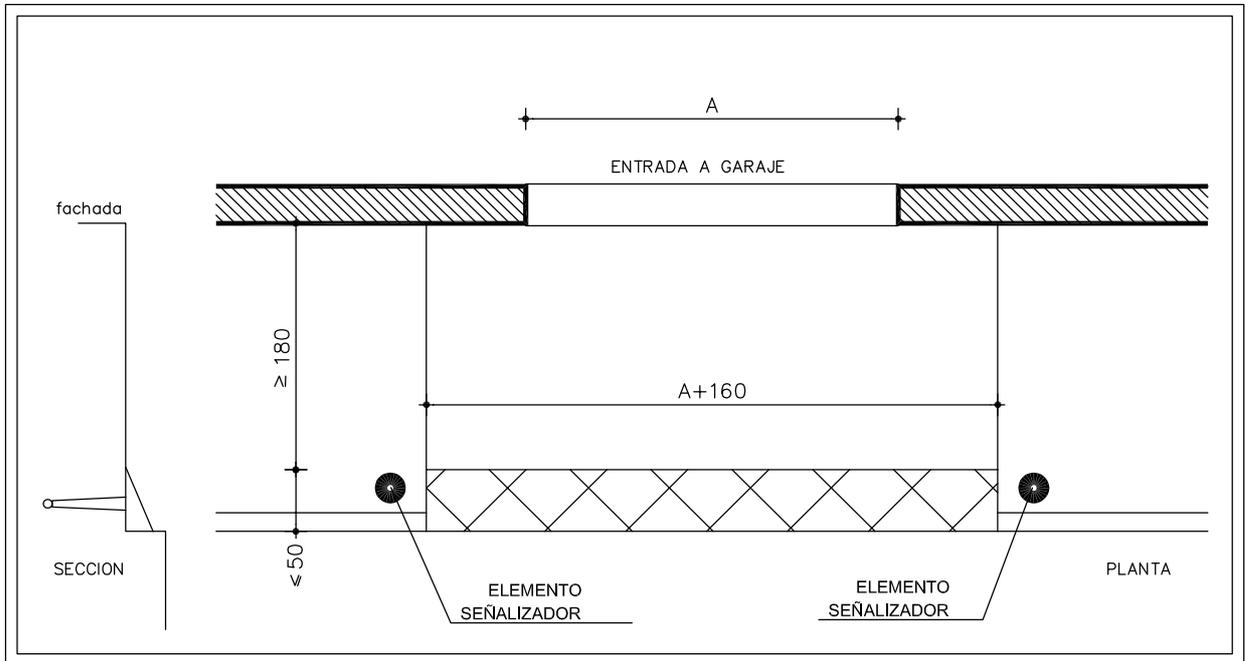
ACERAS

GENERAL

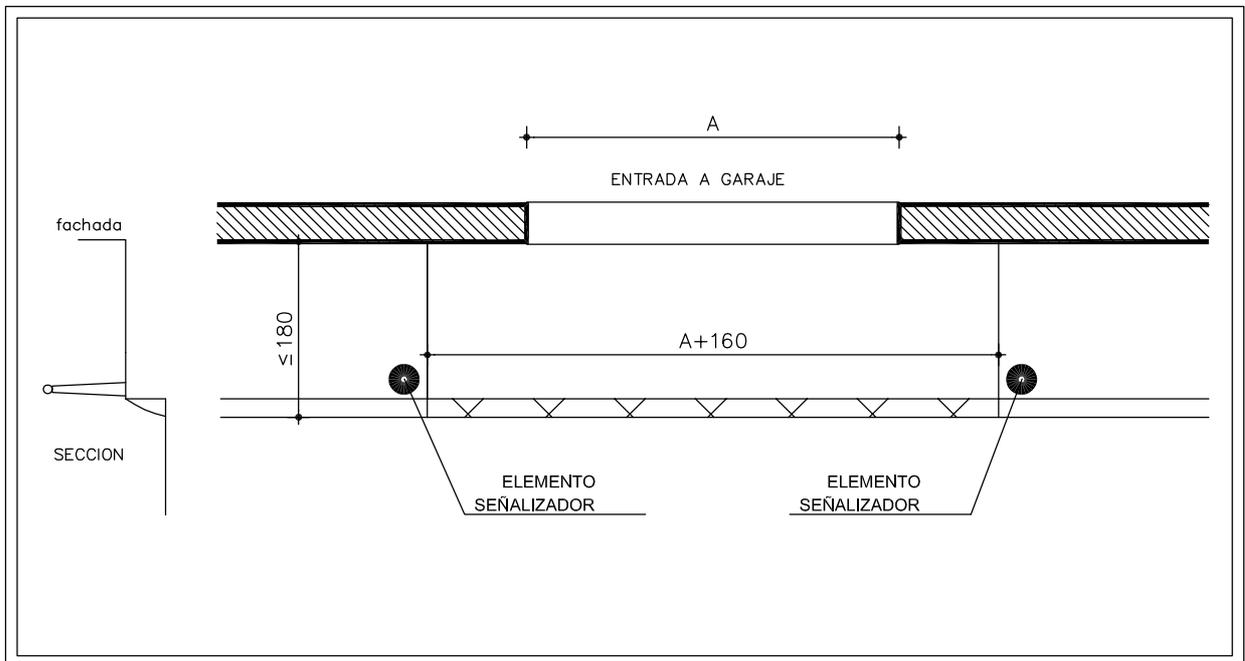


VADO DE VEHICULOS EN ACERAS

VADO DE VEHICULOS EN ACERA EN LAS QUE SI DISPONEN DEL ANCHO MINIMO EXIGIDO, POR LA NORMA, PARA EL ITINERARIO PEATONAL ACCESIBLE.

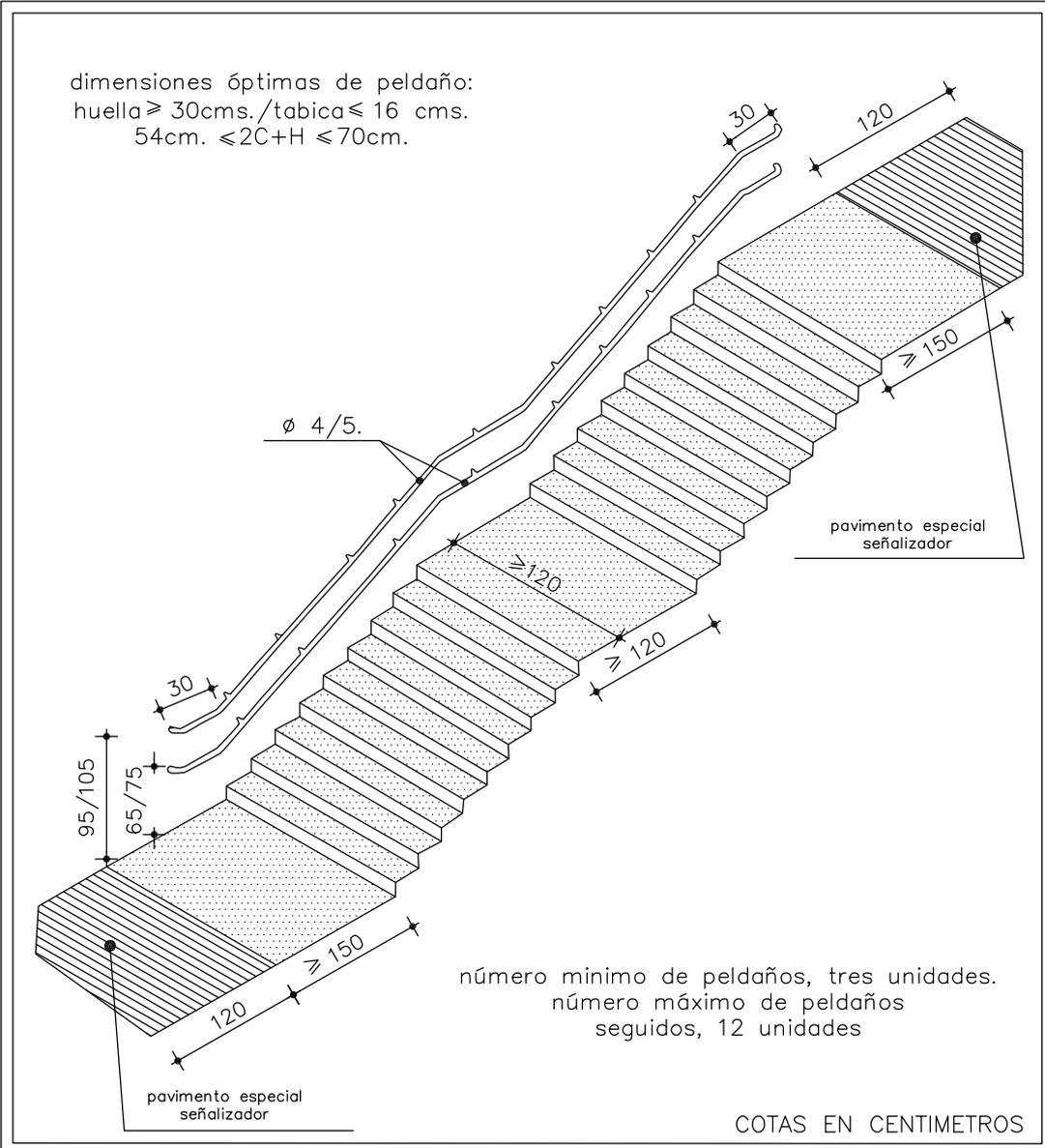


VADO DE VEHICULOS EN ACERA EN LAS QUE NO DISPONEN DEL ANCHO MINIMO EXIGIDO, POR LA NORMA, PARA EL ITINERARIO PEATONAL ACCESIBLE.

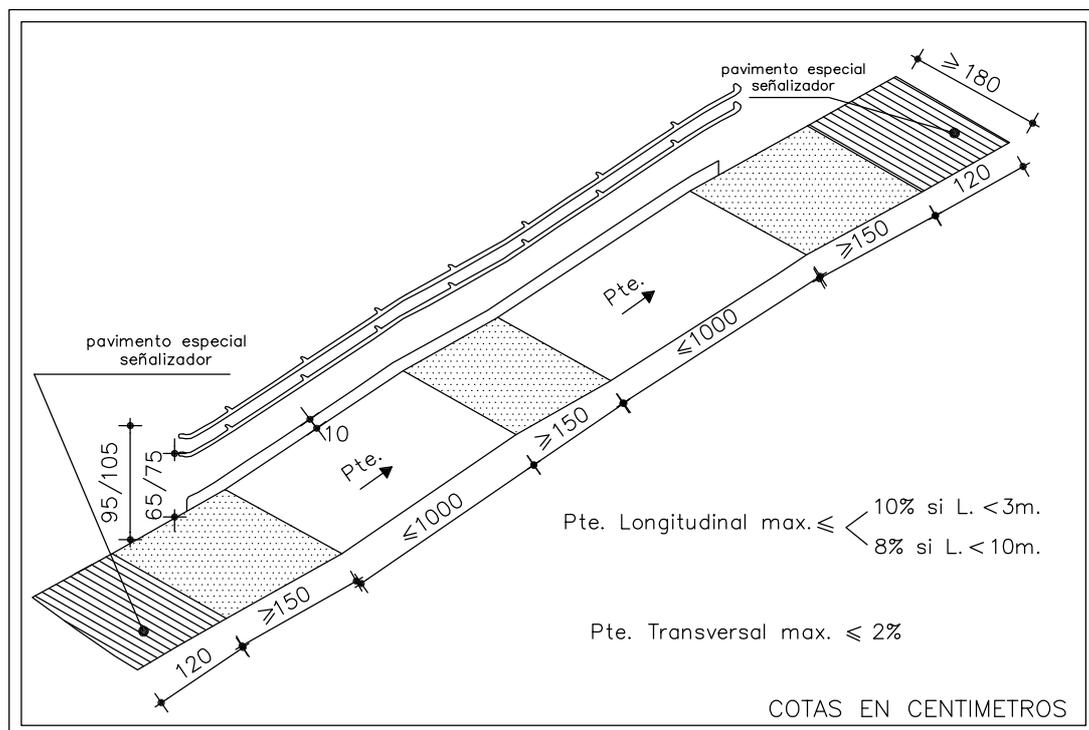


ESCALERAS Y RAMPAS EXTERIORES

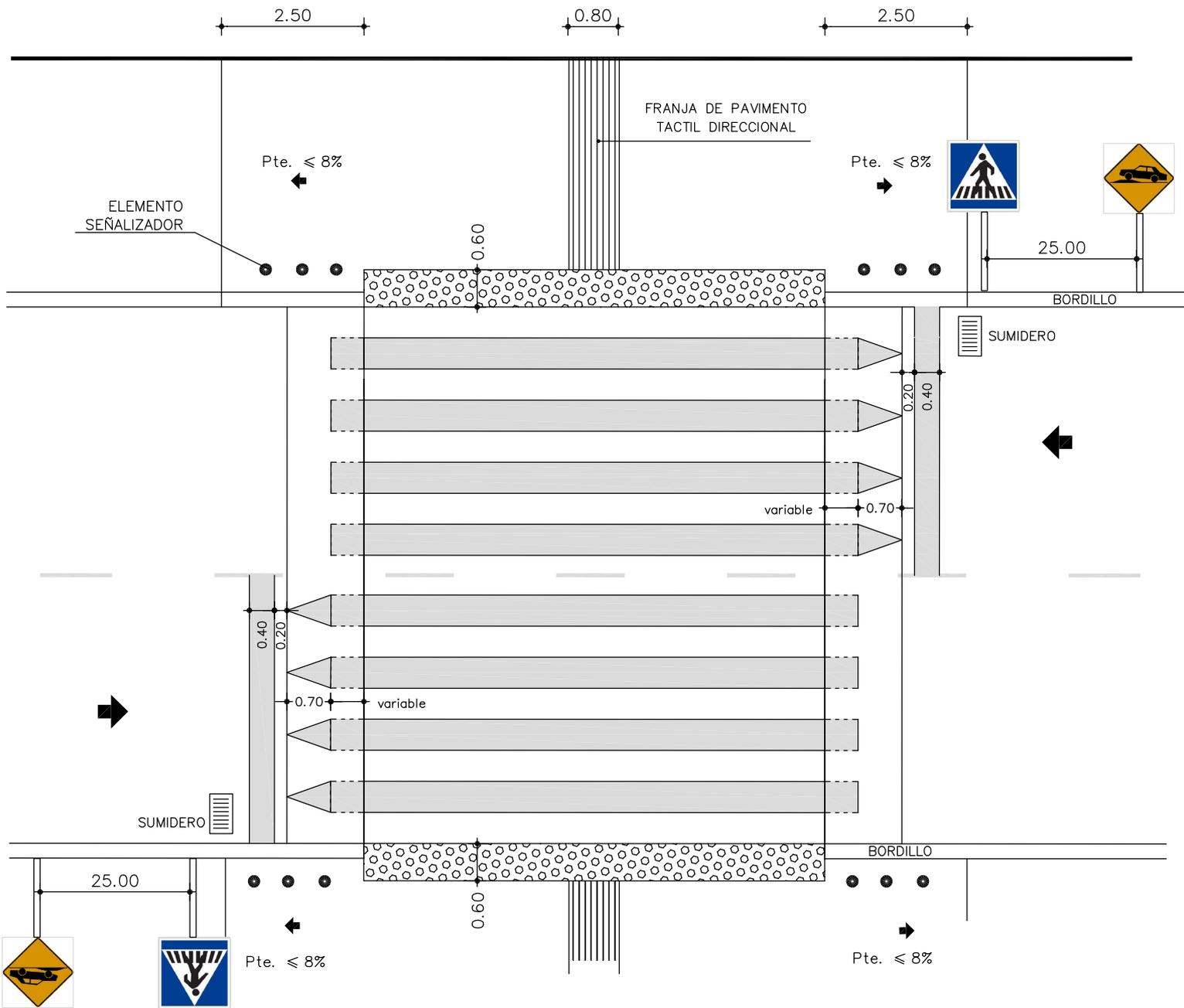
ESQUEMA DE ESCALERA EXTERIOR



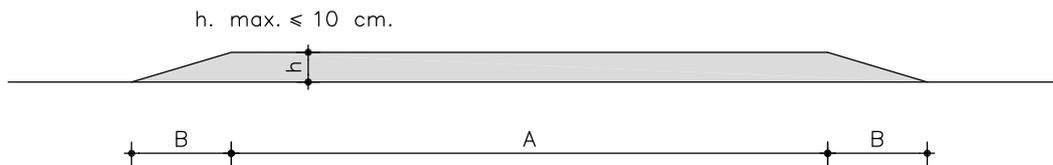
ESQUEMA DE RAMPA EXTERIOR



PASO DE PEATONES SOBRELLEVADOS EN CALZADAS DE DOS SENTIDOS



SECCION



A - Variable 2.50 - 4.00
 B - Variable 1.00 - 2.50

Vmax. km/h	long. rampa	pendiente
50	2.50	4%
40	1.50	7.5%
30	1.00	10%



FICHA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA DE ACCESIBILIDAD

ACCESIBILIDAD EN OBRAS DE EDIFICACIÓN

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

PROYECTO:

PROMOTOR:

SITUACIÓN:

Tipo Intervención			
Obra nueva			Ampliación
Reforma			Rehabilitación
Mejora			Otros

% Const.
P.E.M.

Uso de la Edificación			
Aloj. Turístico			Residencial
Sanitario-Asist.			Comercial
Recreativo			Cultural-Relig.
Adm.-Docente			Aparcamientos

Sup. Const.
Capacidad

A EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO O ELEMENTO			ANÁLISIS DEL PROYECTO
ITINERARIO ACCESIBLE	Limitación		
A.1 Anchura libre	≥ 1,80 m		
A.2 Altura libre	≥ 2,20 m		
A.3 Pte. Longitudinal	≤ 6%		
A.4 Pte. Transversal	≤ 2%		
A.5 Iluminación	≥ 20 Lux		
A.6 Pavimentación, Tipología	s/disposiciones		
A.7 Pavimentación, Continuidad	s/disposiciones		
A.8 Deniveles	s/disposiciones		
A.9 Elementos urbanos	s/disposiciones		
A.10 Aparcamientos	s/disposiciones		
A.11 Información y Señalización	s/disposiciones		

B EN EL ACCESO AL EDIFICIO O ELEMENTO			ANÁLISIS DEL PROYECTO
ITINERARIO ACCESIBLE	Limitación		
B.1 Desnivel	Sin desnivel		
	Rampa		
	Ascensor		
B.2 Pasillos	≥ 120 cm		
B.3 Huecos de paso	≥ 80 cm		
B.4 Aproximación-Maniobrabilidad	Ø 1,50 m		
B.5 Manipulación elementos cm:	h>80 <120		
B.6 Iluminación	≥ 20 Lux		
B.7 Pavimentación, Tipología	s/disposiciones		
B.8 Pavimentación, Continuidad	s/disposiciones		
B.9 Elementos y mobiliario	s/disposiciones		
B.10 Información y Señalización	s/disposiciones		

C COMUNICACIÓN INTERIOR HORIZONTAL			ANÁLISIS DEL PROYECTO
ITINERARIO ACCESIBLE	Limitación		
C.1 Anchura libre	≥ 1,20 m		
C.2 Huecos de paso	≥ 80 cm		
C.3 Pte. Longitudinal	≤ 4%		
C.4 Pte. Transversal	≤ 2%		
C.5 Aproximación-Maniobrabilidad	Ø 1,50 m		
C.6 Manipulación elementos cm:	h>80 <120		
C.7 Iluminación	≥ 100 Lux		
C.8 Pavimentación, Tipología	s/disposiciones		
C.9 Pavimentación, Continuidad	s/disposiciones		
C.10 Elementos y mobiliario	s/disposiciones		
C.11 Información y Señalización	s/disposiciones		

**FICHA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA DE ACCESIBILIDAD**

ACCESIBILIDAD EN OBRAS DE EDIFICACIÓN

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

PROYECTO:**PROMOTOR:****SITUACIÓN:**

D COMUNICACIÓN INTERIOR VERTICAL			ANÁLISIS DEL PROYECTO
RAMPA		Limitación	
D.1	Anchura	$\geq 1,20$ m	
D.2	Pendiente longitudinal	$L < 3$ m	10%
		$3 \text{ m} \leq L < 6$ m	8%
		$L \geq 6$ m	6%
D.3	Pendiente transversal	$\leq 2\%$	
D.4	Mesetas	Ancho	A rampa
		Fondo	$\geq 1,50$ m
D.5	Directriz	Recta	
		Radio >30 m	
D.6	Pasamanos	Diámetro	0,04 -0,05 m
		Altura	$h >65 < 110$
		Prolongación	$\geq 0,30$ m
D.7	Pavimentación, Tipología	s/disposiciones	
D.8	Información y Señalización	s/disposiciones	

D COMUNICACIÓN INTERIOR VERTICAL (2)			ANÁLISIS DEL PROYECTO
ASCENSOR		Limitación	
D.9	Aproximación y Maniobrabilidad	$\varnothing 1,50$ m	
D.10	Huecos de paso	≥ 80 cm	
D.11	Anchura Cabina *m:	$\geq 1,00-1,40 // \geq 1,10-1,40$	
D.12	Profundidad Cabina* m:	$\geq 1,25-1,40 // \geq 1,40$	
D.13	Manipulación elementos* cm:	$h >80 < 120$	

F DOTACION ELEMENTOS ACCESIBLES (1)			ANÁLISIS DEL PROYECTO
TIPOLOGÍA		Limitación	
F.1	Viviendas	s/disposiciones	
F.2	Alojamientos	s/disposiciones	
F.3	Aseos/Vestuarios	s/disposiciones	
F.4	Plazas de Aparcamiento	s/disposiciones	
F.5	Plazas Reservadas Preferente	s/disposiciones	

F DOTACION ELEMENTOS ACCESIBLES (2)			ANÁLISIS DEL PROYECTO
TIPOLOGÍA		Limitación	
F.6	Áreas de Esparcimiento	s/disposiciones	
F.7	Áreas Comunitarias	s/disposiciones	
F.8	Piscina	s/disposiciones	
F.9	Mobiliario Fijo	s/disposiciones	
F.10	Elementos-Mecanismos	s/disposiciones	

OBSERVACIONES:

SELLOS OFICIALES:	AUTOR DEL PROYECTO:	FIRMA:
	TITULACIÓN:	
	FECHA:	

CUADRO DE NIVELES DE ACCESIBILIDAD EXIGIBLE EN EDIFICIOS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.

USO DE LA EDIFICACIÓN	SUPERFICIE O CAPACIDAD	ITINERARIOS		ESPACIO SINGULAR ACCESIBLE SI LOS TIENE					MOBILIARIO ACCESIBLE	
		Accesible	Aparcam.	Escalera	Aseo	Dormitor.	U.Alojativa	Vestuario	Elementos	Reserva
ALOJAMIENTO TURÍSTICO										
Hoteles	Más de 30 habitaciones	X	X	X	X	X		X	X	
Hoteles-Apartamentos	Más de 30 unidades	X	X	X	X	X	X	X	X	
Apartamentos	Más de 30 unidades	X	X	X	X	X	X	X	X	
Campings	Todos	X	X	X	X			X	X	
RESIDENCIAL										
Residencia Estudiantes	Más de 50 plazas	X	X	X	X	X		X	X	
Albergues Juventud	Más de 50 plazas	X	X	X	X	X		X	X	
Casas Colonias o Vacaciones	Más de 50 plazas	X	X	X	X	X		X		
Residencias Asistenciales	Todas	X	X	X	X	X		X	X	
Residencias para Personas Mayores	Todas	X	X	X	X	X		X	X	
Residencias para Personas con Limitaciones	Todas	X	X		X	X		X	X	
SANITARIO Y ASISTENCIAL										
Hospitales y Clínicas	Todos	X	X	X	X	X		X	X	
Atención Primaria	Todos	X	X	X	X	X		X	X	
Centros Socios-Sanitarios	Todos	X	X	X	X			X	X	
Centros de Rehabilitación y de Día	Todos	X	X	X	X			X	X	
Farmacias y Centros de Servicios	Todos	X								
COMERCIAL										
Mercados Municipales	Todos	X	X	X	X			X	X	
Establecimientos Comerciales	Más de 500 m2	X	X	X	X			X		
	De 200 a 500 m2	X	X	X	X					
Bares y Restaurantes *	Más de 150 m2	X	X	X	X				X	
Gasolineras y Areas de Servicio	Todas	X	X	X	X			X	X	
RECREATIVO										
Parques de Atracciones y Temáticos	Todos	X	X	X	X				X	
Centros para la Práctica Deportiva	Más de 50 plazas	X	X	X	X			X	X	
Locales y Recintos para Espectáculos	Más de 50 plazas	X	X	X	X				X	X
Discotecas y Bares Musicales	Más de 50 plazas	X	X	X	X					X
CULTURAL Y RELIGIOSO										
Teatros y Cines	Más de 50 plazas	X	X	X	X				X	X
Salas de Congresos	Más de 50 plazas	X	X	X	X				X	X
Auditorios	Más de 50 plazas	X	X	X	X				X	X
Museos	Más de 200 m2	X	X	X	X				X	
Sala de Exposiciones	Más de 100 m2	X	X	X	X				X	
Bibliotecas	Más de 200 m2	X	X	X	X				X	
Centros Cívicos	Más de 100 m2	X	X	X	X			X	X	
Centros Religiosos	Más de 500 m2	X	X	X	X				X	X
	De 200 a 500 m2	X			X					
ADMINISTRATIVO Y DOCENTE										
Centro de la Administración	Todos	X	X	X	X			X	X	
Oficinas Abiertas al Público	Más de 500 m2	X	X	X	X			X	X	
	De 200 a 500 m2	X			X					
Oficinas Suministradoras y de Servicios Públicos	Todas	X								
Centros Docentes	Más de 500 m2	X	X	X	X			X	X	
	De 200 a 500 m2	X								
APARCAMIENTOS										
Garajes y Aparcamientos	Más de 40 Plazas	X	X		X					

* NOTA: Aquellos establecimientos destinados a bares, cafeterías, restaurantes y similares cuya superficie útil total del local sea igual o superior a 150 m2 contarán al menos con tres unidades: señoras, caballeros y una tercera accesible e independiente común para ambos sexos. El resto de los casos contarán al menos con dos unidades: señoras y caballeros, una de las cuales será accesible y de uso compartido para ambos sexos.

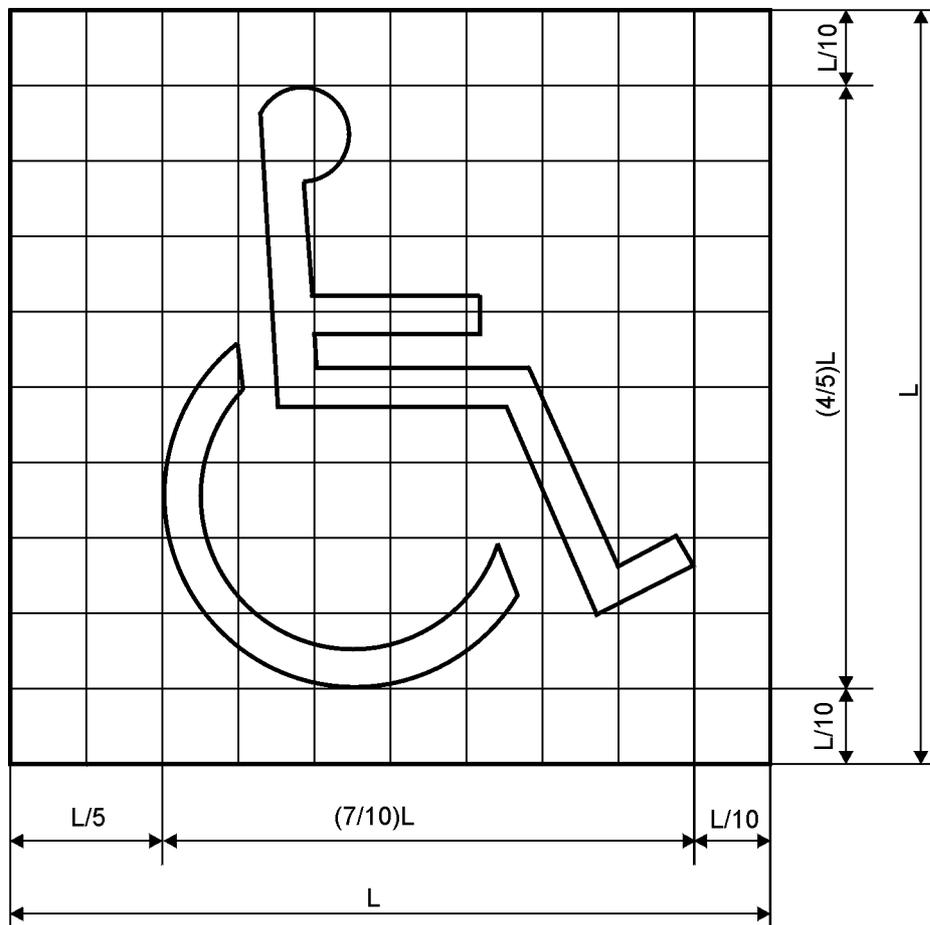
SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD

El símbolo internacional de accesibilidad (SIA) fue creado en el seno de la Comisión Internacional sobre la Tecnología y Accesibilidad (International Commission on Technology and Accessibility, ICTA), de "Rehabilitación Internacional" (RI) siendo aprobado en el XI Congreso Mundial de dicha organización en Dublín, en septiembre del año 1969.

Este símbolo fue recogido por la Organización Internacional de Normalización en la Norma Internacional ISO 7000:1984, con la finalidad de informar sobre la identificación de los accesos y recorridos que son accesibles para uso por las personas con discapacidades motóricas.

4.1 Formato básico del símbolo de accesibilidad motórica

El símbolo de accesibilidad motórica deberá mirar a la derecha, a menos que existan razones direccionales para que deba mirar a la izquierda.



Fondo: Azul

Símbolo: Blanco

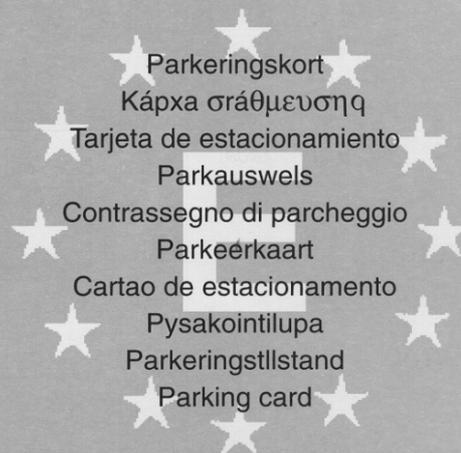
Figura 1 - Símbolo de accesibilidad motórica

Modelo de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR



Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.



Período de validez:

N.º

Organización expedidora:

Modelo de las Comunidades Europeas

*fotografía
del
titular*

Apellidos:

Nombre:

Firma:

(u otra marca autorizada)

Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para discapacitados vigentes en lugar del país donde se encuentre el titular.

Cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo, de forma que únicamente el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control.

CARACTERISTICAS

A.- Las dimensiones totales de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo al modelo comunitario serán las siguientes:

- Longitud: 106 mm.
- Anchura: 148 mm.

B.- El color de la tarjeta de estacionamiento será azul claro, con excepción del símbolo blanco que representa, sobre fondo azul claro, una silla de ruedas.

C.- La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad estará plastificada, con excepción del espacio previsto para la firma del titular en la izquierda del reverso.

D.- La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad tendrá un reverso y un anverso, cada uno de ellos dividido verticalmente en dos mitades. En la mitad izquierda del anverso figurarán:

- El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro.
- La fecha de caducidad de la tarjeta de estacionamiento.
- El número de la tarjeta de estacionamiento.
- El nombre y sello de la autoridad u organización expedidora.

En la mitad derecha del anverso figurarán:

- La inscripción "tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad" impresa en caracteres grandes en lengua o lenguas del Estado miembro que expida la tarjeta. A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción "tarjeta de estacionamiento" en las demás lenguas de la Unión Europea.
- La inscripción "modelo de las Comunidades Europeas" impresa en la lengua o lenguas del Estado miembro que expida la tarjeta.
- De fondo, el indicativo del Estado miembro que expida la tarjeta de estacionamiento, conforme a la siguiente lista:

B: Bélgica	LT: Lituania
BG: Bulgaria	L: Luxemburgo
CZ: República Checa	H: Hungría
DK: Dinamarca	M: Malta
D: Alemania	P: Portugal
EST: Estonia	NL: Países Bajos
IRL: Irlanda	A: Austria
EL: Grecia	PL: Polonia
E: España	P: Portugal
F: Francia	RO: Rumanía
I: Italia	SLO: Eslovenia
CY: Chipre	FIN: Finlandia
LV: Letonia	S: Suecia
UK: Reino Unido	

Dentro del símbolo de la Unión Europea, el círculo de 12 estrellas.

Modelo de solicitud de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad.

SOLICITUD DE LA TARJETA ESPECIAL DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS QUE TRANSPORTAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD

D.
titular del D.N.I. n.º
con domicilio en
.....
número Teléfono.....

SOLICITA:

La concesión de autorización especial de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad, conforme a las condiciones que figuran al dorso, para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Certificado oficial de discapacidad.

Ceuta, a de de

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE CEUTA

DORSO: Se cita condiciones para la concesión de autorizaciones.

Las autorizaciones se concederán a las personas con movilidad reducida o que presenten conductas molestas o agresivas de difícil control, previo informe favorable del Servicio de Valoración del IMSERSO.

La solicitud se presentará en el Registro General de la Ciudad de Ceuta.

CONDICIONES PARA EL USO DE LA AUTORIZACIÓN

- 1.- La presente autorización es estrictamente personal y puede ser utilizada únicamente cuando el titular es transportado en el vehículo o éste es conducido por la persona con discapacidad.
- 2.- Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y, a requerimiento de los Agentes Municipales, deberá ser exhibida conjuntamente con la Tarjeta de Identificación personal.
- 3.- Válida para estacionar, por tiempo prudencial, incluso en lugares prohibidos, con las siguientes excepciones:
 - Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.
 - En prohibición de parada.
 - Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
 - Espacios que reduzcan carriles de circulación (doble fila).
- 4.- El titular deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local en la interpretación de las condiciones discrecionales y/o específicas del municipio.
- 5.- El uso abusivo o indebido de esta autorización, dará lugar a su cancelación. Estas circunstancias recogerán situaciones que puedan excepcionalmente dilatar el tiempo de estacionamiento, como ejemplo la asistencia a espectáculos públicos, realizar compras, etc ...

B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

B.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento, en sustitución del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, relativa a aprobación de concertación de una operación de crédito por importe de 6.511.751,00 €.

La propuesta es del siguiente tenor:

“En el Presupuesto de la Ciudad para el ejercicio 2014 se incluía dentro de las previsiones de ingresos del capítulo noveno la concertación de una operación de crédito por importe de 26.600.000 € para financiar la totalidad de las obras del Campus Universitario de la Ciudad.

Dicha previsión tiene su origen en el cumplimiento de las magnitudes económico financieras contempladas en el Plan de Ajuste aprobado por el pleno de la Asamblea en 2012 cuya secuencia temporal es la siguiente.

Para lograr la necesaria estabilidad, el Plan de Ajuste contemplaba, a través de sus cuadros financieros, una doble previsión: la refinanciación de la deuda anterior al RD 4/2012, de 27 de febrero, por importe de 50,2 millones de euros, y la intención de no acudir a nuevas operaciones de préstamo a largo plazo para financiar inversiones.

En cumplimiento de estas previsiones, se ha acordado, con fecha 9 de enero del corriente ejercicio, una operación de refinanciación de deuda a largo plazo por importe de 23,7 millones de euros, quedando pendiente de refinanciar, según el Plan, los restantes 26,5 millones de euros.

El referido tramo de refinanciación pendiente, por importe de 26,5 millones de euros, no ha podido llevarse a término por condicionantes técnicos ajenos a esta administración; como alternativa ha sido negociada una operación para refinanciar la deuda comercial antes referida del Campus Universitario; operación que resulta desaconsejable dado el coste que para la misma ha sido ofertado.

Ante esta situación, se considera necesario, y conveniente, para hacer frente a la deuda contraída por la construcción del Campus Universitario, concertar operaciones de préstamos a largo plazo, de manera fraccionada durante la presente y tres próximas anualidades, a razón de 6,5 millones de euros por año; un fraccionamiento que se justifica por la posibilidad de disminuir la cuantía de estas operaciones, caso de que mejoren las estimaciones sobre otras fuentes de ingresos previstas en el Plan.

Un nuevo planteamiento que, combinado con otras medidas ya adoptadas no supone incumplimiento de los objetivos de estabilidad y deuda del Plan de Ajuste.

Por todo ello y habiendo finalizado el procedimiento establecido en el artículo 4.1.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del informe emitido por la comisión de

valoración de las ofertas se desprende como más ventajosa la siguiente:

Oferta presentada por BANCO SABADELL ATLÁNTICO: Importe 6.511.751,00 €, carencia 24 meses, amortización 72 meses y ofrece un tipo de interés equivalente al Euribor Trimestral más un diferencial del 3,75%, liquidación trimestral y comisión de apertura del 0,50%.

Atendido informe emitido por la Interventora Accidental de fecha 11 de febrero de 2014 al pleno de la Asamblea se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la concertación de una operación de crédito con el BANCO SABADELL ATLÁNTICO con las siguientes condiciones: Importe 6.511.751,00 €, carencia 24 meses, amortización 72 meses y ofrece un tipo de interés equivalente al Euribor Trimestral más un diferencial del 3,75%, liquidación trimestral y comisión de apertura del 0,50%.”

Tras una serie de intervenciones se procede a la votación, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: quince (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Abdeslam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos).
Votos en contra: siete (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).
Abstenciones: ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Aprobar la concertación de una operación de crédito con el BANCO SABADELL ATLÁNTICO con las siguientes condiciones: Importe 6.511.751,00 €, carencia 24 meses, amortización 72 meses y ofrece un tipo de interés equivalente al Euribor Trimestral más un diferencial del 3,75%, liquidación trimestral y comisión de apertura del 0,50%.

B.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, relativa a nomenclatura de calles y plazas de la Ciudad.

El dictamen es del siguiente tenor:

“La Comisión Informativa de Educación, Cultura y Mujer en sesión ordinaria celebrada a las 11,00 horas del día doce de febrero de dos mil catorce, en las dependencias de la Consejería, sitas en el Complejo del Revellín, bajo la Presidencia de D^a María Isabel Deu del Olmo (PP) con la asistencia de D^a Fatima Hamed Hossain (CABALLAS), vocal titular y actuando como Secretaria General D^a M^a Teresa Troya Recacha, estudió expediente relativo a “nomenclatura de vías de la ciudad”.

La propuesta fue la siguiente:

“El art. 5.2 de la Ordenanza reguladora de la nomenclatura y rotulación de vías urbanas de Ceuta (BOCCE de 27 de noviembre de 2012) dispone que las propuestas sobre las mismas se canalizarán a través de la Consejería competente en materia de cultura. A tal efecto, por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, se han practicado diversas actuaciones para dotar de nombre a vías que no la tienen, atendiendo las propuestas presentadas.

De acuerdo con ello, la Comisión a que se refiere el art. 6.1 de dicha norma, en sus reuniones de 15 de enero y 4 de febrero pasados, ha concretado los nombres y ubicaciones de calles cuyos planos se adjuntan.

Vistos los informes obrantes en el expediente, se eleva la siguiente PROPUESTA:

Dotar a las calles y plazas, cuya localización se concreta en anexo adjunto, de los siguientes nombres con la categoría fiscal que se indica:

- Avda. del Regimiento Montesa (Actual Camino de Loma Larga). Categoría D.*
- Plaza de Nelson Mandela (Plaza central del Complejo Cultural del Revellín). Categoría B.*
- Nuestra Señora del Mayor Dolor (Nueva calle en el lateral izquierdo de la Iglesia de los Remedios, entre C/ Real y C/ Isabel Cabral). Categoría B.”*

Sometida a votación la propuesta, se dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión.”

Entrados en votación, el Ilustre Pleno de la Asamblea por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:

- Dotar a las calles y plazas, cuya localización se concreta en anexo adjunto, de los siguientes nombres con la categoría fiscal que se indica:

- Avda. del Regimiento Montesa (Actual Camino de Loma Larga). Categoría D.**
- Plaza de Nelson Mandela (Plaza central del Complejo Cultural del Revellín). Categoría B.**
- Nuestra Señora del Mayor Dolor (Nueva calle en el lateral izquierdo de la Iglesia de los Remedios, entre C/ Real y C/ Isabel Cabral). Categoría B.**



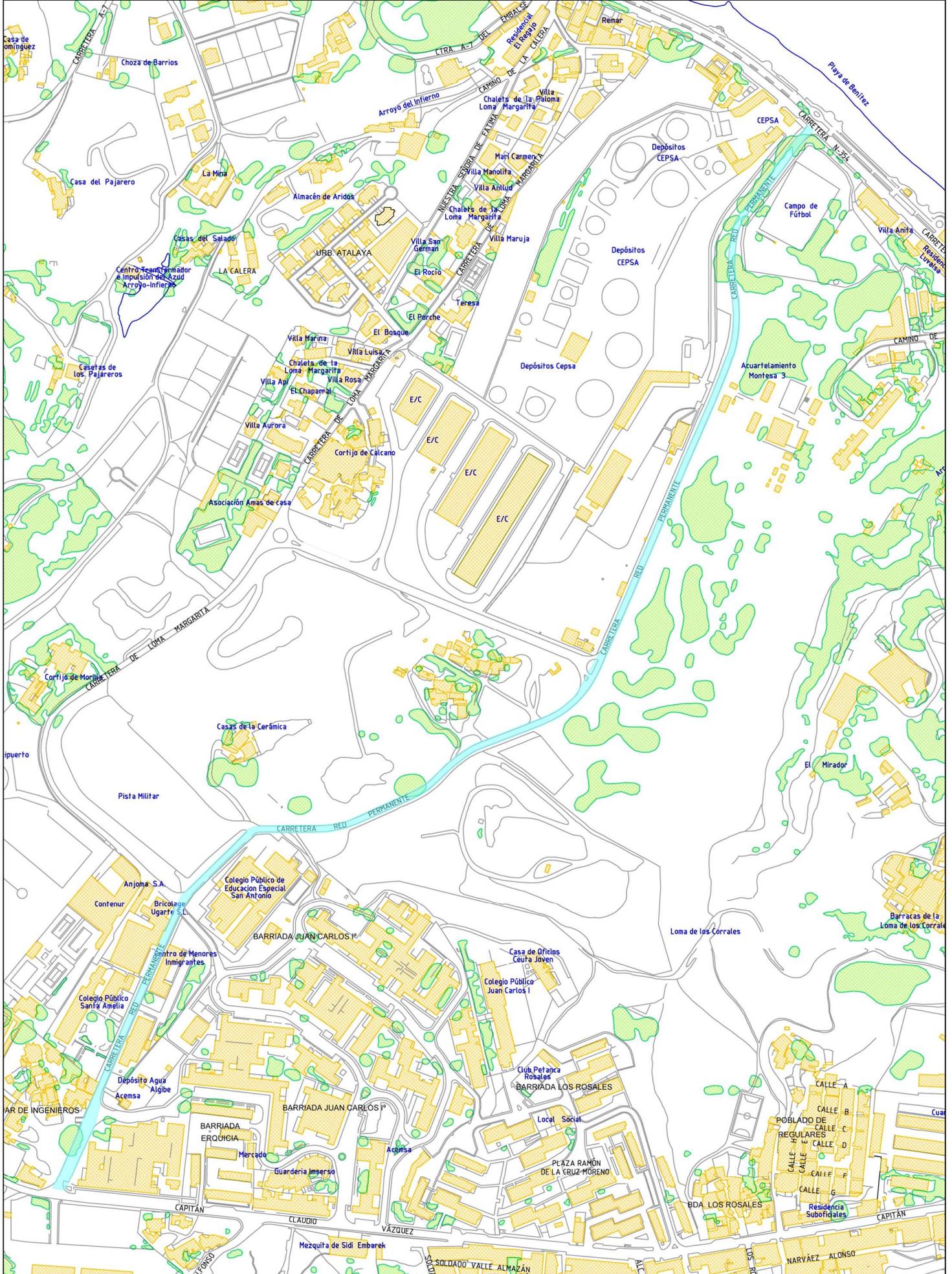
CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

AVENIDA DEL REGIMIENTO MONTESA

EMPLAZAMIENTO

DISTRITO 5; SECCION 1-3-4-6

Escala=1:10000



CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

AVENIDA DEL REGIMIENTO MONTESA

SITUACION

DISTRITO 5; SECCION 1-3-4-6

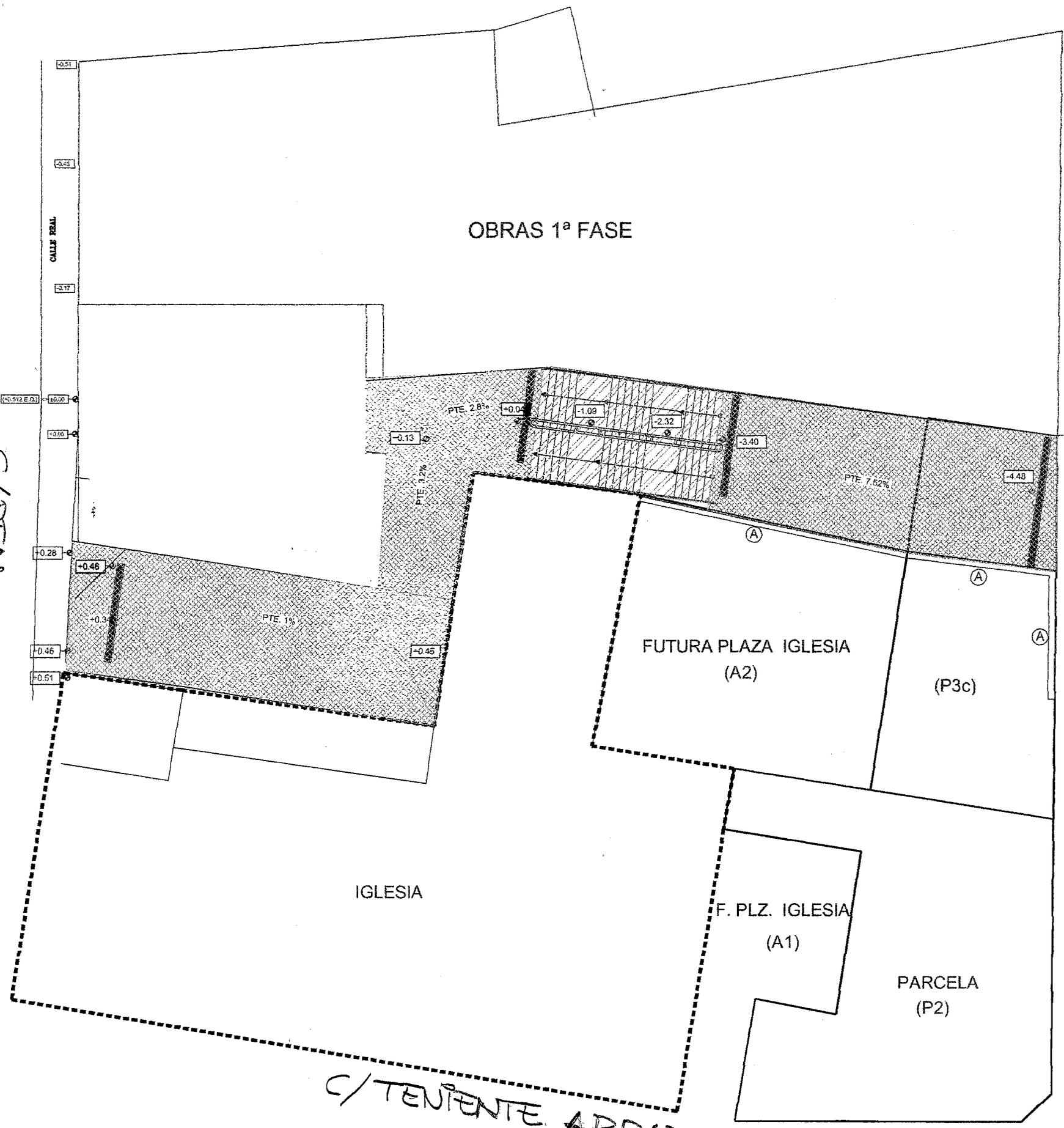
Escala=1:5000

OBRAS 1ª FASE

C/REAL

C/ISABEL CABRAL

C/TENIENTE ARRABAL



C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

C.1.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a solicitud de esclarecimiento de los hechos ocurridos en la Frontera del Tarajal el pasado día 6 de febrero.

La propuesta es la siguiente:

“Exposición de motivos.

El pasado día seis de febrero, la tragedia inundó Ceuta en forma de muerte. Quince personas perdieron la vida en la frontera del Tarajal cuando intentaban entrar en nuestro país. Ante nuestros propios ojos, quince seres humanos, cuyo único delito era ejercer el legítimo derecho de todo ser humano a buscar un modo de vida digno, vieron truncadas sus aspiraciones violentamente hasta el extremo de encontrar la muerte. Un drama humano que no puede dejar indiferente a nadie. No fue una muerte natural. No fue casual. No fue inevitable. Por eso nos produce horror. Un horror insoportable.

El Gobierno de la Nación, responsable de la política de frontera, ha rebasado el límite de lo éticamente permisible en el ejercicio de sus competencias. La represión de la inmigración ilegal, no puede justificar en ningún caso, y en ninguna circunstancia, la vulneración de los derechos humanos, que a todos los demócratas nos comprometen de un modo radicalmente ineludible.

Ceuta se ha erigido en todo el mundo como paradigma de la vergüenza. Durante las últimas semanas, Ceuta ha sido un triste ejemplo de cómo no se debe actuar. Muchos ceutíes también nos sentimos avergonzados de que estos hechos se hayan producido en nuestra Ciudad.

A todo ello hemos de añadir la lamentable gestión posterior de los responsables políticos, que, en un inusitado alarde de cinismo y mentira, niegan la evidencia hasta el ridículo, y pretenden atrincherarse tras el buen nombre de la Guardia Civil que nadie ha cuestionado.

La Asamblea de Ceuta, en tanto que órgano de representación política de la Ciudad en la que han tenido lugar estos terribles hechos, tienen la obligación de hacer un pronunciamiento que refleje con claridad su posicionamiento.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Pedimos el esclarecimiento absoluto de todos los hechos producidos en la Frontera del Tarajal en la mañana del día seis de febrero, y exigimos que se depuren todas las responsabilidades políticas y penales que de ello se deriven.

2º.- Rechazamos rotundamente el intento malintencionado del Gobierno de la Nación de responsabilizar de los hechos a la Guardia Civil. La Guardia Civil es un instituto armado que actúa abajo mando en una estricta jerarquía militar. La responsabilidad recae, única y exclusivamente, en aquellos que dictaron las órdenes.

3º.- *Repudiamos la gestión de la información y explicación posterior de los hechos protagonizada por los responsables del Gobierno. Los tres portavoces, el Delegado del Gobierno, el Director General de la Guardia Civil, y el propio Ministro, han ofrecido versiones contradictorias, explicaciones inverosímiles y mentiras flagrantes. Quién miente en un asunto de tanta transcendencia, está inhabilitado para desempeñar un cargo público de esta relevancia. Exigimos la inmediata dimisión de los tres.*

4º.- *Apoyamos la petición hecha pública de la AUGC de que exista un protocolo expreso y ajustado a la legalidad vigente, que clarifique el modo de intervención de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado ante eventualidades de esta naturaleza.*

5º.- *Exigimos un cambio legislativo que permita a los inmigrantes que llegan a nuestra Ciudad circular libremente por territorio español. No es justo que Ceuta se convierta en un presidio de inmigrantes. No es justo retener a estas personas en nuestra Ciudad en contra de su voluntad.*

6º.- *Exigimos al Gobierno de la Nación un cambio en su política de fronteras que la haga perfectamente compatible con la observancia de los derechos humanos, y el más absoluto respeto a la dignidad de todas las personas, sin excepción.*

7º.- *Exigimos al Gobierno de la Nación que promueva acciones tendentes a erradicar la maligna identificación de las personas inmigrantes con la delincuencia, y su consideración como enemigos. Combatir la xenofobia es una obligación de todos los demócratas.*

8º.- *Exigimos al Gobierno de la Nación que promueva, ante las instituciones europeas, un cambio en la política de inmigración, basado en la concepción de la inmigración como un fenómeno positivo, y una oportunidad de crecimiento que es preciso ordenar y no impedir.”*

Tras una serie de intervenciones se procede a la votación, que arroja el siguiente cómputo:

Votos a favor: cuatro (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam).

Votos en contra: quince (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Abdeselam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, González Barceló, Cohen Aday, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos).

Abstenciones: tres (**PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la propuesta presentada por el Portavoz del Grupo Político Caballas.

C.2.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a diversos aspectos sobre la Frontera del Tarajal.

La propuesta es del siguiente tenor:

“Exposición de motivos:

Cada vez es más evidente la necesidad de abordar las cuestiones relacionadas con la inmigración desde una perspectiva global que facilite la adopción de medidas coordinadas. En este sentido, es necesario que Europa entienda el fenómeno de la inmigración como una cuestión de toda la Unión y no sólo como un problema de los países del Sur.

La perspectiva con la que afrontan las respuestas al fenómeno migratorio debe hacerse más sensible a la parte humana, debemos tratar el tema no sólo con políticas de contención, sino con una perspectiva integral. Desde nuestro punto de vista es necesario que la política de inmigración incida en tres frentes fundamentales; la seguridad en las fronteras, las relaciones diplomáticas y la cooperación con los países de origen y de tránsito, con el fin de poner en marcha proyectos que generen una esperanza de futuro a los nacionales de estos países. Para avanzar en este camino es necesaria una mayor sensibilización y voluntad política para cambiar las cosas.

Mientras tanto, los lamentables hechos acaecidos el pasado seis de febrero en la frontera del Tarajal han puesto de manifiesto que los sistemas de control y respuesta en nuestras fronteras no funcionan ni son tolerables.

Ciertamente, las muertes han demostrado que no funcionan los protocolos; mientras que las reprobables intervenciones posteriores de los responsables políticos han dejado patente que el Gobierno de la Nación está muy lejos de dar soluciones.

Estos hechos exigen un pronunciamiento de esta Asamblea en aras, no solo a mostrar nuestras condolencias y lamentaciones, sino a reclamar del Gobierno de la Nación que se articulen los mecanismos necesarios para evitar situaciones parecidas en el futuro.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno de la Nación a dotar el paso fronterizo de más medios humanos y materiales en aras a garantizar la seguridad de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y de los inmigrantes que intentan cruzar irregularmente a nuestra ciudad.

Instar al Gobierno de la Nación a llevar a cabo una investigación para esclarecer lo ocurrido el pasado 6 de febrero en la Frontera del Tarajal.

Instar al Pleno de la Asamblea a solicitar de las Instituciones Europeas una mayor implicación en el control de sus fronteras sur y a la revisión de las políticas de cooperación.”

La votación arroja el siguiente cómputo:

Votos a favor: tres (**PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Votos en contra: quince (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Abdeselam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos).

Abstenciones: (Coalición Caballas: Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la propuesta presentada por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

C.3.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instar al Pleno de la Asamblea a mostrar su apoyo a la proposición no de Ley presentada ante el Congreso de los Diputados para la elaboración de un plan estratégico de dotación de personal para los servicios sanitarios de Ceuta.

La propuesta es como sigue:

“Exposición de motivos:

La política de recortes seguida por el Gobierno de la Nación está teniendo importantes consecuencias para la organización y funcionamiento de la sanidad en Ceuta.

Tanto los profesionales como las centrales sindicales han denunciado la reducción de recursos disponibles y la situación de los profesionales sanitarios y están reivindicando la necesidad de mantener los puestos estructurales y poner fin al deterioro progresivo de la calidad asistencial en la Ciudad.

En aras de conseguir este objetivo, el Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso de los Diputados ha presentado una Proposición no de Ley al objeto de que el Gobierno central ponga en marcha de una serie de medidas que de respuesta a las demandas de los profesionales sanitarios.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno de la Nación a dotar el paso fronterizo de más medios humanos y materiales en aras a garantizar la seguridad de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y de los inmigrantes que intentan cruzar irregularmente a nuestra ciudad.

Instar al Pleno de la Asamblea a mostrar su apoyo a la Proposición no de Ley presentada ante el Congreso de los Diputados para la elaboración de un plan estratégico de dotación de personal para los servicios sanitarios de Ceuta dependientes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.”

La votación queda del siguiente modo:

Votos a favor: siete (Coalición Caballas: Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez,

García Mateos y Mas Vallejo).

Votos en contra: quince (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Abdeselam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos).

Abstenciones: ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la propuesta presentada por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

D) PROPUESTAS DE URGENCIA.

D.1.- Moción de urgencia presentada por D^a. Yolanda Bel Blanca, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, relativa a proponer al Estado un Plan Integral de remodelación de la Frontera del Tarajal y regeneración de todos los aledaños.

La propuesta es del siguiente tenor:

“Exposición de motivos.

Que tras la visita del Presidente de la Ciudad, al Ministro Montoro en Madrid, para varios asuntos de interés de nuestra Ciudad, y a raíz de los acontecimientos que se vienen sucediendo, entorno a la Frontera del Tarajal, en relación a la Inmigración, a los problemas de los Polígonos, a los problemas del tráfico de personas y mercancías entre Ceuta y Marruecos a través de la Carretera Nacional 352, y de la necesaria regeneración de toda la zona aledaña a la carretera, la frontera, y los barrios del Príncipe Alfonso y Felipe, elevamos al Pleno de la Asamblea la siguiente PROPUESTA:

Proponer al Estado, de forma coordinada con la Delegación del Gobierno en Ceuta, un Plan Integral de remodelación de la Frontera del Tarajal y regeneración de todos los aledaños.

Para ello, se realizará un documento desde la Ciudad en coordinación con la Delegación del Gobierno en Ceuta, que se elevará a la A.G.E.

Que tenga como finalidad la firma de un convenio, entre la Ciudad y el Estado para la programación durante los próximos cuatro ejercicios presupuestarios de una serie de proyectos que incluya:

- La remodelación de la frontera.*
- La reordenación de la Carretera Nacional 352.*
- La reordenación de los polígonos aledaños a la frontera y sus accesos.*
- La regeneración integral de los barrios de Príncipe Alfonso y Felipe.*
- Un plan de vivienda, que dé cobertura a las necesidades surgidas de las actuaciones a ejecutar.”*

Aprobado el carácter de urgencia de la moción por unanimidad de los presentes, el Sr. Mohamed Alí presenta la siguiente propuesta transaccional:

“Exposición de motivos.

La desafortunada política aplicada por la Delegación del Gobierno, en relación con el control del espacio fronterizo ha ocasionado un absoluto caos en aquella zona, que se prolonga ya durante semanas ante la impotencia y la desesperación de infinidad de ciudadanos que no pueden entender lo que allí sucede; pero que sufren sus calamitosas consecuencias.

A la irresponsable demolición de la escalera que conectaba la Barriada Príncipe Felipe con la carretera principal, y las extravagantes órdenes de control de la actividad económica de los polígonos, que se han traducido en un foco de permanentes conflictos; hay que añadir el no menos espantoso caos circulatorio. Las interminables colas que allí se producen están impidiendo que la vida ciudadana se desarrolle con normalidad, incluida la prestación de servicios públicos básicos.

La Ciudad no puede permanecer ajena ni insensible ante lo que allí está sucediendo. Las explicaciones ofrecidas hasta ahora son claramente insuficientes. Parecen más que razones, excusas inconsistentes aducidas para eludir responsabilidades. Es tan necesario como urgente reconducir la situación y volver a la normalidad que nunca se debió perder.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente ACUERDO:

- Proceder de inmediato a la construcción de una nueva escalera en el lugar en que fue demolida la anterior, dotando además al entorno más próximo de las condiciones de urbanización propias de una ciudad europea moderna.*
- Aplicar los acuerdos alcanzados en el seno de la comisión creada al efecto para la prestación de servicios esenciales y dotación de equipamientos básicos en los Polígonos.*
- Instar al Gobierno de la Nación a dotar a los cuerpos y fuerzas de seguridad de los medios materiales y recursos humanos suficientes para gestionar con eficacia y diligencia el paso fronterizo.*
- Instar a la Delegación del Gobierno a reconsiderar las instrucciones que están ocasionando la ralentización del tráfico rodado y el tránsito de personas en aquella zona.”*

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: diecinueve (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Abdeslam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, González Barceló y Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah, Mohamed Dos Santos . **Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y

Abdelkader Maanam).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: tres (**PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1. Remodelar la frontera.
2. Reordenar la Carretera Nacional 352.
3. Reordenar los polígonos aledaños a la frontera y sus accesos.
4. Regenerar integralmente los barrios de Príncipe Alfonso y Felipe.
5. Realizar un plan de vivienda, que dé cobertura a las necesidades surgidas de las actuaciones a ejecutar.
6. Instar al Gobierno de la Nación a dotar a los cuerpos y fuerzas de seguridad de los medios materiales y recursos humanos suficientes para gestionar con eficacia y diligencia el paso fronterizo.
7. Instar al Gobierno de la Nación a dotar a los cuerpos y fuerzas de seguridad de los medios materiales y recursos humanos suficientes para gestionar con eficacia y diligencia el paso fronterizo.

D.2.- Moción de urgencia presentada por D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del grupo político Caballas, relativa a modificación articulado de la Ordenanza municipal reguladora de la apertura de establecimiento mediante declaración responsable.

La propuesta es la siguiente:

“Exposición de motivos.

La presente propuesta se plantea acerca de la preocupación surgida en la tramitación de la Ordenanza municipal reguladora de la apertura de establecimientos mediante declaración responsable al excluirse del ámbito de aplicación, (Art. 3 del texto de la citada Ordenanza), las actividades que aún estando comprendidas en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, se desarrollen en los establecimientos o naves situados en zona 5 de la Ciudad.

En relación a la Ordenanza municipal reguladora de la apertura de establecimientos mediante declaración responsable, haremos referencia sucinta a algunos apartados de su articulado que pueden verse manifiestamente mejorados, para descender luego al tema relativo a la exclusión, que se pretende y no comprendemos, del ámbito de aplicación (art. 3) de la misma, de las actividades que, “aún estando comprendidas en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, se desarrollen en establecimientos o naves situados en zona 5 u otras zonas de las normas urbanísticas cuyo uso característico sea el económico secundario se ajustarán a lo dispuesto en la Ordenanza de instalación y apertura de establecimientos y Derecho 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas (RAMINP).

Objeciones al articulado de la ordenanza:

A) *Se hace referencia en el texto que se pretende aprobar, (v.g. arts. 1, 3.2, 3.3), a normativa*

que entendemos, por un lado se encuentra derogada (Ley 12/2012, de 26 de diciembre, en su disposición derogatoria, deroga el Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo), y en otro caso, se debe haber producido un error de transcripción al hacer mención a otras normas (RAMINP).

B) En cuanto a la normalización de documentación (arts. 4 a 7) y Capítulo II se debería tener en cuenta el texto “tipo” del modelo de ordenanza de la FEMP al objeto de mejorar su contenido.

C) En las enunciaciones del artículo 2.1 de la misma, en cuanto a la actividad económica, entendemos que no se expresa el conjunto, debiéndose hacer referencia específica a las “industriales, mercantiles o profesionales” y no dejarlo únicamente en toda aquella “actividad mercantil”, pues a veces lo genérico no es mejor que lo específico a la hora de aplicar e interpretar una norma. Además, sería necesario, aclarar algunas definiciones al objeto de una mejor clarificación y concreción, todo ellos en aras de una mayor aplicación de la misma y seguridad para el administrado.

D) La superficie útil recogida en el art. 3 es otro aspecto que debe ser objeto de “modificación y urgente actualización”, máxime, si tenemos en cuenta que, desde la fecha de aprobación inicial de la referida Ordenanza (abril 2013), ya no sólo se ha modificado por la disposición final séptima de la Ley (14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (Ref. BOE-A-2013-10074).

- Disposición final séptima: Modificación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios:

“Se aplicarán a las actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios previstos en el anexo de esta Ley, realizados a través de establecimientos permanentes, situados en cualquier parte del territorio nacional, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 500 metros cuadrados”...

... sino que, ha tenido lugar, hace apenas dos meses, una segunda modificación a través de la Disposición final tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado. (Ref. BOE-A-2013-12888).

- Disposición final tercera: Modificación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios:

“Las disposiciones contenidas en el Título I de esta Ley se aplicarán a las actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios previstos en el anexo de esta Ley, realizados a través de establecimientos permanentes, situados en cualquier parte del territorio nacional, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados”.

- Asimismo, la Disposición final séptima: Modificación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en su apartado segundo modifica el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, añadiendo nuevas actividades al anexo de la referida norma.

E) Igualmente, en el ámbito de aplicación de la Ordenanza, se puede observar que no se hace referencia a lo recogido en el Preámbulo y Disposición Adicional Tercera de la Ley, 12/2012, de 26 de diciembre apartado III, que dispone la aplicación de la presente Ley a las instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas. Aspectos que por otro lado sí recogen en el modelo de ordenanza de la FEMP referido anteriormente.

- Disposición adicional tercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre relativa a las instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas que indica lo siguiente:

“Las disposiciones contenidas en el Título I de esta Ley se aplicarán a las estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, a excepción de aquéllas en las que concurren las circunstancias referidas en el artículo 2.2 de la Ley 12/2012, que ocupen una superficie superior a 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación o, tratándose de instalaciones de nueva construcción, tengan impacto en espacios naturales protegidos. La presente disposición, se entiende sin perjuicio de la aplicación a dichas instalaciones de lo establecido en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo”.

F) Las actividades excluidas del ámbito de aplicación deberían ser recogidas en un artículo separado al objeto de diferenciar ámbitos y para una mayor clarificación del propio texto.

G) Cuando se hace referencia en el ámbito de aplicación (art. 3.1.a) a “la prestación de determinados servicios previstos en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, puede ampliarse por el Gobierno y/o por la Comunidad Autónoma, tal cual se indica en las disposiciones finales octava, novena y décima de la Ley 12/2012, de 26 de noviembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

“Las actividades industriales, comerciales minoristas y de servicios sujetas a la aplicación de la presente ordenanza son las que se enumeran en el Anexo I, realizadas a través de establecimientos permanentes...”.

Hay que hacer una referencia a que este catálogo de actividades industriales, comerciales y prestación de servicios previstos en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, puede ampliarse por el Gobierno y/o por la Comunidad Autónoma, tal cual se indica en las disposiciones finales octava, novena y décima de la Ley 12/2012, de 26 de noviembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Efectivamente, siendo una potestad del Gobierno y/o de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias, hemos podido ver que este catálogo ha sido ampliado por la Disposición final séptima Ley 12/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en la cual se amplía la superficie útil (500 m2) y se incrementa en cuarenta y tres días actividades adicionales el anexo de la citada Ley que contiene la lista de actividades exentas de solicitar una licencia municipal.

Del mismo modo, la Disposición final tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, amplía de nuevo la superficie útil (750 m2) y permite ampliar por las Comunidades Autónomas el umbral de superficie, el catálogo de actividades

y otros supuestos de inexigibilidad de licencias. Asimismo, podrán establecer regulaciones sobre estas mismas actividades con menor intervención administrativa, incluyendo la declaración de inocuidad.

- Disposición final séptima Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización Ref. BOE-A-2013-10074:

Modificación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

La Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Uno. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

“1. Las disposiciones contenidas en el Título de esta Ley se aplicarán a las actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios previstos en el anexo de esta Ley, realizados a través de establecimientos permanentes, situados en cualquier parte del territorio nacional, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 500 metros cuadrados”.

Dos. Modificación del anexo.

Se añaden las siguientes actividades al anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, identificadas con las claves y en los términos establecidos por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas: se amplía, a cuarenta y tres actividades adicionales, el anexo de la citada Ley que contiene la lista de actividades exentas de solicitar una licencia municipal.

- Disposición final tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado. Ref. BOE-A-2013-12888.

Modificación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 2, que queda redactado como sigue:

“Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones contenidas en el Título I de esta Ley se aplicarán a las actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios previstos en el anexo de esta Ley, realizados a través de establecimientos permanentes, situados en cualquier parte del territorio nacional, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados.”

Dos. Se modifica la Disposición final décima, que queda redactada del siguiente modo:

“Disposición final décima. Ampliación por las Comunidades Autónomas del umbral de superficie, del catálogo de actividades y otros supuestos de inexigibilidad de licencias.

Las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar el umbral de

superficie y el catálogo de actividades comerciales y servicios, previstos en el Título I y en el anexo de esta Ley, así como determinar cualesquiera otros supuestos de inexigibilidad de licencias. Asimismo, podrán establecer regulaciones sobre estas mismas actividades con menor intervención administrativa, incluyendo la declaración de inocuidad.”

En relación a la potestad o habilitación, en la Ciudad de Ceuta, lo deseable sería tener competencias legislativas plenas para poder establecer regulaciones sobre estas actividades pero, la falta de capacidad legislativa es un inconveniente, si bien, y con independencia de la justificación que nos habilite para poder fijar la posibilidad de establecer regulaciones, entendemos se ha utilizado dicha potestad, pues en la ordenanza aprobada en abril 2010 que regula estas actividades ya se establecieron anexos de actividades sujetas a comunicación previa e inocuas. No obstante y con independencia de este debate, es conveniente que se actualice la norma en cuestión que se pretende aprobar tal cual se ha podido constatar en base a las reformas operadas recientemente.

Exclusión injustificada del ámbito de aplicación de la Ordenanza.

Perplejidad y preocupación es lo que puede observarse en el texto de la ordenanza por la exclusión del ámbito de aplicación (art. 3) de la misma de las actividades que:

“aun estando comprendidas en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre se desarrollen en establecimientos o naves situados en zona 5 u otras zonas de las normas urbanísticas cuyo uso característico sea el económico secundario se ajustarán a lo dispuesto en la Ordenanza de instalación y apertura de establecimientos y Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas (RAMINP).

A este respecto hacemos una referencia a lo preceptuado por las diferentes normas en relación a cuáles son los “objetivos a perseguir”, la no implantación de trabas, los principios que deben primar en el sector servicios y a la consecuencia de nulidad administrativa que tendría cualquier norma, disposición o acto administrativo que incurra en vulneración de título competencial de una norma básica (Preámbulo Ley 12/2012, de 26 de diciembre y Disposición Final Décimoprimera):

→ La Directiva de Servicios 2006/123/CE hace referencia a unos objetivos muy claros en relación al tema de la simplificación administrativa y libertad de establecimiento; por un lado, reducir y eliminar la normativa innecesaria e injustificada que restringe el acceso y ejercicio de una actividad de servicios. Por ello, la simplificación administrativa redundará en una reducción de los diferentes procedimientos y trámites existentes en la actualidad y favorecerá la claridad y transparencia de estos.

Y por otro, se establece como regla general que cualquier prestador de servicios establecido legalmente en un Estado miembro podrá establecerse en cualquier otro de la Unión. Por ello, solo excepcionalmente podrá supeditarse el acceso o ejercicio de una actividad de servicios a un régimen de autorización cuando concurren determinadas condiciones.

→ La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio viene a consolidar los principios regulatorios compatibles con las libertades básicas

de establecimiento y de libre prestación de servicios y al mismo tiempo permite suprimir las barreras y reducir las trabas que restringen injustificadamente el acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

En particular dicha ley pone énfasis en que los instrumentos de intervención de las Administraciones Públicas en este sector deben ser analizados pormenorizadamente y ser conforme con los principios de no discriminación, de justificación por razones imperiosas de interés general y de proporcionalidad para atender esas razones.

Por otro lado exige que se simplifiquen los procedimientos, evitando dilaciones innecesarias y reduciendo las cargas administrativas a los prestadores de servicios.

El objeto de esta Ley es, pues, establecer las disposiciones y principios necesarios para garantizar el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio realizadas en territorio español por prestadores establecidos en España o en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, simplificando los procedimientos y fomentando al mismo tiempo un nivel elevado de calidad en los servicios, promoviendo un marco regulatorio transparente, predecible y favorable para la actividad económica, impulsando la modernización de las Administraciones Públicas para responder a las necesidades de empresas y consumidores y garantizando una mejor protección de los derechos de los consumidores y usuarios de servicios.

→ La Ley 25/2009, de 22 de diciembre (Ley Ómnibus), de modificación de diversas leyes para su adaptación a Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, modificó el art. 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al objeto de someter los actos de control preventivo de ámbito municipal a sus principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad, así como de integrar en la misma los nuevos medios de intervención.

→ Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios contempla lo siguiente:

- Artículo 1: tiene por objeto el impulso y dinamización de la actividad comercial minorista y de determinados servicios mediante la eliminación de cargas y restricciones administrativas existentes que afectan al inicio y ejercicio de la actividad comercial, en particular, mediante la supresión de las licencias de ámbito municipal vinculadas con los establecimientos comerciales, sus instalaciones y determinadas obras previas.

- Artículo 2, apartado 1: las disposiciones contenidas en el Título I de esta Ley se aplicarán a las actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios previstos en el anexo de esta Ley, realizados a través de establecimientos permanentes, situados en cualquier parte del territorio nacional y cuya superficie útil de exposición y venta al público...

-INCARDINACIÓN DE LA NUEVA REGULACIÓN EN LA NORMATIVA APLICABLE (Pérez Llorca&abogados, nota informativa en relación a la incidencia en la implantación y ejercicio de la actividad de comercio minorista).

Título competencial

De conformidad con su Disposición final décimoprimeras, la presente Ley tiene carácter de Ley

Básica al haber sido dictada al amparo de lo dispuesto en las reglas 1ª, 13ª, 14ª, 16ª y 18ª del artículo 149.1 de la Constitución Española de 1978. Dichas reglas atribuyen al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, el establecimiento de las bases y la coordinación de la actividad económica, Hacienda General, legislación sobre productos farmacéuticos, así como el establecimiento de las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Debido a su carácter de Ley Básica, y tal y como ha expuesto el legislador en el Preámbulo apartado I, último párrafo:

“De conformidad con las medidas previstas en esta Ley, en orden a la supresión de licencias, y por aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cualquier norma, disposición o acto, adoptado por cualquier órgano de las administraciones autonómicas o locales que contravenga o dificulte la aplicación de este régimen, podrá ser declarado nulo de pleno derecho, sin perjuicio de la exigencia, en su caso, de la correspondiente responsabilidad patrimonial a la administración pública incumplidora.”

→ La Guía para la aplicación de la buena regulación sobre actividades económicas ya contempla en su presentación que las Administraciones Públicas deben ser eficientes y flexibles y mejorar la calidad de la legislación eliminando normas innecesarias o reiterativas y elaborar propuestas de actos más comprensibles.

Entre sus objetivos se contempla la eliminación de barreras que restringen injustificadamente las actividades económicas que impiden o retrasan los nuevos proyectos emprendedores, su expansión y la creación de empleo.

En cuanto a la intervención administrativa, la regla general es el libre acceso y ejercicio a las actividades. La intervención debe existir si está justificada, es no discriminatoria y proporcionada.

Principio de Necesidad: la regla general es el libre acceso y ejercicio de la actividad salvo que exista una razón imperiosa de interés general (RIIG) que solo tendrá esta consideración las reconocidas por la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, entre otras, el orden público, la seguridad pública, la protección civil, la salud pública, la preservación del equilibrio financiero del régimen de la seguridad social, la protección de los consumidores, de los destinatarios de servicios y de los trabajadores, las exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales, la lucha contra el fraude, la protección del medio ambiente y del entorno urbano, la sanidad animal, la propiedad intelectual e industrial, la conservación del patrimonio histórico y artístico nacional y los objetivos de la política social y cultural. No cabe, por tanto, justificar la regulación en atención a consideraciones económicas.

Principio de eficacia en todo el territorio nacional: implica la validez nacional de cualquier habilitación obtenida en el territorio del Estado español.

Principio de no discriminación: la discriminación no se permite en ningún caso, ni siquiera para defender un objetivo de interés general. Además, para elegir entre una alternativa u otra, se

requiere también aplicar o bien el principio de proporcionalidad o bien el principio de concurrencia competitiva, en fusión de la justificación que se haya invocado.

Principio de Proporcionalidad: el régimen de intervención administrativa elegido debe ser el que permita garantizar la consecución del objetivo sin introducir restricciones o barreras innecesarias. En términos de minimizar la distorsión de la actividad económica, resulta más ventajoso y proporcionado establecer sistemas de control a posteriori o “expost”, es decir, las comunicaciones y las declaraciones responsables.

Existen varias razones para ello, ya que las comunicaciones y declaraciones responsables: son de tramitación más simplificada con efectos positivos en la actividad económica e incentivos al cumplimiento de la Ley, permiten ejercer la actividad desde el mismo momento en que se presentan, y su presentación no supone que estos deban acompañarse con documentación adicional bastando únicamente con el formulario o modelo tipo establecido por la administración competente.

Las autorizaciones previas, o instrumentos de control ex-ante introducen importantes cargas de cumplimiento de trámites, extensos periodos de tiempo y costes monetarios que pueden desincentivar significativamente la actividad e incentivar estar fuera de la legalidad. Este podría ser el caso de excluir una actividad que le correspondiese tanto por superficie, como por estar incluida en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, su tramitación por declaración responsable y la estuviésemos excluyendo directamente del ámbito de aplicación de la ordenanza por estar incluida en una zona geográfica determinada de la Ciudad.

Solamente estaría justificada la imposición de un régimen de autorización previa, si existiese una razón imperiosa de interés general, de forma que se pudiese producir un daño irreparable o irreversible sin la existencia de un control previo.

Como podemos ver, no parece que esté claro y justificado, además de falta de motivación el poder excluir directamente del ámbito de aplicación de la ordenanza actividades que estando incluidas en el anexo de la Ley, se encuentren sin embargo situadas en zona 5 u otras zonas de las normas urbanísticas.

A continuación se exponen los artículos de las Normas Urbanísticas que regulan condiciones generales de uso y condiciones de la zona 5 al objeto de justificar su no exclusión de la zona 5.

TÍTULO OCTAVO CONDICIONES GENERALES DE USO

CAPÍTULO 1 GENERALIDADES

Art. 8.1.1. Introducción: La presente norma regula las condiciones que deben observar las distintas actividades para poder establecerse en los lugares previstos por el Plan General o por el planeamiento sectorial de desarrollo del mismo.

Art. 8.1.2. Aplicación: Las condiciones de los diferentes usos contemplados serán de aplicación en la forma y circunstancias que para cada uno de ellos se establecen.

Los usos edificables deberán cumplir, asimismo, las condiciones generales de edificación y las particulares de la zona en que se encuentren, salvo las excepciones que se determinen, en su caso.

No serán de aplicación a los usos existentes salvo que en ellos se hicieran obras que afectaran a los parámetros regulados en esta norma. Serán, sin embargo, aplicables, en aquellos casos en que, a juicio de los servicios técnicos municipales, su cumplimiento no represente desviación importante en el objeto de las obras.

En cualquier caso deberá observarse la normativa supramunicipal que le fuera de aplicación.

Art. 8.1.3. Clasificación: Los usos contemplados en esta norma (edificables o no), se clasifican, globalmente, del siguiente modo:

a) Residencial. b) Económico-productivo. c) Militar-defensivo. d) Rústico-natural). e) Dotacional.

CAPÍTULO 3 USO ECONÓMICO-PRODUCTIVO

Art. 8.3.1. Definición: El uso económico-productivo es el referido al conjunto de actividades relativas a la consecución, distribución y consumo, de bienes y servicios.

Para la identificación de las diferentes actividades económicas consideradas, se utilizar los códigos de la clasificación nacional (C.N.A.E.D 2518/74, 9-8).

Se consideran tres grandes grupos, en razón de la diferente naturaleza de su función global: Primario, Secundario y Terciario.

Art. 8.3.2. Condiciones de aplicación: Las condiciones que se señalan para el uso económico-productivo en sus tres grupos, son de aplicación a los terrenos y a las construcciones o edificios a ellos vinculados, sean de nueva planta o sometidos a reestructuración.

Las ordenanzas y demás regulaciones que se promulguen en lo sucesivo sobre este tipo de usos, en cuanto a protección del medio ambiente y condiciones higiénico-sanitarias, se consideran de obligado cumplimiento, sin necesidad de acto previo o requerimiento individual de sujeción, tanto para las instalaciones de nueva planta o de reforma, como para las existentes que incumplan la normativa aprobada.

CAPÍTULO 4 USO ECONÓMICO-PRIMARIO

Art. 8.4.1 Definición y clasificación: El uso económico-primario es el que tiene por objeto la obtención de bienes económicos, sin procesos de transformación ulterior.

A los efectos de su pormenorización y del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

A) Producción agrícola: comprende el conjunto de actividades relacionadas con el cultivo y explotación de especies vegetales (epígrafe 01 de la C.N.A.E.).

B) Producción ganadera: comprende el conjunto de actividades relacionadas con la crianza y explotación básica de ganado (epígrafe 02 de la C.N.A.E.).

C) *Extracción cantera*: comprende el conjunto de actividades relacionadas con la explotación de rocas útiles para la construcción (epígrafe 231 de la C.N.A.E.).

CAPÍTULO 5 USO ECONÓMICO SECUNDARIO

Art. 8.5.1. Definición y clasificación: El uso económico-secundario es el que tiene por objeto la elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución, de bienes y productos.

A los efectos de su pormenorización y del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

A) Producción industrial: comprende el conjunto de actividades cuya función principal es la elaboración o transformación de productos por procesos industriales, incluyendo funciones secundarias técnicas, económicas y especialmente ligadas a la principal (epígrafe 13, 22, 24, 25, 961 y rúbricas 3, 4 y 5 completas de la C.N.A.E.).

B) Almacenaje y comercio mayorista: comprende el conjunto de actividades cuya función principal es el depósito y distribución de bienes y productos. Asimismo se consideran funciones secundarias, ligadas a otras actividades que requieran espacio adecuado separado de su función básica (epígrafe 61, 62, 63, 645, 754, 85 y 92 de la C.N.A.E.).

C) Restauración de bienes de consumo: comprende el conjunto de actividades cuya función principal es la reparación de objetos de consumo doméstico, sin que pierdan su naturaleza inicial (epígrafes 67 y 971 de la C.N.A.E.).

D) Producción artesanal y artística: comprende el conjunto de actividades cuya función principal es la elaboración o transformación de productos, por procesos manuales o mecanizados a pequeña escala (epígrafe 966 de la C.N.A.E. y las comprendidas en las rúbricas 3 y 4 que por su carácter lo sean).

En relación con esta clasificación y a los efectos de su localización espacial, se consideran cuatro tipos de situación:

- 1) *Construcción aislada (A/B):* Ocupando toda una parcela en zona de uso característico.
- 2) *Nave-almacén (A/B/C):* Ocupando todo o parte de un edificio en zona de uso característico.
- 3) *Local de trabajo (A/B/C):* Ocupando parte de un edificio en zona de uso compatible y
- 4) *Taller doméstico (C/D):* Ocupando alguna habitación de la vivienda del titular de la actividad.

CAPÍTULO 6 USO ECONÓMICO TERCIARIO

Art. 8.6.1. Definición y clasificación: El uso económico-terciario es el que tiene por objeto la prestación de servicios, no considerados como dotaciones, a organismos, empresas y al público en general.

A los efectos de su pormenorización y del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

A) Comercio: comprende el conjunto de actividades cuya función principal es la de suministrar al público, en régimen minorista, productos o bienes de consumo. Se consideran dos categorías:

- a) Comercio diario (epígrafes 641 y 643 de la C.N.A.E.).
- b) Comercio ocasional (epígrafes 642, 644, a 648, 972, 973 y 979 de la C.N.A.E.)

B) Oficinas: comprende el conjunto de actividades cuya función principal es a de prestar servicios administrativos, financieros, técnicos, informativos, etc., a las empresas o a los particulares. También se incluyen, funciones secundarias ligadas a otras actividades que requieran espacio adecuado separado de su función básica.

C) Hostelería: comprende el conjunto de actividades cuya función principal es la de prestar servicios de mantenimiento y alojamiento temporal a las personas. Se consideran dos categorías:

- a) Servicio de cafetería (epígrafes 651 y 653 de la C.N.A.E.).
- b) Servicio de hospedaje (epígrafe 66 de la C.N.A.E., excepto el 669.1)

D) Reunión: comprende el conjunto de actividades cuya función principal es a de proporcionar recreo y diversión de carácter esencialmente no cultural. Se consideran dos categorías:

- a) Salas de juego (epígrafe 969 de la C.N.A.E.)
- b) Salas de espectáculo (epígrafe 652 de la C.N.A.E.)

en relación con esta clasificación y a los efectos de su localización espacial, se consideran tres tipos de situación:

- 1) Edificio exclusivo (A/B/C/D): Ocupando todo un edificio en zona de uso compatible.
- 2) Local de negocio (A/B/C/D): Ocupando parte de un edificio en zona de uso compatible y
- 3) Despacho doméstico (A/B): Ocupando alguna habitación de la vivienda del titular.

TÍTULO UNDÉCIMO CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS EN EL SUELO URBANO

CAPÍTULO PRELIMINAR GENERALIDADES

Art. 11.0.1. Introducción: La presente Norma regula las condiciones particulares que, junto con las generales contempladas en los Títulos 8 y 9, deben cumplir los edificios y las actividades en función de la zona en que se localicen.

Art. 11.0.2. Aplicación: Las condiciones particulares de uso no serán de aplicación a los ya existentes. No obstante, las correspondientes actividades sólo podrán ser sustituidas por alguna de las comprendidas en los usos particulares permitidos.

Las condiciones particulares de edificación, serán aplicables a las obras admitidas y en la medida que afecten a los parámetros regulados.

Art. 11.0.3. Modificación: Mediante la aprobación de un Estudio de Detalle, se podrán alterar la posición, ocupación y volumen regulados para la ordenanza correspondiente, siempre que se justifique suficientemente la solución y no se irroguen perjuicios a los colindantes.

En cualquier caso no podrá aumentarse el aprovechamiento urbanístico de la parcela en cuestión.

Art. 11.0.4. Clases de áreas: A los efectos de la aplicación diferenciada de los parámetros y condiciones generales de la edificación, y de sus relaciones con el entorno, el Plan General distingue en el suelo urbano, tres clases de áreas: 1) Área de ordenación, en la que, con la regulación contenida en estas

normas, puede culminarse el proceso urbanístico. 2) Áreas de Planeamiento Diferenciado, en las que se mantiene, si bien en algunas de ellas con nuevas determinaciones o mayores precisiones, en todo o en parte, el planeamiento que ahora se revisa y 3) Áreas remitidas a planeamiento ulterior, en las que el Plan General interpone, entre sus determinaciones y la edificación, algún instrumento para su desarrollo.

Art. 11.0.5. División de las áreas: En función de los objetivos diferentes que el Plan persigue en cada lugar y de su uso característico, el área de ordenación se ha dividido en seis (6) zonas de la forma siguiente: Zona 1: Edificación en manzana cerrada, Zona 2: Edificación en bloque abierto, Zona 3: Edificación en hilera, Zona 4: Edificación en villas y chalets, Zona 5: Edificación en núcleos económico-productivos, Zona 6: Edificación consolidada.

CAPÍTULO 5 CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 5

EDIFICACIÓN EN NÚCLEOS ECONÓMICO-PRODUCTIVOS

Art. 11.5.1. Ámbito y características: La presente Ordenanza será de aplicación en las áreas señaladas en el plano con la sigla 5.

Art. 11.5.2. Condiciones de uso. El uso característico es el económico-secundario.

Son usos compatibles: el residencial, como guardería de instalación para parcelas superiores a 2.000 m²; el económico-terciario en su clase de oficinas ligadas a la actividad en situación 2; el dotacional, el infraestructural y el económico-terciario en sus clases A8b/648-C.N.A.E.), y C en situación 1 y B en situación 2.

Asimismo el Ayuntamiento podrá autorizar, excepcionalmente, en base a justificación motivada de que se cubren todos los estándares de las presentes Normas, el económico-terciario en cualquier grado y situación sobre superficies mínimas de dos mil (2.000) metros cuadrados.

De la lectura de los reseñados artículos se extrae:

- El Título 8 de las NNUU referido a las condiciones generales de uso, en su capítulo 1, artículo 8.1.3 clasificación de usos, distingue en a) Residencial, b) Económico-productivo, c) Militar-defensivo, d) Rústico-natural y e) Dotacional.

- El Título 8, Capítulo 3 define uso económico-productivo como el referido el conjunto de actividades relativas a la consecución, distribución y consumo, de bienes y servicios. Considerando tres grandes grupos, en razón de la diferente naturaleza de su función global: Primario, Secundario y Terciario.

- El Título 8, Capítulo 4 define el uso económico-primero como el que tiene por objeto la obtención directa de bienes económicos, sin procesos de transformación ulterior.

A los efectos de su pormenorización y del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

Producción agrícola, comprende el conjunto de actividades relacionadas con el cultivo y explotación de especies vegetales, Producción ganadera: comprende el conjunto de actividades relacionadas con la crianza y explotación básica de ganado y Extracción cantera: comprende el conjunto de actividades relacionadas con la explotación de rocas útiles para la construcción.

- El Título 8, Capítulo 5 define el uso económico-secundario como el que tiene por objeto la elaboración,

transformación, reparación, almacenaje y distribución, de bienes y productos.

A los efectos de su pormenorización y del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

A) Producción industrial: comprende el conjunto de actividades cuya función principal es la elaboración o transformación de productos por procesos industriales, incluyendo funciones secundarias técnicas, económicas y especialmente ligadas a la principal.

B) Almacenaje y comercio mayorista: comprende el conjunto de actividades cuya función principal es el depósito y distribución de bienes y productos. Asimismo se consideran funciones secundarias, ligadas a otras actividades, que requieran espacio adecuado separado de su función básica.

C) Restauración de bienes de consumo: comprende el conjunto de actividades cuya función principal es la reparación de objetos de consumo doméstico, sin que pierdan su naturaleza inicial.

D) Producción artesanal y artística: comprende el conjunto de actividades cuya función principal es la elaboración o transformación de productos, por procesos manuales o mecanizados a pequeña escala.

El Título 8, Capítulo 6 define el uso económico-terciario como el que tiene por objeto la prestación de servicios, no considerados como dotaciones, a organismos, empresas y al público en general.

A los efectos de su pormenorización y del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

A) Comercio: comprende el conjunto de actividades cuya función principal es la de suministrar al público, en régimen minorista, productos o bienes de consumo. Se consideran dos categorías: Comercio diario y Comercio ocasional.

B) Oficinas: comprende el conjunto de actividades cuya función principal es la de prestar servicios administrativos, financieros, técnicos, informativos, etc., a las empresas o a los particulares. También se incluyen, funciones secundarias ligadas a otras actividades que requieran espacio adecuado separado de su función básica.

C) Hostelería: comprende el conjunto de actividades cuya función principal es la de prestar servicio de manutención y alojamiento temporal a las personas. Se consideran dos categorías: Servicio de cafetería y Servicio de hospedaje.

D) Reunión: comprende el conjunto de actividades cuya función principal es la de proporcionar recreo y diversión de carácter esencialmente no cultural. Se consideran dos categorías: Salas de juego y Salas de espectáculo.

- El Título 11 de las NNUU relativo a las condiciones particulares de las zonas en suelo urbano establece en su artículo 11.0.5 una división del área de ordenación en seis zonas, correspondiéndose la zona 5 con edificación en núcleos económico-productivos.

Art. 11.5.2. Condiciones de uso. El uso característico es el económico-secundario.

Son usos compatibles: el residencial, como guardería de instalación para parcelas superiores a 2.000 m²; el económico-terciario en su clase de oficinas ligadas a la actividad en situación 2; el dotacional, el infraestructural y el económico-terciario en sus clases (A8b/ Decreto 2518/1974 Epígrafe 648-C.N.A.E que corresponde a Comercio mixto al por menor en grandes superficies: 648.1 supermercados y similares, 648.2 economatos y cooperativas de consumo, 648.3 grandes almacenes), y C en situación

1 y B en situación 2.

Asimismo el Ayuntamiento podrá autorizar, excepcionalmente, en base a justificación motivada de que se cubren todos los estándares de las presentes Normas, el económico-terciario en cualquier grado y situación sobre superficies mínimas de dos mil (2.000) metros cuadrados.

En vista de lo anterior, podemos concluir la no justificación que tiene, por un lado; el excluir directamente del ámbito de aplicación de la Ordenanza actividades que estando incluidas en el anexo de la Ley 12/2012, se encuentren situadas en zona 5 u otras zonas de la ciudad, pues se estaría transgrediendo la disposición de una Norma Básica además de vulnerar el principio de proporcionalidad; y por otro, se llega a la conclusión de que no solo deben ser excluidas, sino que, puede compatibilizarse el económico terciario en cualquier grado y situación en zona 5.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente

Acuerdo

A) Que se tomen en consideración las objeciones al articulado y se proceda a su corrección incorporando las sugerencias planteadas.

B) Incorporar al texto de la ordenanza las modificaciones normativas producidas durante la tramitación del expediente, así como la actualización de su anexo de actividades.

C) Considerar la siguiente redacción a incluir en su ámbito de aplicación:

“Las actividades industriales, comerciales minoristas y de servicios sujetas a la aplicación de la presente ordenanza, son las que se enumeran en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y modificaciones, realizadas a través de establecimientos permanentes, cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a la que en cada momento se determine en la referida Ley.

Se aplicará también a las estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, a excepción de aquéllas en las que concurran las circunstancias referidas en el artículo 2.2 de la Ley 12/2012, que ocupen una superficie superior a 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación o, tratándose de instalaciones de nueva construcción, tengan impacto en espacios naturales protegidos. La presente disposición se entiende sin perjuicio de la aplicación a dichas instalaciones de lo establecido en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo.

No obstante, las actividades que estando incluidas dentro del párrafo anterior, se desarrollen en naves o establecimientos permanentes situados en zonas o núcleos económicos productivos, donde el uso característico sea el económico secundario y compatible con usos económicos terciarios recogidos en las normas urbanísticas, se regirán por esta ordenanza, salvo que no cumplan los estándares del enunciado anterior, en cuyo caso, se regirán por la

ordenanza municipal reguladora de licencias de instalación y apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades”.

Igualmente, se podrá autorizar excepcionalmente, en base a justificación motivada de que se cubren todos los estándares de las normas urbanísticas, el uso económico terciario en cualquier clase y situación, sobre superficies mínimas de 2.000 metros cuadrados”.

Aprobada la **urgencia por unanimidad**, se somete el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado:

Votos a favor: diecinueve (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Abdeslam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: tres (**PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

A) Tomar en consideración las objeciones al articulado y proceder a su corrección incorporando las sugerencias planteadas.

B) Incorporar al texto de la ordenanza las modificaciones normativas producidas durante la tramitación del expediente, así como la actualización de su anexo de actividades.

C) Considerar la siguiente redacción a incluir en su ámbito de aplicación:

“Las actividades industriales, comerciales minoristas y de servicios sujetas a la aplicación de la presente ordenanza, son las que se enumeran en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y modificaciones, realizadas a través de establecimientos permanentes, cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a la que en cada momento se determine en la referida Ley.

Se aplicará también a las estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, a excepción de aquéllas en las que concurren las circunstancias referidas en el artículo 2.2 de la Ley 12/2012, que ocupen una superficie superior a 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación o, tratándose de instalaciones de nueva construcción, tengan impacto en espacios naturales protegidos. La presente disposición se entiende sin perjuicio de la aplicación a dichas instalaciones de lo establecido en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo.

No obstante, las actividades que estando incluidas dentro del párrafo anterior,

se desarrollen en naves o establecimientos permanentes situados en zonas o núcleos económicos productivos, donde el uso característico sea el económico secundario y compatible con usos económicos terciarios recogidos en las normas urbanísticas, se regirán por esta ordenanza, salvo que no cumplan los estándares del enunciado anterior, en cuyo caso, se regirán por la ordenanza municipal reguladora de licencias de instalación y apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades”.

Igualmente, se podrá autorizar excepcionalmente, en base a justificación motivada de que se cubren todos los estándares de las normas urbanísticas, el uso económico terciario en cualquier clase y situación, sobre superficies mínimas de 2.000 metros cuadrados”.

D.3.- Moción de urgencia presentada por D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a solicitar al Ministerio Fiscal la retirada de las acusaciones formuladas contra los trabajadores de la empresa EADS CASA AIRBUS.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos.-

El 29 de septiembre de 2010 los sindicatos mayoritarios del país, Comisiones Obreras y la Unión General de Trabajadores, convocaron huelga general para expresar su rechazo a las medidas que había adoptado el Gobierno de la Nación en materia laboral y que suponían un fuerte retroceso en los derechos de los trabajadores y trabajadoras.

El derecho de huelga es un derecho amparado en nuestro Ordenamiento Constitucional, que debe ser protegido especialmente.

Desde primeras horas de la mañana varios centenares de trabajadores y trabajadoras de la empresa EADS CASA AIRBUS, de Getafe, se concentraron en la entrada de la fábrica como expresión pública de su adhesión a la huelga general.

La presencia en la puerta de la fábrica de un buen número de unidades policiales antidisturbios y su actitud ante los trabajadores y trabajadoras concentrados creó un clima de tensión. El comportamiento de la policía no contribuyó al normal desarrollo de la huelga, sino que propició que se produjeran diversos incidentes que culminaron con el uso por parte de los agentes antidisturbios de sus armas, realizando al menos siete disparos.

Tras los graves incidentes producidos el día de la huelga general y la posterior denuncia de la policía, se procedió a la instrucción del correspondiente expediente judicial.

Tras una instrucción realizada sin que se haya determinado la responsabilidad y participación de cada uno de los acusados y con graves deficiencias, el día 7 de enero de este año, el Juzgado de Instrucción procede a la apertura del juicio oral tras la acusación del Ministerio Fiscal contra ocho sindicalistas, en la que se solicita pena de prisión de ocho años y tres meses para cada uno de ellos y un total de sesenta y cuatro años de prisión, además

de una fianza de 31.059.52 € de la que los acusados han de responder conjunta y solidariamente.

Si sorprendente fue la instrucción, no lo es menos la acusación formulada por el Ministerio Fiscal. Solicitar la misma pena para cada acusado sin identificar las conductas individuales de cada uno de los acusados, además de poner en evidencia la inconsistencia de la acusación, sitúa a éstos en una clara indefensión jurídica que no debiera permitirse en un estado de derecho.

Ante las deficiencias e irregularidades puestas de manifiesto en todo el proceso sería aconsejable y expresión de salud democrática que el Ministerio Fiscal retirase las acusaciones contra los ocho sindicalistas de EADS CASA AIRBUS, para despejar cualquier duda de que nos encontremos ante un juicio político que lo que intenta es criminalizar el ejercicio del derecho de huelga y la libertad sindical.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente

Acuerdo

Solicitar al Ministerio Fiscal la retirada de las injustas acusaciones formuladas contra los trabajadores de la empresa EADS CASA AIRBUS, por considerar que suponen un juicio político que pretende criminalizar el derecho de huelga.”

Aprobada la **urgencia por unanimidad** y tras una serie de intervenciones, se somete el asunto a votación, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: siete (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).
Votos en contra: quince (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Abdeselam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos).
Abstenciones: ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la moción de urgencia presentada por el Sr. Mohamed Alí.

D.4.- Moción de urgencia presentada por D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a habilitar el uso de los baños públicos situados en los bajos de La Marina.

La moción es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos.-

El equipamiento urbano constituye la parte visible de la estructura de una ciudad y determina los niveles de orden y confort que ésta proporciona a los ciudadanos.

Junto a los servicios y equipamientos fundamentales, existen otros de carácter complementario que contribuyen a hacer nuestra ciudad más accesible y útil a la ciudadanía.

Uno de estos servicios complementario de los que nuestra ciudad carece son los baños públicos. De tal forma que no existe en la actualidad ningún espacio destinado a este fin en toda la trama urbana.

Este hecho, que afecta a toda la ciudad, tiene una especial repercusión entre los usuarios y usuarias del Parque Juan Carlos I, por ser esta una zona de esparcimiento y no sólo de tránsito. Ciertamente, por su ubicación y equipamientos (pistas deportivas, parques infantiles, skatepark...) muchos ceutíes acuden y disfrutan de este espacio.

La demanda ciudadana tiene en esta ocasión una fácil solución ya que esta zona de la ciudad cuenta con unos baños públicos cercanos, los ubicados en los bajos de La Marina, bastaría con habilitar su uso de forma general y no solo para periodos o actividades concretas para dar respuesta a la petición vecinal.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista eleva para su aprobación por el Pleno de la Asamblea la siguiente Moción de Urgencia:

Instar al Gobierno de la Ciudad a habilitar el uso de los baños públicos situados en los bajos de La Marina.”

Aprobada **por unanimidad la urgencia**, y tras unas intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Habilitar el uso de los baños públicos situados en los bajos de La Marina.

D.5.- Moción de urgencia presentada por D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a reparar de forma inmediata el sistema de control de la temperatura ambiente de la piscina cubierta del polideportivo “Guillermo Molina Ríos”, así como elaborar un convenio colectivo para los trabajadores de la empresa “Arasti Barca”.

La propuesta es la siguiente:

“Exposición de motivos.-

La importancia de la práctica de actividades físicas en la vida de las personas, es un hecho incuestionable, especialmente en la etapa infantil, y de una manera significativa, es beneficioso la práctica de actividades acuáticas. La natación y las actividades acuáticas, ofrecen una amplia oferta de beneficios en cualquiera de sus modalidades: seguridad en el medio, educación física en el agua, rehabilitación, mantenimiento para adultos, integración, estimulación precoz (atención temprana), diversión, etc.

Evidenciada la importancia de esta actividad, se justifica la intervención de los poderes públicos en la oferta de este recurso formativo y de ocio a la ciudadanía y por lo tanto el papel de la administración en la oferta de un servicio público de calidad.

Actualmente, en la Ciudad Autónoma, contamos con dos piscinas cubiertas a las que acuden cientos de usuarios cada mes y, por lo tanto, debemos velar por la calidad del servicio.

En la actualidad, no son pocas las quejas que se están produciendo, curiosamente, desde dos partes bien diferenciadas pero que forman un mismo todo, los usuarios de las instalaciones y los propios trabajadores de la empresa que asumió el contrato de prestación de los servicios de monitores y socorristas.

Los usuarios de la piscina cubierta “Guillermo Molina Ríos” exigen una solución inmediata a la avería que desde hace más de un año tiene el sistema de control de la temperatura ambiente. Los socialistas sabemos de los movimientos de recogida de firma que para esta petición de solución se están llevando a cabo.

Y los trabajadores, parte fundamental en la consecución de un servicio de calidad, exigen una adecuación de sus condiciones laborales que en la actualidad pasa por la inexistencia de un convenio propio que determine derechos y obligaciones y que homogeneice las diferencias contractuales y de salarios que se dan entre el colectivo.

Sin ser una competencia directa de la Administración, la relación entre el contratante y el contratado en un servicio externalizado, es evidente que estas situaciones merman la prestación del servicio desde el punto de vista de la calidad, competencia esta si de ineludible responsabilidad del Gobierno, junto con la exigencia de velar por las condiciones laborales que tienen los trabajadores de las empresas privadas que asumen contratos de prestación de servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista eleva para su aprobación por el Pleno de la Asamblea el siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno a la reparación de forma inmediata del sistema de control de la temperatura ambiente de la instalación de piscina cubierta del polideportivo “Guillermo Molina Ríos”.

Instar al Gobierno a intermediar entre la empresa “Arasti Barca”, actual prestataria del servicio de monitores y socorristas en las instalaciones públicas de piscina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y los trabajadores para que se elabore un convenio colectivo por el cual se organicen las jornadas laborales, los salarios, el reconocimiento del cómputo de tiempo trabajado, etc., como ocurre en otras localidades donde esta misma empresa tiene asumido idéntico servicio.”

Aprobada la **urgencia por unanimidad**, se somete el asunto a votación, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: tres (**PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Votos en contra: quince (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed

Tonsi, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Abdeslam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos).
Abstenciones: cuatro (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la moción de urgencia presentada por el Sr. Carracao Meléndez.

E) CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO.

E.1.- Dación cuenta de los decreto promulgados durante el mes de enero (desde el nº 1 hasta el nº 618).

El Ilustre Pleno de la Asamblea **queda enterado** de los mismos.

E.2.- Interpelaciones.

Se presentan seis interpelaciones por distintos diputados de la Asamblea.

INTERVENCIONES

ACTAS ANTERIORES.

-Aprobar, si procede, borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria de 28 de febrero de 2013.

A) DISPOSICIONES GENERALES.

A.1.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, relativa a resolución de recursos presentados contra acuerdos del ilustre Pleno de la Asamblea de 3 y 17 de noviembre de 2013.

Sra. Bel Blanca: *“Mi intervención es muy breve porque es un asunto que se ha traído ya, en diversas ocasiones, al Pleno. Este es el paso anunciado en el último Pleno, que quedaba por cumplir, y visto los informes obrantes en el expediente elevo la propuesta, como Consejera de Presidencia, que se recoge en el orden del día a este Pleno.”*

A.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento, en sustitución del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, relativa a aprobación inicial del Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sra. Román Bernet: *“La normativa reguladora del funcionamiento y organización de la Tesorería se encuentra regulada en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.*

La necesidad de regular la Tesorería de la Ciudad viene dada por el volumen de operaciones que realiza la Ciudad de Ceuta, y por una desconcentración de competencias mediante la delegación de estas Áreas y la necesidad de atender puntualmente las obligaciones, en particular como consecuencia de la aprobación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas contra la morosidad, revisada en la Ley 15/2010, son circunstancias que justifican una mas detallada regulación de las cuentas y cajas de la tesorería, así como de determinados procedimientos.

Por ello, resulta necesario, la aprobación por el Pleno del Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para regular de una forma general y sistemática normas hasta ahora dispersas.

De conformidad con los antecedentes expuestos, considerando la importancia los motivos ya expuestos, resulta necesaria su aprobación inicial por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Consejería eleva al Pleno de la Ciudad, para su aprobación los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación inicial por el Pleno del Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, abriéndose un plazo mínimo de 30b días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

2.- Publicar el presente acuerdo en el BOCCE.”

Sr. Carracao Meléndez: *“El voto de mi grupo será a favor. Es una cuestión que creo que va a venir a mejorar el procedimiento, y como tiene una carga técnica importante tampoco voy a entrar en más detalles.”*

A.3. -Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales, relativa a aprobación inicial de modificación del Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sra. Mohamed Tonsi: *“Traigo a consideración del Pleno la aprobación inicial de la modificación de los artículos del Reglamento del Ingreso Mínimo, así damos cumplimiento a uno de los Acuerdos Plenarios donde se modifican los artículos:*

-Art. 1.5 se hace complementario el IMIS con otra ayuda periódica hasta un máximo del

salario mínimo interprofesional que anualmente se fije.

-Art. 13.3 se adelanta las mensualidades para las familias que se benefician de estas ayudas económicas.”

Sra. Hamed Hossain: *“Como se trata de una aprobación inicial que va a estar sometida a un periodo de exposición pública de 30 días, por parte de nuestro grupo parlamentario vamos a darle una vuelta de tuerca más a este Reglamento.*

A la vista de los datos prácticos no esta dando los resultados que debería. Durante el mes de enero se le pago el IMIS a 135 personas, en febrero a 156. Según los datos que aportó la propia consejería hay más de un 40% en esta Ciudad bajo los umbrales de pobreza y que supone alrededor de 32.000 personas; por tanto, entendemos que de esa población no perciben el IMIS ni siquiera el 0,5%.

Nosotros entendemos que es fundamental un cambio radical, intentar darle una vuelta de tuerca y por parte de nuestro grupo parlamentario vamos a presentar alegaciones.”

Sr. Carracao Meléndez: *“Sra. Consejera, en principio felicitarnos por esa toma en consideración de la propuesta del Grupo Parlamentario Socialista referente a la necesidad de revisar el IMIS. Estábamos viendo que la realidad demostraba que el instrumento no estaba siendo útil.*

Nosotros proponíamos la compatibilidad de esta ayuda con otras ayudas de manera que esto recogiera casuística circunstancias reales que estaban pasando en muchos ciudadanos de la Ciudad, y luego debatimos sobre la conveniencia de poner ese tope. Dentro de las opciones que daba el Gobierno, lo mejor era dejarlo en el salario mínimo interprofesional.

Por lo tanto, la voluntad de este grupo parlamentario ha sido la de mejorar, la actitud del Gobierno ha sido la de dialogar, y de ese dialogo y ese consenso sale esta propuesta, con lo cual nosotros estamos satisfecho y vamos a votar a favor, sin perjuicio que, evidentemente, durante el proceso de exposición pública podamos aportar algo más, si cabe.”

Sra. Mohamed Tonsi: *“Quiero aclarar a la Sra. Hamed que se trata de la aprobación inicial de las modificaciones que se traen hoy a Pleno, no del Reglamento en su conjunto; es decir, los dos artículos que yo he presentado son los que tienen su exposición pública para presentar alegaciones.*

Este Programa ha ido evolucionando desde el 1999, que entró en vigor el Reglamento, hasta el 2013, le puedo decir que por este servicio han pasado 7783 personas con cita para informarse, beneficiarios han sido 732. Las cuantías han sido de casi un millón y medio, otras prestaciones que han tenido de derecho esos mismos usuarios que percibían el IMIS y que los propios trabajadores han gestionado distintas ayudas (mobiliarias, técnicas) por un valor de 1.583.443,63 y que también de este servicio y de estas ayudas se han podido beneficiar 414 personas que han entrado en estos años al Plan de Empleo.”

Sra. Hamed Hossain: *“Nosotros seguimos entendiendo que, a la vista de los*

resultados, sí que haría falta una modificación global de todo el Reglamento, no modificaciones puntuales.

Con respecto al adelanto de las cuantías, no va a encontrar ninguna pega por parte de nuestro grupo parlamentario; pero ese exceso en el máximo del salario mínimo interprofesional, que usted propone, va a suponer una reducción de las ayudas a percibir. Nosotros entendemos que esa cuantía es insuficiente. Sí somos partidarios, si usted quiere, de aumentar la contraprestación por parte de la Administración en cuanto a acciones formativas que luego puedan facilitar la inserción en el mercado laboral.”

Sr. Carracao Meléndez: *“Nosotros presentamos una moción a este Pleno donde instamos al Gobierno que modificara la Ley local de Servicios Sociales para que hiciera compatible las ayudas en los supuestos que se determinan.*

Todos somos conscientes de que hay que buscar nuevos instrumentos, por eso nosotros trajimos la propuesta, hoy la estamos aprobando. El gobierno está de acuerdo de que esto tiene que modificarse.

El debate que se suscitó sobre el montante total, dentro de las opciones que se daban era el salario mínimo interprofesional, la capacidad del IPREM. Nosotros lo que creemos que este dinero público tiene que ir a todos los demandantes, por tanto, no podemos quedarnos sin recurso y decir que ya no hay más dinero. Otra cosa es que este Gobierno gestiona con bastante ligereza muchas partidas que podían destinarse también a estas ayudas y, por tanto, tener más recursos públicos para atender a más personas.

En definitiva, nosotros estamos conforme con el acuerdo alcanzado y en principio nuestro voto a favor de la propuesta.”

Sra. Mohamed Tonsi: *“Yo creo que ha quedado claramente la posición de todos, y me sumo a los últimos argumentos del Sr. Carracao porque los comparto plenamente.”*

A.4.-Prestar conformidad, si procede, a propuesta de la Sra. Consejera de Fomento, relativa a aprobación inicial de la Ordenanza Municipal para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte y de la comunicación de accesibilidad.

Sra. Román Bernet: *“Hoy traemos una Ordenanza a Pleno que ya fue objeto de aprobación inicial, concretamente, el 31 de julio de 2013. Fruto del trabajo que ha realizado la Comisión de Accesibilidad en busca de la mejora para personas cuyas capacidades son diferentes a las nuestras, hoy se trae una Ordenanza bastante más madura y con un grado de consenso en dicha comisión bastante elevado por parte de la Administración, de los técnicos y de todas las organizaciones que forman parte de dicha Comisión.*

Las modificaciones que se han realizado son de tal taladro que hoy nos obliga traer esta Ordenanza como una modificación sustancial de la misma y, por lo tanto, tras este trámite deberá ser expuesta a información pública para su total aprobación.

Las modificaciones vienen dadas prácticamente por introducir algunas propuestas realizadas por el IMSERSO y por otros, para su adaptación a la Normativa vigente.

Las modificaciones básicamente consistían, por un lado, en introducir las propuestas planteadas por el IMSERSO en cuanto a la ampliación del número de miembros de la Comisión, se aumenta en dos; un representante de la Administración Gral. del Estado y un representante del Consejo del Mayor. También se amplían las funciones y los planes de actuación de la Comisión. Se han introducido esas modificaciones técnicas y se ha adaptado esa normativa incipiente, esa normativa estatal, incluido el R.D. 1/2013 por el que está recogido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y restante normativa estatal.

Tenemos que comprometernos, y también quiero que todo el Pleno sea consciente de ello, a realizar planes concretos de actuación. Eso quiere decir que no nos podemos quedar sólo con la aprobación definitiva, sino tiene que ir acompañado de un plan de actuación concreto para la Ciudad y, por tanto, con una dotación presupuestaria del próximo ejercicio, de manera que podamos conseguir paulatinamente que sea una Ciudad de lo más cómoda posible para todos los ciudadanos.”

Sr. Mohamed Alí: *“Nuestro grupo parlamentario en el seno de la comisión informativa anunció que respaldaba la propuesta. Hoy sólo queremos resaltar que aprobar la Ordenanza para dejarla en el campo del olvido, enlazándolo con lo último que ha dicho la Sra. Consejera, nos parece una irresponsabilidad.*

Por lo tanto, desde Caballas pretendemos que la Ordenanza sea eficaz y, sobre todo, que plasme la realidad.

Entiendo que los servicios públicos, en la mayoría de las ocasiones, tiene ya algún tipo de adaptación para las personas que tengan algún tipo de dificultad a la hora de moverse, pero todavía hay servicios públicos que no saben lo que es la supresión de barreras arquitectónicas.

En definitiva, Caballas quiere que esta Ordenanza sea un instrumento útil a la hora de aplicarlo, tanto en el sector público como en el privado, con los medios necesarios para que todas las personas puedan desplazarse por toda nuestra ciudad con igualdad de condiciones.”

Sr. Carracao Meléndez: *“Está bien que en esta tribuna se manden mensajes, yo no seré quien hable en contra de la Comisión de la accesibilidad; pero es verdad que en materia de accesibilidad este Gobierno ha tenido cierta dejadez. De hecho, usted misma lo ha comentado, esta Ordenanza que se hizo y no se desarrolló, que luego ha habido modificaciones en la legislación a nivel nacional que provoca que haya que hacer esas modificaciones sobre la Ordenanza, de tal calibre, que usted la vuelve a traer como aprobación inicial, demuestra que hay cierta lasitud a la hora de actuar sobre la accesibilidad en nuestra ciudad.*

Usted ha dicho que para poder aplicar esta Ordenanza hace falta recursos económicos. Nosotros estamos todavía pendiente de que el Gobierno nos diga cuál es el montante económico que va a destinar para hacer más accesible la ciudad.

Usted ya ha renunciado en este ejercicio a hacer ninguna actuación, según se desprende de su propia posición. Usted ha dicho que habrá que estar pendiente del ejercicio 2015 para ver que consignación presupuestaria marcan para poder desarrollar la Ordenanza; pero sería conveniente que usted dijera cómo piensa actuar en cumplimiento de esta Ordenanza que se va a aprobar en este ejercicio durante el 2014.

No son pocos los problemas de accesibilidad que tenemos en la ciudad, voy a nombrar algunos:

-La mayoría de los establecimiento hosteleros de nuestra Ciudad tienen todavía problemas de accesibilidad.

- En las playas hay problemas de accesibilidad; por ejemplo, la Playa de San Amaro que fue recientemente remodelada no ha tenido en cuenta la accesibilidad en todas sus partes.

-Problemas de accesibilidad en el Campus Universitario.

El Grupo Parlamentario Socialista ha traído en más de una ocasión propuestas en el sentido de agilizar y favorecer las permutas de viviendas entre personas que tienen dificultad de movilidad. Trajimos también una propuesta para hacer accesible desde el punto de vista de la comunicación, RTVCE. Tuvimos una reunión, como consecuencia de aquella propuesta que trajimos los Socialista, de la que nada más volvimos a saber, en la que se determinó que hubieran programas que fueran grabados audio - escrito.

Nosotros trajimos a Pleno una moción, surgida de la necesidad de los ciudadanos, donde se exponían los “puntos negros de la ciudad”, denunciado por los ciudadanos en las redes sociales. El Consejero del Área de Medio Ambiente se comprometió a actuar sobre esos “puntos negros de la ciudad”, y algunos, en su mayoría, siguen existiendo. Por eso, Sra. Consejera, que tengamos hoy una aprobación inicial de una Ordenanza que ha estado en el cajón tanto tiempo como para tener que ser revisada, y que la previsión del Gobierno es actuar en pos de esa Ordenanza a partir del ejercicio siguiente; es una mala noticia.

El voto a esta propuesta no puede ser otro que a favor, pero el discurso, la posición y la denuncia tiene que ir en el sentido de que no se lo toman con la suficiente seriedad, actividad y necesidad que esta Ordenanza requiere.”

Sra. Román Bernet: *“Con respecto al Grupo Caballas, decirle que en el Art. 42 de esta Ordenanza de habla de ese Plan de Actuación, y si hablamos de ello es porque la intención es de hacerlo.*

Sr. Carracao, lo que sí es una mala noticia es que alguien como usted haga este discurso sobre una Ordenanza tan estupendamente realizada por los técnicos y por las personas afectadas, y que alguien, que dice que se siente tan sensibilizado, haga el discurso que usted acaba de hacer. Esa Ordenanza no ha estado durmiendo el sueño de los justos, vino en el mes de julio, estamos en febrero. Ha tenido que pasar por una exposición, y en ese periodo han surgido una serie de modificaciones que han incidido en el asunto, por lo que obligatoriamente había que volver a traer. Aprovechando esas modificaciones que había que hacer desde el punto de vista normativo, los técnicos y las propias asociaciones han dado una

vuelta más de tuerca. Nadie ha guardado una Ordenanza en un cajón.

Hay unos planes de actuación que se tendrán que desarrollar por parte de los servicios técnicos de la Ciudad y en coordinación con esa Comisión de Accesibilidad, para definir las prioridades de esos planes de actuación.

Le he dicho que para el 2015 tendremos una partida presupuestaria ex profeso que se llamará de accesibilidad, lo cual no quiere decir que este Gobierno ha renunciado a realizar las actuaciones que, de hecho, realiza a diario mi compañero el Consejero de Barriadas con una brigada específica de accesibilidad. De hecho, en este momento están trabajando en Chorrillo, San Amaro y Revellín, en temas de accesibilidad. Nadie ha hecho más por la accesibilidad que este Gobierno. Precisamente, teniendo yo responsabilidades en Deporte, se crearon las condiciones necesarias para que las personas discapacitadas pudieran acudir a la Piscina Municipal. El personal de las piscinas ponen un cariño muy especial en que esas personas estén asistidas, más allá de las obligaciones laborales de esas personas y tienen los medios materiales para realizarlos.

Siento, de verdad, enormemente, que sea el mensaje que se mande desde el Grupo Socialista porque esperaba tener la posibilidad de mejorar, de empujar; pero dar ese mensaje, precisamente usted, me parece que es inconcebible. Vamos a seguir trabajando, vamos a definir esos planes de actuación, no se van a quedar en ningún cajón. Desde el punto de vista del ejercicio 2014, se están realizando y se dan indicaciones a diario desde el Área de Fomento para que así sea, y seguiremos en esa línea de trabajo, le guste a usted más o le guste a usted menos.”

Sr. Carracao Meléndez: *“Usted ha dicho que en el próximo ejercicio se va a actuar. Ha tenido la oportunidad en su intervención de haber dicho cómo va a actuar en este ejercicio. Creo que los ciudadanos estaban esperando su posición. ¿Tiene usted pensado en este ejercicio actuar en base a la Ordenanza, o tiene solamente la intención este Gobierno de hacerlo el año que viene? Por lo tanto, esa ya es una mala noticia en sí misma, y yo tengo la obligación, encomendada por los ciudadanos, de denunciarla.*

Ustedes hablan de una Ordenanza de Junio, pero es que ustedes llegaron al Gobierno hace doce años, y ustedes han permitido, con sus actuaciones en materia de accesibilidad, que la Ciudad llegue a este punto. No son pocas las asociaciones que denuncian la falta de accesibilidad en Ceuta; no son pocos los organismos que están poniendo voz a esta realidad; y no son pocos los ciudadanos que sufren ese déficit de accesibilidad.

Por tanto, Sra. Consejera, no venga a pedirme que le aplaude porque trae hoy una Ordenanza a aprobación inicial, cuando llevamos tanto tiempo, y ustedes son responsables durante tanto tiempo.

En definitiva, Sra. Consejera, la posición del voto es favorable a la existencia de esta Ordenanza, pero la posición tiene que ser de la denuncia de la demora, de la inacción y de que la voluntad expresada por parte de su Gobierno es la de poner dinero solamente a partir del ejercicio 2015.”

Sra. Román Bernet: *“Ni demora, ni inacción, ni falta de dinero. Le he referido los sitios*

puntuales donde en este momento la propia Brigada está interviniendo, por tanto, eso significa unos costes de personal, de material, de una serie de cuestiones que salen del Presupuesto de la Ciudad, independientemente que en el Presupuesto del 2014 no aparezca una partida ex proceso.

Por tanto, Sr. Carracao, yo me felicito por traer hoy esta Ordenanza, que creo que mejora bastante las circunstancias y las condiciones de esas personas. Vamos a seguir trabajando porque hay mucho camino por andar.

Hace unos años ni este Gobierno ni este País tenía la idea de la accesibilidad como hoy todos la tenemos bastante más encauzada. Hoy por hoy no lo es, y estamos trabajando en esa mejora de las condiciones todos los ciudadanos, sin excepción.”

B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

B.1.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta de la Sra. Consejera de Fomento, en sustitución del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, relativa a aprobación de concertación de una operación de crédito por importe de 6.511.751,00 euros.

Sra. Román Bernet: “En el Presupuesto de la Ciudad para el ejercicio 2014 se incluía dentro de las previsiones de ingresos del capítulo noveno la concertación de una operación de crédito por importe de 26.600.000 euros para financiar las obras del Campus Universitario de la Ciudad.

Esto trae su origen en el Plan de Ajuste, aprobado en el 2012, donde se contemplaba una refinanciación de la deuda anterior al RD 4/2012, por importe de 50,2 millones de euros, y la intención de no acudir a nuevas operaciones de préstamo a largo plazo para financiar inversiones.

En cumplimiento de estas previsiones, se ha acordado, con fecha de 9 de enero del corriente ejercicio, una operación de refinanciación de deuda a largo plazo por importe de 23,7 millones de euros, quedando pendiente de refinanciar, según el Plan, los restantes 26,5 millones de euros.

El referido tramo de refinanciación pendiente no ha podido llevarse a término por condicionantes técnicos ajenos a esta administración; como alternativa ha sido negociada una operación para refinanciar la deuda comercial del Campus Universitario; operación que resulta desaconsejable, dado el coste que para la misma ha sido ofertado.

Los técnicos nos propusieron realizar año por año, de forma que este año se refinanciaría de ese tramo del 26,5 millones, 6,511.751 millones de euros. Efectivamente, fue sacado a licitación y las condiciones han sido bastante mejoradas con respecto a las condiciones que nos ofertaban para el tramo completo de la refinanciación. Concretamente el BANCO SABADELL ATLÁNTICO con una carencia de 24 meses, amortización de 72 meses y ofrece un tipo de interés equivalente al Euribor Trimestral más un diferencial del 3,75% liquidación trimestral y comisión de apertura del 0,50%.

Para esta operación no ha sido necesario acudir a la autorización del Ministerio de Hacienda, ya que la carga financiera de la Ciudad es del 16,20%. Con esta operación el coste financiero para la Ciudad se va a cifrar en 1,9 aproximadamente, rebaja bastante las opciones que nos estaban dando con la financiación del tramo completo que se irían casi a 2,4 millones. Por este motivo traemos hoy la propuesta para que sea aprobado por el Pleno de la Asamblea.”

Sr. Aróstegui Ruiz: *“Nosotros vamos a votar en contra de la propuesta, las razones tienen su origen en dos cuestiones de las que discrepamos radicalmente del Gobierno de la Ciudad.*

No nos parece que sea siempre necesario acudir al crédito para financiar inversiones. Esta forma de actuar tiene un coste elevado para la Ciudad y un coste de oportunidad muy importante en momentos en el que las prioridades deben ser otras.

Esta operación le supone al Ayuntamiento 1.300.000 euros en intereses para una Entidad Bancaria en unos momentos en los que el paro en nuestra Ciudad tiene la clasificación de dramático. Nos parece un exceso y un desacierto.

La prioridad de esta Institución debe estar en la lucha contra el paro y en la regeneración económica; y eso se aparta mucho de la propuesta que usted trae hoy a Pleno.

El préstamo viene planteado como una carencia de dos años. Esto significa que durante dos años estamos pagando intereses sin amortizar; es decir, están ustedes comprando su tiempo con los impuestos de los ceutíes. El coste de esta carencia puede estar en torno a 500.000 euros. Esto nos parece injusto. Nosotros seguimos pensando que esos 500.000 euros debían destinarse a crear empleo, atender necesidades sociales y, de una manera más general, al bienestar de los ceutíes.

Ustedes le piden impuestos a los ceutíes, quienes hacen un sacrificio y ustedes lo depositan directamente en las Entidades Bancarias de manera tan innecesaria como injustificada; por tanto el voto de Caballas será contrario.”

Sra. Román Bernet: *“Lógicamente esta operación es necesaria y se hace en las mejores condiciones para la Ciudad, y velando precisamente por intentar amortiguar las condiciones financieras que hoy por hoy rigen los mercados.*

El mensaje que le tenemos que mandar a los ciudadanos es que esta Ciudad está haciendo un esfuerzo impresionante, no sólo en las ayudas sociales y en las políticas sociales. Uno de cada tres euros que están en el Presupuesto de la Ciudad se dedican a gasto social.

Sr. Aróstegui, usted sabe perfectamente que estas son las mejores condiciones, y que las condiciones financieras irán mejorando con el paso de los meses y de los años de los ejercicios presupuestarios. Por tanto, estamos apostando por una estrategia que a la Ciudad de Ceuta le va a ahorrar bastante cuantía económica. Por tanto, todo el ahorro que se genere podrá revertir en políticas sociales entre otras cuestiones en la Ciudad.

Usted ha obviado decir que en la Ciudad de un Presupuesto como el que tenemos ha logrado hacer un esfuerzo en ahorro para poder amortizar deuda a corto y a largo en los dos

últimos años, como no se ha conocido nunca en Ceuta.”

Sr. Carracao Meléndez: “A ustedes no les parece un exceso, pero a mí sí me lo parece.

Me parece que el Campus es un lugar de estudio para saber cómo un Gobierno puede endeudar a futuro una ciudad y a sus ciudadanos.

La operación, que ustedes nos pretende presentar para que votemos a favor, de 6.5 millones nos va a suponer el pago de 1,5; por tanto, con una carencia de dos años. Al siguiente tramo volveremos a pagar intereses, seguramente con la prolongación en el tiempo de esos dos años, y así sucesivamente, hasta que podamos pagar los 26,5 millones de euros que tenemos que refinanciar.

El informe del interventor decía que el Presupuesto estaba sustentado en la base de la refinanciación de los préstamos, también refería al del Campus Universitario. Por lo tanto, los Presupuestos están condicionado a esa refinanciación.

Usted ahora lo único que ha hecho ha sido intentar, desde nuestra opinión, salvar, desde un punto de vista contable, la situación del endeudamiento.

Quiero que me aclare si el tramo total va a suponer el pago de dos millones y pico de intereses”.

Sra. Román Bernet: “Nos estamos ahorrando un millón en esta refinanciación. En este Presupuesto hemos dedicado diez millones de euros de gasto corriente a inversión. Si no fuéramos solventes, no podríamos dedicar a inversión el gasto corriente.

Tenemos cuatro y cinco Bancos trayendonos ofertas para los temas de refinanciación. Otra cosa es que los técnicos nos digan que en esas operaciones interesa hacerla de una u otra manera porque las condiciones financieras están cambiando prácticamente todos los meses, y están cambiando a ser más beneficiosas. Cuando ahora tengo que hacer este tramo es cuando los técnicos se plantean la mejor manera de hacerlo.”

Sr. Aróstegui Ruiz: “Usted nos dice que es necesario, pero no explica por qué. Es más, en el Plan de inversiones original no figuraba esta obra como una susceptible financiación mediante préstamos. ¿Por qué hay que financiar esta obra con un préstamo, este pago parcial del primer año con un préstamo y no con ingresos ordinarios?

¿Por qué motivo tienen que contraer ustedes un préstamo con carencia? La carencia tiene un coste que hay que pagar en detrimento de otras posibles finalidades.”

Sr. Carracao Meléndez: “Nosotros seguimos manteniendo que esta situación en la que ustedes nos ha llevado está cargando a futuro el endeudamiento en la Ciudad. Por lo tanto, su gestión, Sra. Consejera, está proyectando en el futuro la deuda, imposibilitando en el futuro las maniobras de los siguientes Gobiernos que lleguen para poder dar solución a los problemas que ustedes no están solucionando cuando están al frente, ahora en la actualidad, de la responsabilidad. Y por eso, votamos en contra.”

Sra. Román Bernet: *“La financiación prevista para el Campus provenía de los ingresos del FCI. El FCI se cayó bruscamente de 13 a 4 millones; y ese es un ingreso que la Ciudad, gobierne quién gobierne no puede controlar.*

Como ese tipo de financiación ya no nos servía, buscamos otra que son los préstamos. Y esto lo hemos hecho porque podemos, porque somos una Ciudad solvente que va respondiendo a los pagos puntualmente, a su Plan de Ajuste y a su Plan de Estabilidad, y porque el Ministerio de Hacienda, trimestre por trimestre, nos va autorizando las gestiones que vamos realizando.

Sr. Aróstegui, usted conoce perfectamente que lo ideal en las cuestiones de financiación con los Bancos es que no hayan picos para ir pudiendo realizar gestiones de inversión, de pagos de corriente, de amortizaciones y demás; prueba de ello son los 30 millones del último año amortizado.

Nosotros necesitábamos hacer una refinanciación y la hemos hecho en las mejores condiciones para los ciudadanos de Ceuta.”

B.2.-Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, cultura y Mujer, relativa a nomenclatura de calles y plazas de la Ciudad.

Sr. Presidente: *“Por favor, dejarme un momento. Voy a tener con ustedes una comunicación ahora mismo. Nos pasó en el pasado Pleno, y se lo vuelvo a decir ahora, ustedes pueden venir al Pleno a estar de pie, sentados, de frente o de espalda; pero ustedes por aplicación del Reglamento no pueden ni aplaudir ni abuchear. Les ruego que cumplan con el Reglamento, mi obligación es aplicarlo. Si ustedes abuchean o aplauden, yo ordenaré que sean ustedes desalojados del Pleno.”*

Contesta una de las personas del público: “Sólo estamos mostrando apoyo a la Consejera.”

Sr. Presidente: *“No hay que mostrar apoyo ni rechazo a nadie.”*

Sra. Deu del Olmo: *“La Comisión Interna que tenemos para la aprobación de Calles, y luego trasladado a Comisión Informativa, se aprobó traer a Pleno las siguientes nomenclaturas:*

-AVDA. DEL REGIMIENTO MONTESA (Actual Camino de Loma Larga). Categoría D

-PLAZA DE NELSON MANDELA (Plaza central del Complejo Cultural del Revellín). Categoría B.

-NUESTRA SEÑORA DEL MAYOR DOLOR (Nueva calle en el lateral izquierdo de la Iglesia de los Remedios, entre C/ Real y C/ Isabel Cabral). Categoría B.”

C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

C.1.-Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, Portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a solicitud de esclarecimiento de los hechos ocurridos en la Frontera del Tarajal, el pasado día 6 de febrero.

Sr. Aróstegui Ruiz: *“Hoy este Pleno tiene la obligación de valorar políticamente y concluir políticamente su opinión sobre una tragedia que durante las últimas tres semanas han convertido a Ceuta en la “capital del horror”.*

Unos hechos, una tragedia de una magnitud ante la que no caben ni ambigüedades ni inhibiciones.

Los representantes de los ciudadanos de Ceuta tenemos la obligación de hacer un ejercicio sincero, riguroso y valiente de cuanto sucedió aquí el pasado 6 de febrero.

Tenemos que decir que la lógica, justa y razonable defensa del Territorio Nacional que implica salvaguardar los pasos irregulares, que puedan sucederse en la Frontera, no pueden justificar nunca, en ningún caso y bajo ningún concepto, la vulneración de los Derechos Humanos. Y en esta ocasión, el operativo policial, dirigido y ordenado por el Gobierno de la Nación, ha vulnerado los Derechos Humanos.

Se podrá discutir la intensidad, la gravedad o la modalidad; pero lo que ya nadie puede discutir son esas imágenes que han conmocionado al mundo entero. No se puede soportar ver a un grupo de personas desvalidas, agotadas, nadando torpemente en un agua fría a las seis de la mañana, mientras que los Cuerpos, Fuerza y Seguridad de nuestro Estado disparaban pelotas, botes o balas de fuego. Eso es moralmente insoportable y quién encuentre alguna justificación para eso, está haciéndole muy flaco favor al Estado de Derecho.

No solamente se han vulnerado los Derechos Humanos, sino también la legalidad vigente. Es indiscutible que el 6 de Febrero en la Playa del Tarajal se incumplió la Ley de Extranjería. Los responsables políticos de lo que sucedió allí en lugar de pedir disculpas a la ciudadanía y dimitir, han venido a Ceuta a amenazar a quienes hemos sido críticos con sus decisiones políticas. Han mentado clara, fragante y abiertamente. La pregunta que nos hacemos a partir de ahora, ¿qué credibilidad tienen esos cargos públicos ante la ciudadanía? ¿Cómo se sabe cuándo están diciendo la verdad y cuándo no?. La mentira en Democracia tiene que pagarse con la dimisión. Esto es un principio irrefutable, si queremos proteger y fortalecer las instituciones. El Delegado del Gobierno de la Ciudad, el Director General de la Guardia Civil y el Ministro son corresponsables de una gran mentira con la que querían evitar el conocimiento de la verdad.

Es justo rendir tributo a los Medios de Comunicación que han sabido, con valentía y firmeza, destapar esa verdad que hoy todos conocemos y que hoy a todos nos avergüenza, excepto al Partido Popular que defiende a los suyos porque son los suyos, no porque tengan razón.

Pedimos el esclarecimiento absoluto de todos los hechos producidos en la Frontera del Tarajal y exigimos que se depuren todas las responsabilidades políticas y penales que de ellos

se deriven.

Rechazanos rotundamente el intento malintencionado del Gobierno de la Nación de responsabilizar de los hechos a la Guardia Civil. La Guardia Civil es un instituto armado que actúa bajo mando en una estricta jerarquía militar. La responsabilidad recae, única y exclusivamente, en aquellos que dictaron las órdenes.

Ustedes deberían haber cumplido con su obligación como Gobierno y haber dictado unas instrucciones concretas de cómo se actúa en la Frontera en situaciones de dificultad; y no lo han hecho.

Ustedes no tienen el valor de defender la españolidad y los intereses de Ceuta con contundencia donde corresponde. ¿Por qué no hay una Frontera, una Aduana, como en todas partes? ¿Por qué eso de “en caliente” y “en frío”? “No, es que Marruecos como no nos reconocen”. Allí ya la Ciudad sin Ley, ¿en qué boquete nos están ustedes metiendo, las leyes no se pueden aplicar? No somos ni una cosa ni otra, Ceuta no tiene aguas territoriales, Ceuta no está en el paraguas de la OTAN, Ceuta no es Comunidad Autónoma, Ceuta no está en ningún lado, Ceuta es un terreno sin vallar, un boquete donde pasa de todo. Esta es la realidad.

Si ahí hubiera una Aduana como Dios manda, si Ceuta estuviera en la Unión Aduanera, si todas esas cosas pasaran, nada de lo que pasa habría sucedido; lo que pasa que este es un territorio sin ley por su inhibición, negligencia y su displicencia.

Nosotros creemos que ha llegado el momento de empezar a reivindicar, a plantear los problemas de Ceuta con soluciones de verdad y de futuro. No vale improvisar mociones de urgencias diciendo que se va a arreglar la frontera de aquí a mañana, lo que vale es resolver los problemas políticos de esta Ciudad, comprometerse con esta Ciudad y con su futuro de verdad, y decirle al Gobierno de la Nación que asuma con valentía la responsabilidad necesaria para defender los intereses de Ceuta.

Si todo lo que ha pasado y queda por ver es horripilante, no lo es menos las opiniones, la corriente y la tendencia que el Partido Popular atiza, impulsa de odio, rechazo, racismo y xenofobia. La lucha contra el racismo y la xenofobia es una obligación de todos los que ostentamos cargos públicos porque es un valor democrático incorporado en nuestro ordenamiento constitucional.

Son ustedes especímenes anacrónicos, en cuanto a su mentalidad. ¡Qué forma de tratar a los emigrantes! ¡Qué lenguaje!. Ese Presidente de Melilla haciendo bromas de azafatas. ¡Qué vergüenza, qué estúpido!.

Respeto a nosotros mismos y a nuestras raíces. Quiero recordar a Antonio Machado que de los españoles más insigne de la historia fue un inmigrante, ni mejor ni peor que aquellos que perdieron la vida en el Tarajal. Aunque sólo fuera por ese respeto a nuestra memoria, deberíamos hablar con respeto de todos los emigrantes, pero también por reconocimiento. ¿Ustedes saben que gran parte de todos esos beneficios que aquí tenemos, de todas esas partidas en los Presupuestos Generales que benefician a la Ciudad, están financiadas con el sudor de los emigrantes que hay en España?.

La inmigración no es un problema, es un fenómeno consustancial con la vida del ser humano, es una expresión natural de libertad, es un fenómeno positivo. Este año pasado 200.000 españoles, muchos de ellos con carreras universitarias, han tenido que emigrar por las políticas del Partido Popular. ¿Son malos cuando van a aquellos lugares?. ¿Quieren invadir a alguien? No, son ciudadanos libres que buscan una vida mejor, como los que perdieron la vida en el Tarajal. Aquellas personas no son ni mejores ni peores que nuestros vecinos, amigos o hijos que van a Alemania o a cualquier otro país en busca de empleo. Por eso la inmigración hay que concebirla en el siglo XXI como una oportunidad para todos.

Nosotros creemos que hoy el Pleno de la Asamblea de Ceuta tiene una excelente oportunidad de pedir:

- Que se esclarezcan todos los hechos.*
- Que se depuren todas las responsabilidades.*
- Que dimitan quién ordenó equivocadamente y quién mintió.*
- Que solicitemos recursos suficientes para que el trabajo que realiza la Guardia Civil, se pueda hacer en condiciones de dignidad, rigor, eficacia y ajustado a la Ley.*
- Que se cambie la situación de Ceuta en relación con su integración en la UE e incluso en el propio Estado Español.*
- Que la lucha contra el racismo y la xenofobia sea un compromiso universal de todos como un valor.*
- Que miremos la inmigración en un sentido positivo.*
- Que lo que pasó el día 6 no vuelva a ocurrir nunca más.”*

Sra. Bel Blanca: *“Nosotros damos nuestro total y rotundo apoyo a la Guardia Civil. Se ha dicho que la Guardia Civil se está comportando como las auténticas mafias. Creo que nos estamos equivocando, que no estamos identificando dónde están los buenos o los malos, porque los malos son las mafias, no la Guardia Civil.*

Esa singularidad que tiene la Frontera de Ceuta tiene que ser atendida de una manera muy especial por la Unión Europea. La política común europea de inmigración debe proporcionar el marco flexible que tenga en cuenta las situaciones diferentes y particulares de los países de la Unión Europea. Por supuesto, las fronteras deben ser respetadas y no pueden eludirse ni por la presión ni por la fuerza. Tenemos que garantizar esa seguridad, y para ello hay personas que lo tienen que garantizar como un trabajo muy duro que realizan día a día, y que nosotros vamos a seguir respaldando y manifestando sin fisura nuestro apoyo incondicional a la Guardia Civil.

Esta Frontera no tiene una línea única que afecta a ella en sí misma, sino que tiene un impacto en el resto de la ciudad; por tanto, no es un problema exclusivo de Ceuta o de España, sino de la Unión Europea. Las políticas europeas deben:

-Poner en marcha la colaboración con los países emisores.

-Activar las ayudas al desarrollo.

-Reforzar los aspectos funcionales de la Agencia Europea para la gestión de la corporación y cooperación en la fronteras exteriores.

-Adoptar un enfoque integrado de la gestión fronteriza, basado en el uso de las tecnologías porque nuestra frontera necesita inversiones importantes en infraestructuras y en tecnologías.

-Posibilitar que se cumpla de una manera eficaz con los cometidos de seguridad y control de la inmigración irregular en compatibilidad con la necesaria fluidez en el tránsito de vehículos y personas, y teniendo en cuenta el estado de degradación que en relación a determinados equipamientos y servicios básicos caracterizan no sólo a la Frontera, sino al entorno más inmediato que se ve impactado por ese singular hecho fronterizo.

Usted tiene que conocer que el Presidente de la Ciudad viene reivindicando medidas específicas y concretas en lo que pueda estar en manos del Gobierno de la Nación, pero sin dejar de pedir la implicación de la Unión Europea. Y por eso vamos a presentar hoy la moción de urgencia para instar al Gobierno de la Nación para que diseñe y ejecute un Plan de Actuación integral de la Frontera del Tarajal y de su entorno, a través del cual se contemplen:

-Los proyectos relativos a la remodelación integral de la Frontera.

-La mejora de los accesos a la misma desde la Carretera Nacional 352.

-La regeneración urbana de las barriadas inmediatamente impactadas (Príncipe Felipe, Príncipe Alfonso y la Almadraba).

Desde la unidad y la responsabilidad hagamos algo por Ceuta y por esa Frontera que nosotros vivimos y padecemos todos los días, y que nadie venga a dar lecciones a los ceutíes de compromiso con la Frontera y la presión migratoria.”

Sr. Aróstegui Ruiz: *“Sra. Bel, el Director General de la Guardia Civil y el Ministro de interior no son Guardias Civiles. Son quienes dictan las órdenes los que son responsables de sus consecuencias. La Guardia Civil no es un cuerpo independiente que actúa por libre, cumplen órdenes, y lo que cuestionamos los demócratas son las órdenes que dictan, en este caso, los miembros del Partido Popular.*

¿Sabe usted que el Ministerio del Interior ha dado órdenes de que ya no se utilicen las pelotas de goma? Quiero eso decir que las órdenes anteriores eran que se dispararan pelotas de goma.

¿Ha oído usted decir al Ministro que va a cambiar la Ley? ¿Sabe usted por qué?. Porque la Ley actual la han incumplido. Se da usted cuenta como aquí hay un problema político, no un problema técnico de los empleados públicos que cumplen sus órdenes.

¿Tienen que morir 15 personas en esas condiciones para que vayan ustedes a pedir una moción de urgencia? ¿Eso es sentido de la responsabilidad?.

Usted dice que conoce la frontera, ¿sabe usted cómo tienen la Frontera? Absolutamente abandonada. ¿Eso es sentido de la responsabilidad?.

Sra. Bel, defender a Ceuta y a los ceutíes no es ni mentir ni escurrir responsabilidades, es asumir la realidad, reivindicar la realidad, exigir los derechos que nos corresponden. Su responsabilidad era haber pedido la inclusión en la Unión Aduanera y que Ceuta sea territorio shengen; haber pedido una Aduana Comercial que permitiera regularizar aquel paso fronterizo atípico donde los haya; pero no se ha hecho nunca, tampoco es el momento.

Sra Bel, responsabilidad es:

-Defender los Derechos Humanos.

-La legalidad vigente.

-Los intereses de Ceuta.

Sr. Carracao Meléndez: *"EL Grupo Parlamentario Socialista trae una moción a este Pleno sobre el mismo asunto que la Coalición Caballas. No hay, desde el punto de vista propositivo, grandes diferencias entre una propuesta y otra. Voy a utilizar mis turnos de intervención en el debate de la Coalición Caballas para posicionarme respecto a la misma, que no deja de ser coincidente con la propuesta que nosotros traemos a continuación.*

Lo primero que hizo este Pleno de la Asamblea fue mandar una muestra de condolencia ante el fallecimiento de estas 15 personas. Luego, debíamos estar muy atentos al devenir de la información.

La actitud del PSOE cuando ocurrieron los hechos, después de conocidas las contradicciones y el visionado de esos videos, fue pedir una reunión informativa a la Delegación del Gobierno para que los partidos con representación pudiéramos abordar esta cuestión.

Esa reunión no se atiende y tiene como consecuencia la petición del cese del Delegado de Gobierno por parte del PSOE de Ceuta, y está fundamentada y justificada por esa incapacidad de asumir una cuestión para entre todos poder abordarla.

El Partido Popular, como consecuencia de esa realidad en la que se ve retratado, se muestra como un Gobierno desbordado que toma el camino fácil de intentar abrir la estrategia de posicionarse como víctimas.

Nosotros ya en septiembre pedimos la comparecencia del Ministro de Asunto Exteriores y del Ministro del interior porque teníamos datos que corroboraban que esta situación de la presión de la Frontera se estaba agravando. Mantuvimos una reunión en el Senado con representantes del Grupo Parlamentario Socialista para solicitar:

-La comparecencia de los dos ministros, los cuales se negaron.

-Refuerzo de la cooperación con Marruecos.

-Más inversión en la Frontera.

-Incremento permanente de efectivos policiales para hacer frente al incremento de la presión inmigratoria y el problema humano que representa.

-La actuación de Europa y la cooperación con Marruecos como base fundamental.

La respuesta que tuvimos por parte del Gobierno central fue el silencio; por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ninguneo; y por parte del representante de la Ciudad en el Congreso de los Diputados, la mofa de que nosotros estábamos haciendo juegos de artificios para intentar tener una proyección mediática sobre el electorado.

Hay dos cuestiones ineludibles e innegables, 15 personas han muerto intentando entrar en nuestra Ciudad, de forma irregular, pero el Partido Popular no ha sabido gestionar esta situación.

Ahora bien, podemos mantenernos en ese discurso de intentar ver quién tiene más o menos razón o la de buscar la solución a los problemas.

Yo de la Guardia Civil no voy a hablar nada, ni para defenderla ni para atacarla. La Guardia Civil no tiene que verse nombrada en esta Cámara, más que lo imprescindible. No es justo que digan que las decisiones las toman los Guardias que están de servicio en ese momento no es justo que se le cargue la responsabilidad en sus espaldas.

Nosotros hacemos una petición al Gobierno para que se inste al Gobierno de la Nación a dotar el paso fronterizo de más medios humanos y materiales. Y esto lo pedimos en aras de garantizar la seguridad de los Cuerpos y Fuerza de Seguridad del Estado y de los inmigrantes que intentan cruzar irregularmente nuestras fronteras, por la seguridad de ambos. Cuanto más efectivos tengamos en la Frontera, más capacidad tendrán de defender su propia integridad, más capacidad tendremos de asegurarles a ellos y también a las personas que intentan entrar en la Ciudad.

Instamos al Gobierno de la Nación con la intención de llevar a cabo una investigación para esclarecer lo ocurrido el pasado 6 de Febrero. Es necesaria la investigación, no tiene otro sentido más que el esclarecimiento de los hechos. No entendemos los Socialistas la negativa al debate a la investigación en el seno político, en el Congreso de los Diputados.

Instamos al Pleno de la Asamblea a solicitar de las Instituciones Europeas una mayor implicación en el control de su Frontera Sur y a la revisión de las políticas de cooperación.

Sra. Consejera, este Gobierno no está siendo capaz de liderar esta situación. Son problemas globales, que ceden a la propia competencia de la Ciudad, el Gobierno de Ceuta se muestra incapaz de liderar una posición de consenso para intentar buscar soluciones.

Aquí hay un hecho que ha sucedido, que es una tragedia, que tiene que ser aclarada. Hay una posición del Gobierno, de la Nación, del desvío de atención, de intentar ocultar la

realidad hasta el punto donde ya no se pudo ocultar más, del Partido Popular en bloque de intentar defender al Gobierno.

Hay otra posición que es la de intentar ver cómo podemos evitar que esto vuelva a suceder, y cómo podemos implicar a más instituciones en la solución al problema de la presión que tenemos en la frontera.”

Sr. Presidente: *“Creo que después de la intervención de la Sra. Consejera, le doy el turno a usted, Sr. Carracao, y luego hacemos ya un segundo turno para que el Sr. Aróstegui cierre. Y de esta manera acumulamos las dos propuestas.”*

Sra. Bel Blanca: *“Sr. Aróstegui es cierto que yo estoy pasando un mal rato, pero no por lo que usted dice, sino que es muy desagradable que mueran personas en la frontera como han muerto, en muchas ocasiones, con otros Gobiernos, pues nos ha dolido siempre igual. No aproveche desgraciadas muertes, que todos los que estamos aquí lamentamos, para hacer su discurso político.*

Está claro que tenemos dos concepciones de Frontera totalmente distintas. Mi concepción es gestionar la Frontera y la política migratoria adecuadamente; usted, quitar la Frontera. Tenemos una Frontera y es necesaria, y su tesis creo que es equivocada y, por supuesto, totalmente contraria a nuestro planteamiento.

El Partido Socialista ha dicho que el Partido Popular ha intentado ponerse de víctima. Mire usted, aquí sólo hay unas víctimas que son los inmigrantes; pero también sólo hay un culpable, las mafias.

Los Gobiernos están para hacer políticas responsables, acertadas o equivocadas, y eso cada partido político hace su valoración, se respeta y forma parte del debate político. Ha sido tan claro todo cómo se ha producido, ha sido claro y meridiano, y no cabe ninguna duda sobre cómo se ha estado actuando porque se ha hecho de manera clara y pública.

Usted dice que no tenemos la capacidad de consenso. Mire usted, para que haya consenso todas las partes deben querer, y creo que aquí no hay intención de querer un consenso con el Gobierno de la Ciudad; y lo lamento porque creo que sólo desde la unidad, el consenso, la responsabilidad y la madurez política es posible aplicar medidas que vayan en beneficio de todos.”

Sr. Carracao Meléndez: *“Sra. Consejera, es un hecho innegable que el Partido Popular mintió, y como se vio retratado por la realidad, buscó una salida. Esta era la de acusar a quién le estaba pidiendo que se aclararan los hechos y la de intentar desviar la atención y convertir esto entre los pro- Guardia Civiles y los contra- Guardia Civiles.*

Nosotros queremos que se investigue, se aclare qué aconteció y se depuren las responsabilidades que pudieran devenir de esos esclarecimiento. Y también queremos saber cómo nos vamos a posicionar a partir de ahora.

La Pregunta nuestra es por qué tenemos que votar a favor de su Moción de Urgencia del Gobierno, y el Gobierno vota en contra a la propuesta que el Grupo Parlamentario Socialista

trae. Nosotros pedimos en nuestra Propuesta:

-Instar al Gobierno de la Nación a dotar el paso fronterizo de más medios humanos y materiales, en aras a garantizar la seguridad de los Cuerpos y Fuerza de Seguridad del Estado, y de los inmigrantes que intentan cruzar irregularmente nuestra Ciudad.

-Instar al Gobierno de la Nación a llevar a cabo una investigación para esclarecer lo ocurrido el pasado seis de febrero en la Frontera del Tarajal.

-Instar al Pleno de la Asamblea a solicitar de las Instituciones Europeas una mayor implicación en el control de sus fronteras sur y a la revisión de las políticas de cooperación.

¿Con qué de estos tres puntos el Gobierno no está de acuerdo? Ni siquiera en la parte expositiva se pueden ustedes excusar para decir que en los términos que nos pronunciamos son inasumibles por parte del Gobierno. Por lo tanto, Sra. Consejera, lo normal hubiera sido que este Gobierno hubiera propuesto ese diálogo para buscar el consenso, y no venir hoy aquí a traer una Moción de Urgencia, obligado también por las circunstancias, porque los dos grupos de la oposición traemos cada uno una propuesta sobre este tema.

Creo, Sra. Consejera, que no sólo no han sabido gestionar la tragedia ni la post tragedia, en cuanto a la exigencia de esclarecimiento, sino que ni siquiera están sabiendo gestionar la posición que debemos defender ante el Gobierno de la Nación y ante las Instituciones Europeas.

Este es un debate conjunto, pero cada uno sobre la propuesta que presenta, yo espero y pido del Gobierno de la Ciudad que vote a favor de la propuesta que traemos los socialistas porque lo que de verdad teníamos que haber hecho es reunirnos y traer una propuesta consensuada de los tres grupos.”

Sr. Aróstegui Ruiz: *“El Partido Popular mantiene en su discurso público posiciones que incitan al racismo y a la xenofobia.*

¿Sra. Bel, usted qué opinión tiene de una persona con un cargo público que dice a toda la ciudadanía, cuando hemos visto esas imágenes: “qué quieren que les pongamos azafatas. Esas son actitudes y conductas que promueven el odio. Nosotros criticamos al Partido Popular que no haga un discurso firme y comprometido, además, los gestos y actuaciones precisas para acompañarlos en defensa de esos valores. Y además, le voy a decir más lo hacen por electoralismo y eso me parece de una falta de compromiso que no se debe consentir.

Las últimas críticas a la actuación del Gobierno de la Nación en la Frontera del Tarajal han venido de una Comisaria Sueca Europea, de Caritas Diocesana y de Soledad Becerril, Defensora del Pueblo. No se dan ustedes cuenta de que no llevan ninguna razón.”

C.2.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a diversos aspectos sobre la Frontera del Tarajal.

Esta propuesta se ha debatido conjuntamente con la anterior, pero se han votado por

separadas.

Sr. Presidente: *“Yo voy a pedir a los Sres. Portavoces, si lo aceptan, como la propuesta de urgencia que presenta el Grupo Popular guarda alguna relación con los temas que se han estado debatiendo, la vamos a abordar ahora.”*

Sra. Román Bernet: *“Se le ha acusado a la portavoz anterior del Grupo Popular de traer esta propuesta como a modo de contestación a una situación trágica. No nos gustaría que eso se leyera por parte de los Grupos políticos en ese nivel, sino que esta propuesta es para buscar el consenso. Tengo que insistir que esta propuesta viene con ánimo absolutamente constructivo.”*

Tras la visita del Presidente de la Ciudad, al Ministro Montoro en Madrid, y a raíz de los acontecimientos que vienen sucediendo, entorno a la Frontera del Tarajal, en relación a la inmigración, a los problemas de los Polígonos, a los problemas del tráfico de personas y mercancías, le plantea al Estado un Plan Integral de Remodelación de la Frontera del Tarajal y Regeneración de todos los alrededores.

Por lo tanto, lo que les planteamos sería proponer de mutuo acuerdo con la Delegación de Gobierno un Plan Integral de Remodelación de la Frontera del Tarajal y Regeneración de todos sus alrededores, incluyendo:

-La remodelación de la frontera.

La reordenación de la Carretera Nacional 352.

-La reordenación de los polígonos alrededores a la frontera y sus accesos.

-La regeneración integral de los barrios de Príncipe Alfonso y Felipe.

-Un plan de vivienda, que de cobertura a las necesidades surgidas de las actuaciones a ejecutar.”

Sr. Mohamed Alí: *“Las actuaciones que se enumeran en la Moción de Urgencia que trae hoy el Gobierno son actuaciones necesarias que nosotros vamos a apoyar. Pero, efectivamente, tanto en la Frontera como en las barriadas vecinas, nosotros hemos mantenido una postura de decir que no todo se arregla con el ladrillo, en el sentido de que hay que adoptar políticas y medidas estructurales.”*

Por lo tanto, nosotros vamos a apoyar la medida, en el sentido de que nosotros hemos sido pioneros en ese grupo de trabajo para condicionar a los polígonos a la hora de satisfacer tanto a empresarios como clientes. Eso entra en el marco de esta propuesta, y evidentemente nosotros no vamos a rechazarla.

Nos gustaría que el Gobierno encarrilase el espíritu, si no textualmente, si el espíritu de nuestra moción de urgencia, y si esto fuera así apoyaremos la propuesta del Gobierno y retiraremos nuestra moción de urgencias.”

Nosotros mostramos una predisposición a trabajar en esa línea, siempre marcando como objetivo fundamental la política estructural de dignificar esa zona no sólo a través del ladrillo. Yo creo que tanto la Frontera, el Polígono, la barriada Príncipe Alfonso y Felipe requieren y exigen inversión, pero también requieren de una serie de medidas estructurales desde otro tipo de perspectivas -sociales, educativas, laborales- que exigen una serie de políticas estructurales que deben ir a la par de esas inversiones que se anuncian por parte del Gobierno.”

Sr. Presidente: *“Si me permite la Sra. Consejera, voy a matizar la transacción que usted ha ofrecido, Sr. Alfí.*

He intentado ponerme en contacto con los dos grupos de la oposición para contarles mi reunión con el Sr. Montoro. No abordé sólo el tema de la Frontera, también estuvimos hablando del asunto relativo a la Reforma Tributaria, del nuevo sistema de financiación autonómica y la posición de Ceuta al respecto.

El tema de las necesidades de inversión en la Frontera y su entorno no es algo que haya surgido nuevo; pero es verdad que esta desgraciada tragedia obligaba a una reflexión por urgencia acerca de esos déficit.

Yo le agradezco al Grupo Caballas la posición respecto de la misma, pero en cuanto a la posibilidad de incorporar a esa moción la suya, me voy a permitir hacerle unas cuantas precisiones:

En cuanto al tema de la escalera, yo creo que no se debe recoger porque ya se están construyendo una. Sin embargo, como en la propuesta va planteada un adecentamiento y una mejora sustancial y notable del acceso a la frontera por la Carretera Nacional 352, si en el correspondiente proyecto cupiera, pues habría que también plantearse cómo se conecta la Bda. Príncipe Felipe con la carretera nacional en condiciones de seguridad para todo el mundo. Yo creo que eso lo abordarán los servicios técnicos a la hora de redactar el proyecto. Por tanto, creo que eso, sin especificarlo, se da por hecho. Y aunque no se especifique en la propuesta, está lo que yo estoy diciendo aquí ahora, que seguro que quedará recogido en el acta.

Con respecto al tema de los polígonos, pues yo creo que va implícito porque forma parte del entorno y, por tanto, creo que hay que aprovechar la oportunidad para intentar recogerlos.

Yo creo que ésta es una aspiración que todos hemos tenido de incrementar los medios de la Policía y Guardia Civil en la Frontera. Por tanto, yo creo que eso lo podíamos recoger también en la propuesta, pero recogerlo como punto y aparte; es decir, una cuestión es la relativa a las infraestructuras y otra es recabar del Gobierno un incremento de los medios necesarios, personales y materiales, para esa eficacia.

Y el cuarto punto me parece que no procede, y se lo digo con toda sinceridad porque esto me parece una interferencia. Es decir, creo que no se corresponde con la visión de futuro que pretende tener y de abordar cuestiones estructurales esta moción.

Entonces, Sr. Mohamed, primero, que la escalera se está construyendo; segundo, que el tema de dotación de equipamientos a los polígonos tiene que formar parte del planteamiento global que desde el punto de vista técnico se haga; tercero, como punto y aparte a nuestra

moción, recoger también el apoyo al Gobierno e instar para que se dote la frontera de los medios materiales y humanos necesarios para su correcto funcionamiento; y cuarto, que no estoy de acuerdo en instar a la Delegación de Gobierno a que corrija ninguna cuestión que esté provocando, como usted dice en su moción, la ralentización del tráfico porque creo que son las obras de Marruecos las que están incidiendo en la fluidez de éste.”

Sr. Mohamed Alí: *“Sr. Presidente, el Grupo Parlamentario Caballas no tiene inconveniente en aceptar la transaccional e incorporarla a la propuesta de urgencia que trae el Grupo Parlamentario Popular.”*

Sr. Presidente: *“El camino a seguir es que ahora se reúnan los técnicos y, además, como hay implicación de dos administraciones, pues contaremos con la Administración del Estado, con la Delegación de Gobierno, y se formularán las correspondientes propuestas.”*

Sr. Carracao Meléndez: *“¡Qué gol nos ha metido, Sr. Presidente! Yo creo que esta moción de urgencia no tiene nada que ver con la propuesta que hemos presentado. Yo creo que han aprovechado la oportunidad para pedir dinero para cosas que ya este Gobierno se había comprometido hace mucho tiempo en solucionar. Le ha salvado a usted la moción de urgencia de Caballas porque ha votado en contra la moción nuestra de aumentar los efectivos humanos y materiales.*

En su moción de urgencia no instan a las Instituciones Europeas a implicarse en el control de la Frontera y el problema que tenemos de la presión en nuestra frontera. No piden que se incrementen los efectivos y los materiales con los que cuenta la Fuerza y Cuerpos de Seguridad. No hacen ninguna referencia a lo que ha acontecido. Es una moción de urgencia que aprovechando los acontecimientos ocurridos piden dinero al Gobierno de la Nación para cosas que ya se comprometieron a hacer.

Sra. Consejera, Sr. Presidente, me parece a mí que esto es un gol que nos han querido meter. Y ahora, resulta que si nosotros estamos en contra de esto, estamos en contra de que se reordene la Frontera, la Carretera Nacional, los Polígonos. Obviamente no estamos en contra y no podemos votarle en contra; pero es que me parece una broma lo que ustedes han traído como moción de urgencia, justificada, porque lo que ustedes querían plantear el problema de la presión migratoria sobre nuestra frontera.

El Gobierno que tenemos en estos momentos es un Gobierno que da vuelta sobre los mismos asuntos para no llegar nunca a ninguna parte.”

Sr. Presidente: *“Sr. Carracao, yo no quisiera una mala interpretación de este asunto ni tampoco que usted se moleste, se ofenda ni se altere.*

No se trata de aprovechar ninguna coyuntura, es decir, no se trata de utilizar la desgracia para a cambio obtener una financiación con la que no contábamos. Si esa ha sido su interpretación, la lamento porque me deja a mí y al resto del grupo en muy mal lugar. Y no es esa la intención.

Tampoco ha sido la intención meterles un gol; en absoluto. Yo creo que aquí ha habido un debate abierto entorno a la valoración que cada grupo hace de la tragedia que ocurrió el 6

de febrero. Yo no he dicho que esta moción sustituya a ese debate. Creo que aquí ha quedado claro cuál es la valoración del Partido Popular entorno a la tragedia, sus consecuencias.

Yo creo sinceramente que esta moción guarda una relación muy estrecha porque el hecho de que seamos los vigilantes de la inmigración irregular que se produce con destino a Europa, el hecho de que ésta sea la puerta, pues evidentemente tiene unas consecuencias inmediata en esta Ciudad. Unas consecuencia que se traducen, a nuestro modo de ver, en una petición de solicitar de los Poderes Públicos del Estado y de Europa un esfuerzo adicional para atajar los efectos que aquí se producen de manera inmediata por ser la puerta de Europa.

Yo me reuní con el Ministro Montoro para hacerle este planteamiento que les estoy haciendo a ustedes ahora, y encontré comprensión, receptividad y, por tanto, una buena disposición para recibir la propuesta. Y aquí el compromiso que asumimos es articularlos para que esos recursos adicionales que pueda Ceuta recibir, procedentes de los Presupuestos del Estado, liberen los que la Ciudad pueda tener destinado a estas mismas actuaciones para otras inversiones dentro de la Ciudad, y al mismo tiempo puedan acelerar el proceso.

Por tanto, Sr. Carracao, ni intento meterle un gol ni tampoco un intento de aprovechar una determinada situación. “

Sr. Carracao Meléndez: “Sr. Presidente, me parece obsceno que con el problema de la presión de la inmigración que tenemos en nuestra Frontera actualmente, la reunión que haya habido con el representante del Gobierno de la Nación haya girado entorno de conseguir recursos para cuestiones que no tienen nada que ver con la inmigración.

No tienen nada que ver el Príncipe ni la falta de vivienda en nuestra ciudad, aunque sean objetivos que debamos alcanzar y que se han reiterado muchas veces durante su Gobierno y no se han conseguido.”

Sr. Presidente: Sr. Carracao, yo no le puedo admitir lo de la obscenidad, sinceramente me parece que es un exceso verbal por su parte.

Yo sí le voy a decir que su postura me parece hipócrita porque estamos pidiendo cosas que ustedes cuando estaban en el Gobierno tuvieron que hacer y no hicieron. Usted me dice a mí que yo en doce años ya podía haberlo resuelto; pues ustedes estuvieron ocho años gobernando y no hicieron nada, en su época Calamocarro y las Murallas Reales.

Yo lo que le estoy diciendo que esta moción aborda otros efectos que la inmigración tiene en nuestra Ciudad.

En el Sr. Montoro encontré comprensión, receptividad y buena disposición; pero no me dijo que ya estaba el dinero. Mentiría si lo dijera, pero yo asumo el compromiso, yo me mojo. Considero que es de justicia y se lo voy a pedir al Gobierno de la Nación, aunque sea del Partido Popular; y si me dicen que no, vendré aquí a dar las explicaciones.”

C.3.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instar al Pleno de la Asamblea a mostrar su apoyo a la proposición no de Ley presentada ante el Congreso de los Diputados para la elaboración de un plan estratégico de dotación de personal para los servicios sanitarios de Ceuta.

Sr. Carracao Meléndez: *“Hemos presentado una Proposición no de Ley, respecto a la dotación de personal de los servicios sanitarios de nuestra Ciudad dependiente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.*

La Proposición, no de Ley, lo que plantea de forma directa es la elaboración de un Plan Estratégico de Dotación de Personal para los Servicios Sanitarios de Ceuta para su debate en la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales.

Desde que en diciembre de 2011 se produjo un cambio en el Gobierno de España. tras los resultados de las elecciones generales, los Servicios Sanitarios, gestionados por el Ministerio de Sanidad de Ceuta y Melilla, han sufrido amplios recortes que han perjudicado la calidad asistencial de una manera relevante.

Tanto los profesionales como las centrales sindicales han denunciado la reducción de recursos disponibles y la situación de los profesionales sanitarios y están reivindicando la necesidad de mantener los puestos estructurales y poner fin al deterioro progresivo de la calidad asistencial en la Ciudad.

Esta Proposición viene a proponer:

-Realización de un informe, en el plazo de tres meses, sobre la evolución desde el 2011 a la actualidad de la plantilla de los profesionales en los servicios sanitarios de la Ciudad de Ceuta, dependiente del INGESA, para determinar las necesidades de personal que aseguren la adecuada calidad asistencial, que requieren los ciudadanos de Ceuta, en condiciones de igualdad con el resto del territorio nacional.

- Dar cuenta de la situación actual y de las previsiones de futuro de la plantilla de profesionales en los Centros Sanitarios dependientes del INGESA a las organizaciones sindicales con representación de dicho organismo.

-Implantar de manera inmediata dicho Plan Estratégico de Dotación de Personal para los servicios sanitarios de Ceuta durante el presente año 2014 y primer semestre de 2015.

Sr. Consejero, nosotros nos hemos reunido con los sindicatos, los hemos apoyado en sus reivindicaciones y actuaciones en la calle. Esta reivindicación está sustentada en los datos y, por tanto, el Gobierno de la Nación debe de buscar soluciones, se pongan propuestas en forma de inversión para que haya más profesionales sanitarios en nuestra Ciudad. Esto tendría como consecuencia una mejor calidad asistencial, de la sanidad y, sobre todo, un reparto más justo en la responsabilidades de estos profesionales.

Creo que el Pleno de la Asamblea, igual que pensé en su momento cuando debatíamos la Proposición no de Ley que presentamos en el Congreso, debía salir con el respaldo unánime de esta Asamblea.

Sr. Abdeslam Al-Lal: *Sr. Carracao, yo no comparto su exposición.*

En el 2011, cuando ustedes dejaron el Gobierno, había un déficit de 1.200.000 euros. Actualmente, nosotros no hemos encontrado ningún tipo de merma asistencial ni en los recursos materiales ni en los humanos; al contrario, han mejorado.

En cuanto a los recursos humanos, se han incorporados profesionales nuevos y se integraron 44 profesionales del Hospital Militar.

Se han puesto en funcionamiento una serie de recursos de quirófanos que antes no estaban habilitados. La Diálisis Hospitalaria ha empezado a funcionar, cuando con ustedes no funcionaban. Los cuidados paliativos la sostenía y la financiaba la Ciudad, gracias al Gobierno del Sr. Vivas, y ahora la ha asumido el INGESA.

En cuanto a los efectivos sanitarios, en el 2011 en Atención Especializada había 657 trabajadores, ahora en el 2013 hay 758; en Atención Primaria había 181, actualmente hay 192. La inversión en el 2012 fue en Atención Especializada de 64.775.000 euros y en Primaria de 15.387.000 euros; en el 2013 la inversión en Atención Especializada fue de 66.960.000 euros y en Atención Primaria de 15.735.000 euros.

Se han creado de centros de referencia hospitalaria a nivel nacional para que cualquier ciudadano que quiera tener una asistencia clínica o quirúrgica que no pueda realizarse en Ceuta pueda hacersela allí donde vaya.

Le voy a recordar que con el Partido Popular 1.500.000 usuarios no pagan farmacia, con ustedes pagaban. También les tengo que recordar que los dos mil millones de déficit que ustedes dejaron a los cuidadores no profesionales de Drogodependencia por pago de la cuota a la Seguridad Social, la tuvimos que asumir nosotros dentro de esos 16 mil millones adicionales que dejaron como déficit. Ustedes en el Fondo de Garantía Asistencial no hacían absolutamente nada.

Por tanto, me está contando usted una serie de situaciones para elevar al Congreso una Proposición no de Ley que no se ajusta a la realidad del ceutí. Usted dice que son los Sindicatos los que denuncian, pues tengo que decirle que antes del 2011 los Sindicatos preveían que la Sanidad Ceutí salía más afectada tras los recortes; la Plataforma afirmaba que el Ingresa despreciaba a sus trabajadores; los Sindicatos convocaron una concentración por una sanidad digna; en repetidas ocasiones se pidió el cese del Director General del Ingresa en aquel entonces. Por eso no me venga a decir que la realidad de la Sanidad Ceutí está en muy malas condiciones, cuando la percepción del ciudadano es mucho mejor que la que usted tiene; por tanto, ustedes no pueden hablar de nada en Sanidad de cómo estaba a cómo está.”

Sr. Carracao Meléndez: *“No es verdad, Sr. Consejero, que usted tenga que referirme todas estas cosas; me lo dice porque trabaja muy poco. Ha venido con el mismo discurso que usted utilizó cuando debatíamos el copago farmacéutico.*

Yo no le estoy pidiéndole apoyo para presentar una Proposición no de Ley, ya la hemos presentado. Lo lógico sería que el Gobierno de la Ciudad Autónoma apoyara esta Proposición no de Ley para que debatiéramos en el Congreso con el apoyo de la Ciudad.

No parece normal que el Consejero de Sanidad venga solamente a hacer un ejercicio de defensa de: "todo está bien, todo está perfecto; ahora estamos haciéndolo mejor que nunca". Sr. Consejero, sigan ustedes gestionando, mirando por el retrovisor, que cuando vuelva de mirada a la carretera, se darán de bruces con la pared. No es falso que haya una merma en el número de trabajadores en el Ingesa. Es una necesidad determinada, justificada, y ustedes deberían tener otra actitud porque al final lo que va a pasar es que ustedes van a votar en contra al apoyo de esta Proposición no de Ley, y veremos como el Gobierno de Rajoy votará en contra, que será lo mismo que votar en contra de los intereses de los ceutíes. Luego, la realidad les volverá a golpear y al final ustedes tendrán que ir a Madrid, proponer reuniones, tendrán que venir aquí a traer una moción de urgencia para hacer un pronunciamiento sobre el apoyo de este Gobierno a los trabajadores del Ingesa.

Sr. Consejero, su Gobierno tendría que coger ahora y marcar posturas a favor del debate de esta Proposición no de Ley en los términos que están redactadas porque no hay nada objetivo que usted pueda poner sobre la mesa, argumentar para decir que está en contra de eso. Usted no puede decirle a los ceutíes, sin ampararse en su condición partidista de mero defensor del Gobierno del Sr. Rajoy, que está en contra de que se haga un plan de dotación de personal en la Sanidad Ceutí."

Sr. Abdeslam Al-Lal: *"Otra vez ha hecho el discurso fácil. Yo le he dado datos, no me he ido al retrovisor. Yo le he dicho cómo dejaron ustedes la sanidad ceutí y cómo está ahora la sanidad ceutí, tanto en efectivos, en recursos humanos como en recursos materiales. Eso usted no lo acaba de entender, como no tiene los suficientes conocimientos ni tampoco los suficientes argumentos, se va a la Proposición no de Ley para que nosotros, como dice usted, caigamos en la trampa que nos está tendiendo. Pues no, porque le tengo que recordar lo que había con lo que hay; y lo que había era desastroso con respecto a lo que hay. Si no hubiéramos tomado esas medidas el Sistema Nacional de Salud no se hubiera hecho sostenible y no se hubiera hecho viable, y todos esos datos que le he dado son de la percepción que tiene el ciudadano y el usuario.*

La Sanidad, hoy por hoy, en Ceuta está a la altura de cualquier ciudad o comunidad del Territorio Nacional, y nosotros no necesitamos que ustedes gestionen ni hagan ningún tipo de petición con una Propuesta no de Ley al Congreso porque ustedes no supieron gestionarlo en su momento cuando gobernaban.

Los datos están ahí, y usted no me puede negar que la Sanidad ha mejorado con el Partido Popular, mejor que con el Partido Socialista."

Sr. Abdelkader Maanam: *"Nosotros vamos a apoyar la iniciativa del Grupo Socialista, pero creo que no es el momento de los reproches ni tanto en un sentido ni en otro.*

Es cierto que en la época que yo asumí la función de director asistencial, establecimos determinados criterios de gestión para los médicos de Atención Primaria que realmente hoy no existe. Durante un año cuando el Partido Popular asume el poder han tenido la Atención Primaria sin ninguna dirección médica. Hoy le puedo decir que las demoras son peores, es decir, elementos que corregimos y que establecimos mecanismos de control y de corrección, hoy en día no existen.

Usted como Consejero de Sanidad y perteneciendo a Ceuta y a la Sanidad de Ceuta, lo que tiene que hacer es luchar para que realmente exista una dotación de personal lo suficientemente efectiva para que la calidad no se merme.

Es cierto que en estos momentos tenemos suficiente personal médico, y a fecha de hoy, ustedes no han creado ninguna plaza estructural nueva, sino las están cubriendo mediante contratos temporales o eventuales.

En cuanto a la Atención Especializada, desde mediado del 2012 hasta la fecha actual con el proceso de promoción interna hay aproximadamente doce plazas de celadores que no están cubiertas,

Usted ha dicho que la demora se ha reducido bastante, y yo le tengo que decir que no es cierto. No me diga usted a mí que la Sanidad está mucho mejor. No, está algo peor. Es cierto que usted no tiene responsabilidad directa en INGESA, pero forma parte del Consejo Inter Territorial de Salud de Sanidad y tiene una gran afinidad con el Director General Del Ingesa, tendría que procurar que existiera una dotación razonable, eficaz y efectiva, a tiempo real del personal, no mermar la asistencia sanitaria en Ceuta.”

Sr. Carracao Meléndez: *“La intervención del Sr. Maanam ha venido a poner los datos, sobre la mesa, reales, de la ocultación que el Consejero estaba intentando hacer. Por tanto, hay una merma de personal y esa es una cuestión innegable.*

El Sr. Maanam ha dicho que la Sanidad está un solo poco peor en Ceuta. Mi opinión de que la Sanidad está solo un poco peor porque la implicación de los profesionales sanitarios es un poco mayor, porque con menos personal los que están trabajando en la Sanidad en Ceuta ahora mismo están haciendo más, y están haciendo más y están haciendo que esa merma en la calidad sea lo mínimo posible; pero sólo es gracia a la implicación personal de los profesionales.”

D) PROPUESTAS DE URGENCIA.

D.1. -Moción de urgencia presentada por D^a. Yolanda Bel Blanca, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, relativa a proponer al Estado un Plan Integral de Remodelación de la Frontera del Tarajal y regeneración de todos los aledaños.

Esta Moción de Urgencia ha sido tratada dentro de las propuestas de los Grupos Políticos, al tener relación con dos propuestas presentadas por los dos grupos de la oposición.

D.2.-Moción de Urgencia presentada por D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del grupo político caballas, relativa a modificación articulado de la Ordenanza municipal reguladora de la apertura de establecimiento mediante declaración responsable.

Sr. Mohamed Alí: *“El Grupo Parlamentario Caballas después de que se aprobará inicialmente la tramitación de esa Ordenanza municipal reguladora de la apertura de*

establecimientos mediante declaración responsable, se presentó una alegación. Esta alegación consistía que no excluyera ningún tipo de zona en la Ciudad en lo que se refiere a su ámbito de aplicación.

Nosotros somos conscientes de que ha habido una revolución normativa en lo que se refiere esta materia, y al hilo de intentar sacar adelante lo antes posible esta Ordenanza, consideramos que el texto conjuga bien tanto esa necesidad de ampliar a toda la Ciudad la aplicación de la Ordenanza y la adaptación a la normativa legal vigente. Por tanto, consideramos que debería aprobarse la moción de urgencia de cara a que la Ordenanza fuese aplicable en nuestra Ciudad lo antes posible.

Esta Ordenanza es un instrumento importante para Caballas de cara al desarrollo económico de nuestra Ciudad y, sobre todo, a la mala estrecha situación que viene padeciendo la economía local.”

Sra. Román Bernet: “Efectivamente, fue en abril del 2013 cuando trajimos esa Norma que hablaba de las declaraciones responsables y las licencias expres. Y durante su exposición pública se presentó una alegación por parte de Caballas. Desde la alegación que ustedes presentaron hasta finalizar el 2013 se han producido dos reformas continuas.

Decirle que la Propuesta va en la línea de la que estábamos trabajando y, además, se consensuó por parte de los tres grupos políticos. Si les parece oportuno a todos los grupos, lo que haremos será pasar la propuesta en los términos en la que la han planteado a informe jurídico para su posterior publicación, y si no hay alegaciones para que entre en vigor de la manera más rápida posible.”

Sr. Presidente: “Yo creo que se puede prestar conformidad, sometido al Informe Jurídico y de Intervención, y habrá que traerlo después del informe, nuevamente a Pleno.”

D.3. -Moción de Urgencia presentada por D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del grupo político caballas, relativa a solicitar al Ministerio Fiscal la retirada de acusaciones formuladas contra los trabajadores de la empresa EADS CASA AIRBUS.

Sr. Aróstegui Ruiz: “Esta propuesta tiene un valor testimonial. Las centrales sindicales, CCOO y UGT, están intentando que una decisión similar a ésta se adopte en todos los Ayuntamientos y Comunidades Autónomas, como una forma de respaldar el derecho a la huelga.

Se trata de un juicio que están siendo sometido 8 sindicalistas, y a los que el Ministerio Fiscal les pide ocho años de cárcel. No es ya la injusticia que se está cometiendo, sino que, además, tiene un valor importante desde el punto de vista político, una corriente que se está fortaleciendo desgraciadamente, y que el Partido Popular también lidera, de recortar, reducir, impedir el legítimo ejercicio del derecho a la huelga. Esto no deja de ser un tremendo error porque en España se han conseguido avances importantes en la historia, en materia laboral, se han logrado gracias al derecho de huelga.

El derecho de huelga está contemplado en la Constitución Española con especial

relevancia, y que todo intento de mermar el ejercicio de este derecho supone un claro perjuicio a la mayoría social del país y supone, de una manera clara, perjudicar a las clases más desfavorecidas.

Nosotros consideramos que el derecho de huelga es el único instrumento del que disponen los trabajadores para defender sus condiciones laborales, económicas y sociales; por tanto, todos los partidos políticos deben contribuir en su acción diaria y con su esfuerzo a protegerlo, preservarlo e impulsarlo.

Que el Ministerio Fiscal quiera ejemplificar en estos sindicalistas, resaltando que el que haga huelga corre el peligro de terminar en la cárcel. Esto le hace muy flaco favor a la Democracia, al Estado Social y de Derecho, a nuestro País.

Por tanto, sería conveniente que el Ministerio Fiscal supiera que la Asamblea de Ceuta no quiere que se devalúe el derecho de huelga y que esas medidas y decisiones deben ser combatidas y no las compartimos.”

Sra. Bel Blanca: “En su discurso yo diferencio dos bloques: por un lado, habla del derecho a la huelga; por otro lado, habla de una situación que están viviendo una serie de personas ante una denuncia del Ministerio Fiscal. Creo que debería diferenciar los dos discursos porque no se pueden mezclar.

Usted habla de que el Partido Popular tiene la intención de mermar el derecho a la huelga. El derecho a la huelga está regulado en la Legislación Española, pero regular no significa mermar. El Partido popular ha regulado en la nueva Ley el derecho a la huelga y que, en absoluto se ve mermado ese derecho.

En el segundo apartado usted pide que se solicite al Ministerio Fiscal que retire las acusaciones que ha formulado. Nosotros no podemos entrometernos en la actuación independiente que tiene el Ministerio Fiscal y la Justicia.

Por tanto le negamos las dos cuestiones que plantea. Primero, que el Partido Popular no está mermando el derecho a la huelga, lo que está es regulado en una nueva legislación. Segundo, el Grupo Popular no va a interferir ni entrometerse ni intervenir en el trabajo independiente que tiene que seguir realizando la Justicia, en este caso, el Ministerio Fiscal.”

Sr. Aróstegui Ruiz: “Sra. Bel, el Partido Popular no ha legislado ni regulado nada todavía sobre el derecho de huelga. La legislación aplicable en materia de huelga data del año 1977, todavía.

Lo que le he dicho es que hay una corriente que tiene la intención de criminalizar todo aquello que tenga que ver con la lucha de los trabajadores. Esa Ley de Seguridad Ciudadana, ese intento de recortar derechos de manifestación, de situar en el ámbito administrativo lo que es del ámbito judicial.

El Partido Popular está incomodo porque sus políticas de recorte han generado huelgas, manifestaciones, protestas de todo tipo; por tanto, quieren eliminar, suprimir o controlar. Y en esa dinámica están ustedes controlando el derecho a la huelga.

Sr. Vivas, le he empezado explicando el contexto, se está intentando por todos los medios que haya un pronunciamiento político de ámbito general diciendo: “no se debe, no se puede criminalizar el derecho a la huelga.” Esto se debe visualizar con propuestas que son sencillas, fácilmente entendibles y susceptibles de apoyo unánime.

Ustedes siempre buscan una puerta falsa. Evidentemente, habrá más momentos y más cosas que hacer y que decir; pero que desde el Ministerio Fiscal (órgano jerarquizado, nombrado por el Gobierno de la Nación) se dicten instrucciones o se tomen decisiones que sirvan para considerar a personas que ejercen el derecho a huelga “chivos espiatorios”, es un grave error desde el punto de vista de la defensa de los derechos y libertades, que es el pilar fundamental de nuestro Estado de Derecho. Y si eso no lo entendemos o no lo queremos proteger o lo consideramos en segundo orden, estamos en el camino equivocado.”

Sr. Presidente: *“Nadie lo está considerando, Sr. Aróstegui, en segundo orden; lo que pasa es que usted está convirtiendo en regla general un hecho. Tan importante es para la convivencia democrática el derecho a la huelga como importante es el respeto a la división de poderes y al imperio a la ley; y tan legítimo es defender una cosa como defender la otra.”*

Sr. Aróstegui Ruiz: *“Le estoy diciendo que el hecho de que se pronuncie la Asamblea instando al Ministerio Fiscal a reconsiderar su petición de ocho años de cárcel por ejercer el derecho a huelga, eso no interfiere ni es irrespetuoso con la división de poderes, es sencillamente la manifestación de una opinión o una voluntad política expresada en el ejercicio de nuestros derechos.”*

D.4 -Moción de urgencia presentada por D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a habilitar el uso de los baños públicos situados en los bajos de la Marina.

Sr. Carracao Meléndez: *“Somos conscientes del incremento de la queja ciudadana que usando los terrenos ganados al mar de la Marina no encuentran ningún servicio público al que poder acceder para hacer sus necesidades.*

Por tanto, instamos al Gobierno de la Ciudad a habilitar el uso de los baños públicos situados en los bajos de la Marina.”

Sr. García Castañeda: *“Sí, Sr. Carracao, anunciarle que le vamos a votar afirmativamente.*

Decirle que esos servicios (6 de caballeros y 14 de señoras) se están utilizando, incluso, tenemos un servicio de limpieza. Yo lo único que voy a hacer es concretar un poco el tema de los horarios.”

Sr. Carracao Meléndez: *“Hay un déficit en el servicio, no siempre están abiertos; por tanto, la Administración debe implicarse en la apertura de esos servicios desde el punto de vista de la limpieza, de la salubridad de los mismos, incluso, una persona que pueda estar allí, velando por el buen uso de esos recursos públicos.”*

D.5.- Moción de urgencia presentada por D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a reparar de forma inmediata el sistema de control de la temperatura ambiente de la piscina cubierta del polideportivo “Guillermo Molina Ríos”, así como elaborar un convenio colectivo para los trabajadores de la empresa “Arasti Barca”.

Sr. Carracao Meléndez: *“La importancia de la práctica de las actividades físicas en la vida de las personas es un hecho incuestionable.*

Actualmente, en la Ciudad Autónoma, contamos con dos piscinas cubiertas a la que acuden cientos de usuarios cada mes y, por lo tanto, debemos velar por la calidad del servicio.

En la actualidad, no son pocas las quejas que se están produciendo, curiosamente, desde dos partes bien diferenciadas, pero forman un mismo todo, los usuarios de las instalaciones y los propios trabajadores de la empresa que asumió el contrato de prestación de los servicios de monitores y socorristas.

Los usuarios de la piscina cubierta “Guillermo Molina Ríos” exigen una solución inmediata a la avería que desde hace más de un año tiene el sistema de control de la temperatura ambiente. Los socialistas sabemos de los movimientos de recogida de firma que para esta petición de solución se está llevando a cabo.

Y los trabajadores, parte fundamental en la consecución de un servicio de calidad, exigen una adecuación de sus condiciones laborales que en la actualidad pasa por la inexistencia de un convenio propio que determine derechos y obligaciones y que homogeneice las diferencias contractuales y de salarios que se dan entre el colectivo.

Sin ser una competencia directa de la Administración, la relación existente entre el contratante y el contratado en un servicio externalizado es evidente que estas situaciones merman la prestación del servicio desde el punto de vista de la calidad, competencia, esta sí, de ineludible responsabilidad del Gobierno, junto con la exigencia de velar por las condiciones laborales que tienen los trabajadores de las empresas privadas que asumen contratos de prestación de servicio públicos.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista eleva para su aprobación por el Pleno de la Asamblea el siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno a la reparación de forma inmediata del sistema de control de la temperatura ambiente de la instalación de piscina cubierta del polideportivo “Guillermo Molina Ríos”.

Instar al Gobierno a intermediar entre la “Arasti Barca”, actual prestataria del servicio de monitores y socorristas en las instalaciones públicas de piscina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y los trabajadores para que se elabore un convenio colectivo por el cual se organicen las jornadas laborales, los salarios, el reconocimiento del computo de tiempo trabajado, etc. como ocurre en otras localidades donde esta misma empresa tiene asumido idéntico servicio.”

Sr. Mirchandani Tahilram: *“Estas instalaciones son complejas y, por tanto, no están*

exentas de poder tener una avería.

Sr. Carracao, esto no lleva un año. Es verdad que en el mes de junio hubo una avería en el sistema de climatización del Guillermo Molina, se detectó, se actuó y se reparó rápidamente; y ahora existe otra avería muy compleja que no ha sido fácil de localizar por la empresa reparadora en el servicio. Ya está localizada la avería, tenemos la empresa que está en periodo de contratación y aquí tengo el presupuesto con todo lo que lleva la reparación.

Quiero decirle, Carracao, que el Gobierno ya está actuando; pero sí aprovecho su urgencia para pedirles disculpas a los usuarios de la piscina "Guillermo Molinas", en la medida que se hayan visto afectado por esta avería en la climatización de la misma.

Respecto a la segunda parte de la moción, usted insta al Gobierno a intermediar con una empresa privada. Tenga muy claro que desde el debido respeto a la libertad de la empresa mis contactos van encaminados siempre para que ésta tenga una buena relación entre empresa y trabajadores en beneficio del usuario; pero jamás intermediaré en un pliego de condiciones o en un conflicto entre empresa y trabajadores, a no ser que sea en la calidad de la merma de los servicios que, en este caso, no se está dando."

Sr. Carracao Meléndez: *"A mí lo que me parece que aprovecha una moción del PSOE para pedir disculpas a unos usuarios que llevan muchos meses sufriendo unas condiciones a las que no se les ha dado solución.*

Bueno usted dice que tiene un presupuesto elaborado y una conversación con una empresa para arreglar el asunto; pues yo le pido la información y entenderé que usted vote en contra en ese punto porque ya lo tienen previsto. Estaremos pendientes de que, a partir de ahora, no tardemos un montón de meses más esperando que se solucione este problema.

Respecto a la segunda parte, tengo que decirle que en otras ocasiones el Gobierno ha intermediado en conflictos entre trabajadores y empresa, como por ejemplo en el caso de TRACE. En cambio, como ahora hablamos de muchísimos menos trabajadores, pues claro es más fácil decir que no se mete.

Sr. Consejero, lo que yo le estoy diciendo es que el Gobierno conociendo que hay una situación laboral deficitaria para los trabajadores y que esto tiene innegablemente unas consecuencias sobre la calidad del servicio, debía preocuparse para intentar favorecer el alcance de ese acuerdo para un convenio colectivo. Los trabajadores le harán llegar a usted sus reivindicaciones y sus quejas, y usted le tendrá que contestar que va a intentar para que se llegue a un acuerdo. Y ese papel lo debe jugar la Administración.

Yo lo único que le digo que valoren, las voten en el sentido que crean oportuna, pero no menosprecien las propuestas que traemos."

Sr. Mirchandani Tahilram: *"Sr. Carracao, aquí de lo que se trata es de solucionar los problemas. El problema de la temperatura, ya le he dicho que se está trabajando y se va a solucionar.*

Y en cuanto al problema de los trabajadores, le digo que tengo conversaciones con ellos

desde que estoy en este Área, pero jamás voy a intermediar entre empresa privada y personal, siempre y cuando no perjudique al usuario que es, en definitiva, por quien trabajamos en este Gobierno.”

Sr. Carracao Meléndez: *“El tema es que está afectando aunque usted lo niegue. Sr. Consejero, no estamos hablando de un convenio que los trabajadores están negociando, estamos hablando de la inexistencia de un convenio. Por tanto, el Gobierno no puede permitir esta situación porque son trabajadores de una empresa que cobran del dinero público de todos los ceutíes y hace prestación de un servicio fundamental.”*

Sr. Presidente: *“Sr. Carracao, yo no distingo a los trabajadores y a las empresas concesionarias en función del volumen del tamaño de la plantilla.*

Ha habido veces que yo he intervenido, pero siempre cuando se ha suscitado un conflicto que, en beneficio del servicio, hemos procurado mediar. Que yo sepa aquí no estamos, de momento, ante ningún conflicto, yo más bien creo que esto parece más bien una medida preventiva. No le quepa a usted la menor duda de que cuando se suscite el conflicto, este Gobierno intervendrá en la medida de sus posibilidades.”

Sr. Carracao Meléndez: *“Esperar al conflicto para dar solución al problema es el problema en sí mismo, y la forma de proceder de este Gobierno.*

Es una nueva muestra de irresponsabilidad el decir que como no hay conflicto no se actúa.

Yo lo que sí sé que hay una demanda, un problema que los trabajadores me han trasladado; y yo, en consecuencia, como diputado, lo traigo al Pleno de la Asamblea para que se debata.”

E) CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO.

E.1.-Dación cuenta de los decretos promulgados durante el mes de enero (desde el nº 1 hasta el nº 618).

El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los mismos.

E.2. -Interpelaciones.

E.2.1. -Interpelación presentada por D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a explicación de la solución que tiene planteada el Gobierno para la Barriada de Benzu.

La Interpelación es del siguiente tenor literal:

“Solicitar al Gobierno que explique al Pleno de la Asamblea:

¿Qué solución tiene planteada el Gobierno al problema creado en la Barriada de Benzu por el Delegado de Gobierno?

¿Cuándo y cómo piensa poner en marcha las soluciones previstas?”

Sr. Mohamed Alí: *“El Gobierno es consciente de la situación de desasosiego que están viviendo los vecinos de la Barriada de Benzu.*

En la anterior sesión plenaria trajimos una propuesta para que el Gobierno de la Ciudad instara a la Delegación de Gobierno, que a mi entender personal está en un ejercicio de enajenación mental la Delegación de Gobierno. Creo que el Gobierno incurrió en un error a no instar a la Delegación de Gobierno a que cogiera el camino de la cordura en el sentido de no acelerar esos expedientes de desalojos y derribos de los vecinos de Benzú. Sí hubo un pronunciamiento verbal por parte de la Consejera de Fomento en el sentido de que dijo que el Gobierno de la Ciudad se comprometía a dar una solución a los vecinos de Benzú.

Ha pasado el tiempo, y el Grupo Parlamentario Caballas lo que pretende es que la Asamblea adopte medidas que sirva para acabar con esa situación de desasosiego de los vecinos de Benzú.

Tal y como se ha podido constatar, tenemos que en el vigente Plan General de Ordenación Urbana ya no hay que esperar al nuevo Plan porque ya hay contempladas actuaciones para la Barriada de Benzú. Y por lo tanto, el gobierno tiene las herramientas a su alcance para ejecutar esas acciones que vengan a dar solución a todos estos vecinos de la Barriada de Benzu, pero, sin embargo, la Consejera no ha llegado a concretar en qué se iba a traducir esa solución por parte del Gobierno de la Ciudad.

Nosotros consideramos que esto no se puede dejar para una situación de futuro abstracta que no sea concreta en el tiempo. Si la Ciudad tiene a su alcance un instrumento urbanístico para solventar la situación de todas estas familias, que anuncie el Gobierno de una vez por todas cuál va a ser esa actuación, cuándo se va a materializar esa actuación, para dar una tranquilidad a todas estas familias. “

Sra. Román Bernet: *“Sr. Mohamed, el día 6 de Febrero tuvimos el último Pleno donde ustedes trajeron una propuesta que sabían perfectamente que no se podía avalar por nosotros porque no son de esta Administración, y a los cuales no vamos a interferir. Lo que sí vamos a interferir es un Plan que tenemos diseñado para la Barriada de Benzú.*

Usted ha mencionado el Plan General de Ordenación Urbana, efectivamente el del 92, que es el que se está aplicando hoy, venía dibujado una programación por la cual se construían una serie de viviendas, enmarcado en un proyecto, Pan European.

Nosotros estamos realizando un plan de forma seria y rigurosa para darle datos a todos los vecinos. Hoy la parte de fomento está totalmente terminada, pero nos queda por perfilar la parte financiera.

Nosotros pedimos tranquilidad absoluta a los vecinos. Nosotros vamos a hacer lo que nos toca como Administración Local, vamos a ejecutar un plan en la barriada. Y en cuanto

tengamos todo ese plan totalmente definido, y sin ningún tipo de duda por parte de nadie, lo vamos a comunicar.”

Sr. Mohamed Alí: *“Lo que no alcanza entender este portavoz es cómo un Gobierno democrático, legítimo, anuncia que va a actuar en la barriada, que va a salvaguardar los derechos de todas estas familias para construirles las 60 viviendas que contempla el Plan General de Ordenación Urbana en esa zona, y el Delegado de Gobierno sigue con los expedientes, es más, acelera los trámites. ¿Por qué el Delgado de Gobierno no para los expedientes, si usted dice que va a construir en Benzú?.*

Por lo tanto, Caballas va a seguir insistiendo hasta que el Gobierno actúe definitivamente o hasta que la Delegación pare los expedientes.

Sr. Presidente: *“Sr. Mohamed, yo creo que hay que separar los partidos de las instituciones. Las instituciones estamos para defender a todos los ciudadanos, piensen cómo piensen y vivan dónde vivan. Eso es un imperativo, una subordinación mía y también del Delegado de Gobierno.*

Yo quiero decir que todas las relaciones son mejorables, y nuestra relación con la Delegación de Gobierno son razonablemente buena. Creo que hay una coincidencia fundamental en el proyecto al servicio de los intereses de Ceuta y en las cuestiones fundamentales; luego puede haber algunos desencuentro, que en cualquier orden de la vida los hay.

Cada uno tenemos que respetar el imperio de la ley. Nadie puede reivindicar una actitud beligerante contraria a la ley; por tanto respeto a la ley.

Ésta es una Institución que representa a todos los ciudadanos. No quiero presumir, pero este Gobierno le tiene un especial aprecio a la Barriada de Benzu por muchísimas razones.

En base a este especial aprecio que le tenemos a la barriada, nos hemos puesto a trabajar para solucionar el problema.

Usted pregunta por qué los expedientes no se han parado, y la verdad, Sr. Mohamed que no sé si se han parado o no.

Tal y como le ha dicho la Consejera, desde el punto de vista urbanístico y técnico la cuestión está resuelta, pero nos queda un escollo importante. Para saber si lo vamos a hacer, tenemos que saber si lo podemos pagar. Tal como usted sabe los recursos son escasos y susceptibles de usos alternativos porque el Presupuesto ya está aprobado y no hay ninguna partida prevista. Por eso le estamos pidiendo a los vecinos de Benzu un cierto margen de tiempo. Es verdad que han pasado dos semanas, pero lo van a tener. Yo les garantizo a los vecinos de Benzu que de aquí a 15 días es planteamiento está hecho. Y con ese planteamiento encima de la mesa iremos a la Delegación de Gobierno, iremos a Madrid, a dónde haya falta que ir.”

E.2.2- Interpelación presentada por D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a explicación de las razones por las que no se ha elevado al Ilustre Pleno de la Asamblea el Proyecto de Reglamento de Tenencia, Protección y Bienestar Animal.

La Interpelación es del siguiente tenor literal:

“Solicitar al Gobierno que explique al Pleno de la Asamblea, las razones por las que no se ha elevado al Pleno aún el Proyecto de Tenencia, Protección y Bienestar Animal para su aprobación y posterior tramitación.”

Sr. Mohamed Alí: “Ayer hubo una reunión, bastante prolongada en el tiempo, participó mi compañero el Sr. Aróstegui y estuvo también el Grupo Parlamentario Socialista y el Consejero del Área. Y en esta materia creo que el Gobierno está por la labor de incorporar al texto definitivo todas las sugerencias de la oposición.”

Lo que sí queremos hacer hincapié en este Proyecto de Reglamento de Tenencia, protección y Bienestar de Animales Domésticos es la celeridad en los plazos. Por tanto, rogamos al Gobierno que una vez que nos hemos puesto todos de acuerdo pues salga a la luz cuanto antes.”

Sr. Abdeslam Al- Lal: “Incorporar al texto al documento final cada una de ellas no es tarea fácil. Por tanto, los plazos que se han demorado han sido por motivo técnicos y a la vez por intentar que ese documento tenga el máximo de consenso para que pueda satisfacer a todas las partes.”

E.2.3.- Interpelación presentada por D. Juan Luis Aróstegui Ruiz, diputado del Grupo Político Caballas, relativa a explicación del motivo por el que no se ha terminado el expediente de expropiación de parte del solar antiguo Pasaje Fernández.

La Interpelación es del siguiente tenor literal:

“Solicitar al Gobierno que explique al Pleno de la Asamblea:

¿Por qué motivo no se ha terminado el expediente de expropiación que hubiera permitido exponer al público los restos arqueológicos hallados?

¿Qué piensa hacer el Gobierno al respecto?.”

Sr. Aróstegui Ruiz: “El pasado mes de agosto del año 2009 fueron hallados, en el solar del antiguo Pasaje Fernández, unos restos arqueológicos de interés que se pretenden conservar in situ.

Posteriormente, se desencadena una serie de actuaciones administrativas tendentes a poner a disposición de los ciudadanos el patrimonio arqueológico encontrado mediante su correspondiente musealización.

En mayo del 2010, el Consejo de Gobierno inicia un trámite de expropiación. Ya estamos en 2014 y el expediente está exactamente igual que en el 2010. Los restos se han medio protegido, nadie sabe nada más. El expediente de expropiación no ha concluido a pesar de que hay una advertencia por escrito, un informe técnico diciendo que desde el mes de noviembre del 2010 ese expediente está generando intereses. Hay otro expediente de una posible indemnización por una licencia urbanística, también está paralizado.

La conclusión es que han pasado cuatro años desde que el Consejo de Gobierno decide expropiar. Nada se ha expropiado. Allí no se ha construido. Los vecinos no tienen casas. La empresa privada no puede construir sus viviendas. Y la última noticia que tenemos es una demanda de cantidad por valor superior a once millones de euros y un anuncio de una querrela criminal interpuesta o no al Gobierno de la Ciudad.

Nos podían ustedes explicar por qué motivo no se ha hecho nada de lo que se tendría que haber hecho durante cuatro años.”

Sra. Román Bernet: *“Usted ha dicho que desde el año 2010 en el expediente no se ha hecho nada; curiosa manera de relatar 400 folios de expedientes.*

Existe ese primer expediente que es el de la expropiación porque se considera utilidad pública a raíz de los hallazgos arqueológicos.

Por otro lado, como se había concedido una licencia de obra, y en esa zona ya no se va a poder realizar una construcción, hay que indemnizar a la propiedad privada; y ese es el de reclamación Patrimonial.

Por tanto, son dos expedientes distinto, pero en paralelo. El expediente de expropiación no es nada sencillo de realizar porque primero hay que hacer una serie de acotaciones desde el punto de vista arqueológico. Tengo que decirle que desde el primer momento hay una buena relación entre la empresa propietaria del solar y la Ciudad porque de hecho han asumido pagos de excavaciones para ir de una manera más rápida. Con ese expediente se optó por hacer una expropiación forzosa y cuando llega el momento en que le empresa presenta una hoja de aprecio, es decir, dicen lo que vale para ellos y nosotros hacemos la valoración. Cuando se llega un acuerdo en el precio se opta por realizar un convenio para llevarlo al Registrador de la Propiedad, y es cuando éste informa a los técnicos de la casa que no es inscribible porque no es algo que esté construido, sino que habla de una cuestión volumétrica.

Por tanto, al no poder hacerse es el propio Registrador el que dice que sería mejor optar por un convenio urbanístico, y es cuando pasa el expediente de estar en manos de Patrimonio Cultural a la Consejería de Fomento. Para tranquilidad de todos, prácticamente está terminado ese convenio urbanístico. Ya están definidas las parcelas que van incluidas en ese convenio urbanístico y también está definido el importe en dinero que hay que abonarle a este Señor. El Gobierno de la Ciudad ha tenido un par de reuniones con la empresa y yo espero que en un plazo razonable, corto de tiempo, podamos firmar ese convenio urbanístico. Y en el próximo Pleno irá incluido que hay que abonar para el tema de la expropiación.

En cuanto a la reclamación patrimonial, han surgido modificaciones porque al ir modificándose el primer expediente, ha habido una petición por parte de la empresa en relación

a la renuncia, en un principio, a esa reclamación patrimonial.

Si todo va cómo pensamos, la expropiación se termina en un breve espacio, razonable de tiempo, por parte de la empresa, lógicamente también retomaremos la parte de la reclamación patrimonial.

La verdad es que ha sido un expediente complejo, farragoso, a tres banda porque ha estado Hacienda, Patrimonio Cultural y Fomento; y con muchos devenires de ida y venidas de expedientes por los problemas que han surgido. Y en cada uno de esos pasos, nuevas valoraciones del suelo.

Yo no tengo ningún problema de informarles, de hecho, el próximo miércoles tenemos una reunión con la empresa privada con la intención de cerrar definitivamente la expropiación e intentar cerrar el de la reclamación patrimonial.

Con respecto a la querella, la información que tengo es que no se ha presentado aún.”

Sr. Aróstegui Ruiz: *“Efectivamente, usted ha contado detalles del expediente, pero no ha justificado las demora.*

La cuestión fundamental para esta Institución es la de poner en valor esos restos arqueológicos, el resto es una cuestión entre una empresa privada y una institución en la que puede haber su mayor o menor desacuerdo; pero no obstante, también es demandable una mayor celeridad en la ejecución de cualquier expediente.

Dice usted que en breve se va a cerrar ese acuerdo, sí me gustaría que nos dijera al Pleno en qué términos económicos se va a saldar ese acuerdo. Y en cuanto a la reclamación patrimonial, ¿hasta dónde está dispuesto el Ayuntamiento a aceptar?”

Sra. Román Bernet: *“Sr. Aróstegui, la reclamación original de 1.600.000 euros es lo que se ha mantenido en el actual convenio urbanístico que está preparado en el Área de Fomento. Le insisto que una parte está en parcelas, propiedad de la Ciudad, y en cuestión de dinero alrededor de 289.000 euros en metálico lo que está previsto de abonar.”*

E.2.4.- Interpelación presentada por D. José María Mas Vallejo, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a dar cuenta sobre las actuaciones realizadas para la aprobación y puesta en marcha del Reglamento de Inspección Técnica de Edificios.

La Interpelación es del siguiente tenor literal:

“Dar cuenta sobre las actuaciones realizadas para la aprobación y puesta en marcha del Reglamento de Inspección Técnica de Edificios.”

Sr. Mas Vallejo: *“Ceuta es una de las ciudades que tiene el parque de viviendas más antiguo de España. Por tanto, hay una componente social muy importante sobre la calidad de vida de los ceutíes que habitan en estas viviendas tan antiguas. Es necesario que estas viviendas tengan una garantía de la calidad de la edificación y de las condiciones que ésta*

tiene.

Por otro lado, también es conocido por todos el problema económico de esta Ciudad y la caída que ha habido en el sector de la construcción. Evidentemente todo lo que suponga una actuación encaminada a mejorar la calidad de las viviendas en Ceuta y que repercuta en una generación de actividad económica en un sector que hoy en día está en crisis, pues consideramos que requiere la atención de esta Ciudad.

Teniendo en cuenta que este tema viene de finales del 2012, el compromiso que existía, se solicita la interpelación de qué actuaciones se han hecho y qué cuestiones están ahora mismo encima de la mesa para la puesta en marcha del Reglamento de Inspección Técnica de Edificios.”

Sra. Román Bernet: *“A raíz de una propuesta hecha por su grupo parlamentario sobre el asunto del AITÉ, y a raíz de ahí empezamos a mover todos los expediente.*

En el 2012 nos ponemos a trabajar y durante el año 2013 hemos externalizado un servicio con el Colegio de Arquitectos de la Ciudad de Ceuta que han sido quienes nos han redactado un censo de viviendas como resultado para que podamos poner en marcha el Reglamento.

El Reglamento lo tenemos redactado, le están incorporando las últimas modificaciones y que van en la línea de la eficiencia energética de los edificios, y con el censo ya terminado lo que pretendemos es poner, de la manera más rápida posible, en marcha esa inspección técnica de edificios.

Por tanto, con los trabajos ya terminado en 2013, ahora pondremos en marcha ya el inicio de la aprobación del Reglamento por el Pleno de la Asamblea y el inicio de los trabajos, que dará como resultado, eso esperamos todos, un incremento del trabajo para los profesionales de la construcción.”

Sr. Mas Vallejo: *“Solamente requerirle la información de la que disponga, previamente a los trámites preceptivos para que podamos analizarlo con tiempo la documentación y en qué sentido va el Reglamento y que no tenga más demora la salida del Reglamento.”*

Sra. Román Bernet: *“Sin ningún problema le podemos hacer entrega de la documentación que tenemos del censo de edificios, del texto que tenemos redactado y las incorporaciones últimas. Lo único que habrá que definir será la temporalización que tenemos que hacer del edificio.”*

E.2.5.-Interpelación presentada por D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario socialista, relativa a dar cuenta de diversos aspectos sobre la línea de interés público entre Ceuta-Algeciras.

La Interpelación es del siguiente tenor literal:

“Dar cuenta sobre el posicionamiento y las actuaciones del Gobierno de la Ciudad

ante la falta de resolución del Estado en relación al nuevo concurso para la adjudicación de la línea de interés público entre Ceuta-Algeciras.”

Sra. García Mateos: *“El Grupo Parlamentario Socialista tiene interés en saber el posicionamiento del Grupo Popular.*

Hace pocos días frente a la Interpelación del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso acerca de la línea de interés público entre Ceuta-Algeciras, la contestación del Grupo Parlamentario Popular manifestó que no era urgente, puesto que en el Estrecho habían varias compañías que prestaban el servicio.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista queremos saber cuál es la posición del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, si comparten lo que argumentaba el Grupo Parlamentario Popular, y teniendo en cuenta que hace pocos días ha salido a concurso la línea de interés público de Canarias.”

Sra. Bel Blanca: *“Tengo que decirle a la Sra. García que en el Pleno de hace 20 días el Grupo Parlamentario Caballas preguntó sobre este mismo asunto. Como usted entenderá en veinte días poco a variado. Por lo tanto, yo le podría reproducir lo que manifesté hace 20 días.*

El objetivo se mantiene y el posicionamiento de la Ciudad es a favor de la renovación del contrato.

El Ministerio intentó adjudicar ese contrato, pero quedó desierto, y a pesar de este hecho, la Ciudad ha seguido insistiendo en los mismos planteamientos porque tiene su tesis muy clara.

Por lo tanto, creo que la intención y el objetivo por parte del Gobierno de la Ciudad es claro, pero los hechos demuestran que el compromiso del Gobierno de la Nación también es evidente, ya que en los Presupuestos Generales del Estado se sigue recogiendo la partida específica para este fin concreto.

¿En qué punto nos encontramos? En el mismo que lo dejamos, elaborando ese informe por parte de la Dirección General del Ministerio para ver la evolución del mercado después de todo este periodo de tiempo haber funcionado sin contrato.”

Sra. García Mateos: *“La novedad de hace veinte días es el posicionamiento de su grupo en el Congreso de los Diputados y ahí la interpelación y el interés por parte de este grupo de saber cuál es el posicionamiento del Gobierno.*

Si su grupo a nivel nacional manifiesta que no es urgente y que en el Estrecho hay diferentes compañías que se encargan de prestar ese servicio, pues queremos saber si en 20 días ese posicionamiento ha cambiado en algo.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista queremos que le transmita a su Grupo Parlamentario en Madrid que lo tramiten con la mayor celeridad posible.”

Sra. Bel Blanca: *“Yo no creo que para el Gobierno de la Nación no sea un asunto urgente porque conozco perfectamente el posicionamiento del Ministerio competente, y para el Ministerio es un tema prioritario.*

El Gobierno de la Ciudad va a seguir insistiendo en el asunto, sabiendo que en las instancias más altas del Ministerio este asunto sí es una prioridad, y Ceuta es una prioridad.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la Sesión cuando son las quince horas veinte minutos, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno de la Asamblea CERTIFICO:

Vº B
EL PRESIDENTE